



BANCO CENTRAL EUROPEO

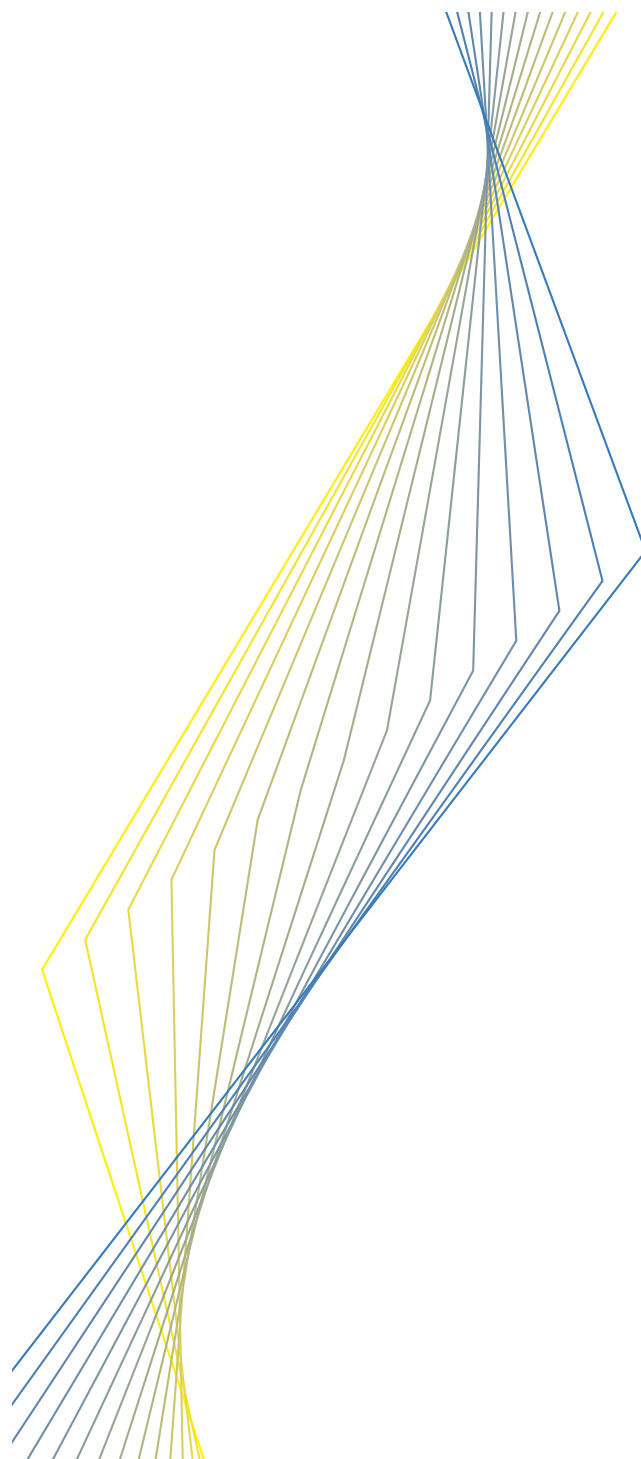


EVALUACIÓN DEL CAMBIO DE MONEDA EN EL 2002

Abril 2002



BANCO CENTRAL EUROPEO



EVALUACIÓN DEL CAMBIO DE MONEDA EN EL 2002

Abril 2002

© Banco Central Europeo, 2002

© de la traducción: Banco de España, Madrid, 2002

Dirección	Kaiserstrasse 29 D-60311 Frankfurt am Main Alemania
Apartado de correos	Postfach 16 03 19 D-60066 Frankfurt am Main Alemania
Teléfono	+49 69 1344 0
Internet	http://www.ecb.int
Fax	+49 69 1344 6000
Télex	411 144 ecb d

Todos los derechos reservados.

Se permite la reproducción para fines docente o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

ISBN 92-9181-314-1

ÍNDICE

RESUMEN.....	7
INTRODUCCIÓN.....	10
SECCIÓN 1 – PREPARATIVOS PARA EL CAMBIO DE MONEDA.....	11
1. Producción para la puesta en circulación.....	11
2. Esquema del cambio de moneda.....	11
2.1 Distribución y subdistribución anticipadas a determinados grupos seleccionados a partir del 1 de septiembre de 2001	13
2.2 Modelo de adeudo	16
2.3 Medidas adicionales para garantizar la fluidez del cambio de moneda	16
2.4 Cobertura de riesgos	17
2.5 Compensación de costes	18
3. Ampliación de las disposiciones previstas en el artículo 52	19
4. El cambio de moneda fuera de la zona del euro.....	20
4.1 Distribución anticipada.....	20
4.2 Otras actividades del Eurosistema para facilitar el cambio de moneda fuera de la zona del euro	21
4.3 Estrategias de autoridades de países no pertenecientes a la zona del euro.....	21
5. Colaboración con terceros	23
5.1 Pruebas	23
5.2 Formación del personal encargado del manejo del efectivo	24
6. Medidas para facilitar el proceso de retirada	25
6.1 Campañas para fomentar el canje de las monedas atesoradas por el público.....	25
6.2 Sistemas de inutilización	26
7. Medidas de lucha contra la falsificación.....	26
8. Política de comunicación.....	27
9. Establecimiento de un sistema de gestión de reservas para el período de transición a la nueva moneda	28
SECCIÓN 2 – DESARROLLO DEL CAMBIO DE MONEDA.....	29
1. Distribución anticipada de efectivo entre septiembre y diciembre del 2001.....	29
2. Seguimiento del cambio de moneda	33
3. Circulación del efectivo en euros.....	34
4. Retirada de las monedas nacionales.....	36
5. Adaptación de los cajeros automáticos.....	37
6. Adaptación de las máquinas expendedoras.....	38
7. Sistemas de inutilización	39
8. Falsificación	41

9. El cambio de moneda fuera de la zona del euro.....	41
10. Reservas de billetes y monedas en euros durante el período de transición a la nueva moneda.....	42
11. Política de comunicación	42
SECCCIÓN 3 – PROBLEMAS Y ENSEÑANZAS	45
1. Constricciones en la retirada de los billetes y monedas nacionales	45
2. Adaptación de las máquinas expendedoras.....	46
3. Impacto inflacionista del cambio de moneda	46
4. Duración del período de doble circulación	47
5. Ningún caso de falsificación profesional de billetes en euros.....	47
SECCIÓN 4 – PAPEL DEL CASHCO EN EL PROCESO DE CAMBIO DE MONEDA.....	49
1. Análisis de los riesgos relacionados con el proceso de cambio de moneda	49
2. Coordinación de la logística del cambio de moneda	50
3. Política y procedimientos de comunicación en caso de crisis.....	50
4. El cambio de moneda fuera de la zona del euro.....	51
5. Seguimiento de los principales objetivos del cambio de moneda.....	51
6. Colaboración con terceros	52
7. Preparativos para el fin de semana del cambio de moneda	52
 Anexos	
Anexo 1 - Planes de los países de la zona del euro para la introducción de la nueva moneda en el 2002 al 20 de diciembre de 2001	53
Anexo 2 - Orientación del Banco Central Europeo de 10 de enero de 2001 por la que se adoptan determinadas disposiciones sobre el cambio de moneda en 2002 (BCE/2001/1).....	63
Anexo 3 - Sanciones contractuales o reglamentarias por poner en circulación billetes y monedas antes del 1 de enero de 2002.....	75
Anexo 4 - Guía para la introducción del euro	79
Anexo 5 - Orientación del Banco Central Europeo de 20 de julio de 2000 sobre la aplicación del artículo 52 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo tras el término del período transitorio (BCE/2000/6)	83
Anexo 6 - Orientación del Banco Central Europeo de 13 de septiembre de 2001 por la que se adoptan determinadas disposiciones sobre la distribución anticipada de billetes denominados en euros fuera de la zona del euro (BCE/2001/8)	89

Anexo 7 - Orientación del Banco Central Europeo de 25 de octubre de 2001 por la que se modifica la orientación BCE/2000/6 de 20 de julio de 2000 sobre la aplicación del artículo 52 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo tras el término del período transitorio (BCE/2001/10)	99
Anexo 8 - Acuerdo entre la Oficina Europea de Policía – EUROPOL – y el Banco Central Europeo – BCE –	105
Anexo 9 - Datos estadísticos sobre el desarrollo del cambio de moneda en el 2002	115

Cuadros

Cuadro 1 - Distribución anticipada de billetes a entidades de crédito dentro de la zona del euro	29
Cuadro 2 - Distribución anticipada de monedas a entidades de crédito dentro de la zona del euro	30
Cuadro 3 - Subdistribución anticipada de billetes por entidades de crédito a residentes en la zona del euro	31
Cuadro 4 - Subdistribución anticipada de monedas por entidades de crédito	32
Cuadro 5 - Distribución anticipada de billetes por los BCN a bancos centrales y entidades de crédito especializadas fuera de la zona del euro (en millones de euros)	33
Cuadro 6 - Adaptación de los cajeros automáticos en la zona del euro	38
Cuadro 7 - Adaptación de las máquinas expendedoras en la zona del euro	39

Gráficos

Gráfico 1 - Evolución de la circulación de billetes a partir del 1 de enero de 2002	34
Gráfico 2 - Circulación de billetes en euros en enero del 2002, por denominaciones	35
Gráfico 3 - Circulación de monedas en euros en enero del 2002, por denominaciones	36
Gráfico 4 - Retirada de billetes nacionales durante la transición al euro	37

Abreviaturas

BANCO	Comité de Billetes
BCE	Banco Central Europeo
BCN	Banco Central Nacional
CashCo	Comité de Coordinación para el Canje del Efectivo en el Eurosistema
CNA	Centro nacional de análisis
ECCA	European Currency Testing Association – sustituida por ABAM (Association of Bill Acceptor Manufacturers, Fabricantes de máquinas y dispositivos de tratamiento de efectivo)
ECCO	Comité de Comunicación Externa
ECOFIN	Consejo de la UE reunido en su formación de ministros de Economía y de Hacienda.
ETGV	Asociación Europea de Mayoristas de Tabaco
Euromat	Federación de Asociaciones Europeas de Máquinas Automáticas
EVA	Asociación Europea de Máquinas Expendedoras
IWG	Grupo de Trabajo de Emisión
LEGCO	Comité de Asuntos Jurídicos
SEBC	Sistema Europeo de Bancos Centrales
UE	Unión Europea

EL CAMBIO DE MONEDA EN EL 2002

RESUMEN

Pese a la magnitud del desafío que representaba la introducción de los billetes y monedas en euros como única moneda de curso legal en los doce países de la zona del euro, el proceso se desarrolló con fluidez en toda la zona y concluyó con éxito a finales de febrero del 2002. Este éxito puede atribuirse a los meticulosos preparativos realizados desde el primer momento por todas las partes interesadas, así como a la aceptación entusiasta de la nueva moneda por los ciudadanos. Además de los preparativos relativos a la producción de las cantidades necesarias de billetes, fue crucial actuar con prontitud y eficacia en los ámbitos siguientes:

- El **esquema general** básico para el cambio de moneda, que incluía los planes nacionales, fue acordado, a nivel europeo, en los años 1999 y 2000. El esquema definía el calendario de las operaciones de distribución y subdistribución anticipadas y el correspondiente modelo de adeudo que debía aplicarse a las entidades de crédito. Las operaciones de distribución y subdistribución anticipadas se llevaron a cabo de forma satisfactoria y, esencialmente, según los planes previstos, siendo tal vez el factor clave del éxito de la transición al euro, habida cuenta de las enormes cantidades de efectivo que se manejaban. El sector bancario estaba preparado para poner en circulación los billetes y monedas en euros y el comercio minorista estaba capacitado para devolver el cambio en la nueva moneda desde los primeros días del 2002.
- La **colaboración con terceros** también fue un elemento clave, que permitió organizar pruebas nacionales y centralizadas para los fabricantes de máquinas expendedoras. En circunstancias normales, cerca del 70% del efectivo se distribuye a través de los cajeros automáticos, por lo que los preparativos a realizar en este sector eran de gran importancia para que el canje de efectivo se desarrollara sin contratiempos. De hecho, la práctica totalidad de los cajeros automáticos de la zona del euro quedaron adaptados y funcionando correctamente en cuatro días. La adaptación de las máquinas expendedoras requirió algo más de tiempo, debido al elevado número de aparatos y a las limitaciones en las que opera este sector. La colaboración con terceros permitió también la pronta formación del personal de caja, que claramente manejó la nueva moneda con seguridad desde el primer momento.
- La **retirada de las monedas nacionales** era un reto logístico importante, que exigió la adopción de distintas medidas. En primer lugar, varios países realizaron campañas nacionales para animar al público a ingresar y canjear las monedas sin dilación. En tres países se implantaron sistemas de “inutilización” de los billetes nacionales, si bien dichos sistemas fueron aprobados formalmente en cinco países. Esta medida sirvió para disuadir a la delincuencia organizada de robar grandes cantidades de moneda nacional.

- Las **comunicaciones** desempeñaron un papel importante en el éxito del cambio de moneda en tres aspectos: 1) la campaña de información proporcionó al público datos sobre los nuevos billetes y monedas; 2) se diseñó, para el período de transición al euro, una política de comunicación que destacaba las responsabilidades del BCE y del Eurosistema en el proceso de cambio de moneda y se publicó información fiable y actualizada sobre dicho proceso; 3) se establecieron unos procedimientos de comunicación en caso de crisis durante ese período, procedimientos a los que no fue preciso recurrir.
- Si bien los billetes en euros incorporan elementos de seguridad muy avanzados, se adoptaron varias medidas adicionales de **lucha contra la falsificación**, entre las que cabe destacar las siguientes: concienciar al público de la importancia de los elementos de seguridad; crear un centro de análisis de falsificaciones, con sede en el BCE, que actuaría de forma centralizada, así como centros nacionales de análisis (CNA) en cada uno de los países de la zona del euro; y colaborar estrechamente con Europol e Interpol. A finales de febrero, los CNA habían detectado un total de 1.485 falsificaciones, todas de pésima calidad, número muy inferior al de las falsificaciones de las monedas nacionales observadas en el pasado. Así pues, los riesgos potenciales de que se produjera una avalancha de falsificaciones a comienzos de año no se materializaron.
- La reserva central de billetes en euros, establecida por el Consejo de Gobierno como “póliza de seguros” contra los riesgos cualitativos y cuantitativos, constituyó también una medida importante, que resultó ser útil para algunos bancos centrales dada la demanda excepcionalmente elevada de billetes en euros de baja denominación. A medida que se aproximaba el 1 de enero de 2002, se empezó a temer que se produjera una escasez de billetes en euro y, en especial, de los de baja denominación. Para poder responder rápidamente a esta eventualidad se estableció un **sistema de gestión de reservas**.
- Habida cuenta de la abundante circulación de monedas nacionales **fuera de la zona del euro**, la introducción de la nueva moneda en países no pertenecientes a la zona fue objeto de especial atención. Los principales preparativos incluyeron acuerdos de distribución y subdistribución anticipadas e información al público en los idiomas correspondientes. Por su parte, las autoridades de estos países realizaron, asimismo, los preparativos necesarios, y el cambio de moneda se desarrolló también sin contratiempos fuera de la zona del euro.

Pese a la fluidez del proceso, **surgieron algunos problemas**, como los cuellos de botella que entorpecieron, sobre todo la retirada de las monedas nacionales. Este problema se planteó en la mayor parte de los países de la zona del euro, debido a la insuficiente capacidad de transporte, almacenamiento y manipulación de efectivo, pero fue resolviéndose paulatinamente en unas semanas. También suscitó cierta preocupación la lentitud de la adaptación en la industria de máquinas expendedoras, aunque al final no supuso un problema importante. El temor a la inflación resultó ser muy difícil de disipar, dada la

dificultad de medir con exactitud la incidencia real del cambio de moneda sobre los precios. Si bien éstos subieron manifiestamente en enero del 2002, este aumento se debió, en gran medida, a factores excepcionales y de corta duración. Sin embargo, aunque es extremadamente difícil separar de otros factores con algún grado de precisión, no hay evidencia de que el cambio de moneda tuviera una incidencia significativa sobre los precios, en términos agregados. Por último, el período de convivencia de dos meses fue objeto de algunas críticas, estimándose que era demasiado largo y que un período más corto hubiera sido más conveniente, como el aplicado en los Países Bajos, Irlanda y Francia. En conjunto, se consideró que dos meses eran un período razonable, y así lo pidieron algunas de las partes interesadas, como la industria de máquinas expendedoras. Es probable que algunos de los problemas a los que hubo que hacer frente se hubieran agudizado, al menos en algunos países, con un período de doble circulación más corto.

En su reunión del 15 de marzo de 2001, el Consejo de Gobierno decidió crear el Comité de Coordinación para el Canje del Efectivo en el Eurosistema (CashCo). Este comité, integrado por representantes de alto nivel de todos los bancos centrales del Eurosistema, examinaría todas las cuestiones relacionadas con el cambio de moneda en los distintos bancos centrales y tendría la responsabilidad de la coordinación general de la introducción de los billetes y monedas en euros durante el período anterior al 1 de enero de 2002 y durante el período de retirada de las monedas nacionales que finalizaría a finales de febrero del mismo año. Si bien el **CashCo actuó como coordinador central** del proceso de cambio de moneda, la mayor parte del trabajo preparatorio había sido realizado ya a escala nacional o en el marco del Comité de Billetes y del Comité de Comunicación Externa del SEBC. Entre las principales tareas del CashCo figuraban la evaluación de los riesgos asociados a la introducción de la nueva moneda y a las correspondientes medidas de contingencia adoptadas en toda la zona del euro. El CashCo coordinó también la información sobre la logística del canje de efectivo, incluidos los preparativos a realizar fuera de la zona del euro, los procedimientos de comunicación en caso de crisis y la política de comunicación durante el período de transición al euro, la colaboración con terceros, los hitos principales en el proceso de canje y los preparativos para el fin de semana en que se produciría el cambio de moneda, así como las cuestiones relacionadas con la introducción de la nueva moneda tratadas en otros comités del SEBC. Habiendo cumplido el mandato recibido del Consejo de Gobierno, el CashCo ha sido disuelto.

EL CAMBIO DE MONEDA EN EL 2002

INTRODUCCIÓN

La introducción de los billetes y monedas en euros en la zona de la moneda única representó, en muchos aspectos, un enorme desafío. Además de la producción de más de 15.000 millones de billetes por quince imprentas de la zona del euro, que debían cumplir las mismas normas de calidad utilizando materias primas procedentes de distintos proveedores, la logística del proceso de cambio de moneda fue también una empresa gigantesca, que exigió preparativos muy tempranos y una intensa colaboración a todos los niveles para garantizar una transición fluida y satisfactoria a la nueva moneda. Una vez concluido el proceso, hecho inédito en la historia de Europa, puede afirmarse que el canje ha sido todo un éxito. Éste se desarrolló incluso mejor de lo previsto y su éxito se debió, en gran medida, a la calidad de los preparativos llevados a cabo, a todos los niveles, por todos los sectores interesados, así como a la aceptación entusiasta de los nuevos billetes y monedas por los ciudadanos de la zona del euro, y también a las iniciativas puestas en marcha en el ámbito de la comunicación, como la *Campaña de Información Euro 2002*.

En el marco del Eurosistema, la coordinación de una parte importante del trabajo preparatorio estuvo a cargo, inicialmente, del Comité de Billetes (BANCO) del SEBC y de su Grupo de Trabajo de Emisión (IWG). Sin embargo, se consideró necesario que el Eurosistema contara con un comité especial a través del cual se garantizara la coordinación del proceso de cambio de moneda y se trataran los problemas que pudieran surgir. En consecuencia, en un momento en el que los preparativos para el cambio de moneda estaban cobrando impulso, con el correspondiente aumento de trabajo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del 15 de marzo de 2001, decidió la creación del Comité de Coordinación para el Canje del Efectivo en el Eurosistema (CashCo), que sería responsable de la coordinación general de la introducción de los billetes y monedas en euros durante el período anterior al 1 de enero de 2002 y, posteriormente, durante el período de retirada de las monedas nacionales, hasta finales de febrero del 2002.

En el presente informe se ofrece una panorámica completa del proceso de cambio de moneda. En la primera sección se describe con detalle el trabajo preparatorio llevado a cabo; en la segunda se analiza como se desarrolló en la práctica este proceso, de cuya experiencia se extraen algunas enseñanzas en la tercera sección, para terminar examinando, en la cuarta sección, el papel del CashCo y la labor que realizó.

SECCIÓN 1 – PREPARATIVOS PARA EL CAMBIO DE MONEDA

1. Producción para la puesta en circulación

Una de las primeras medidas era, evidentemente, establecer un calendario de producción que garantizara el suministro de una cantidad suficiente de billetes en euros para sustituir a las monedas nacionales a partir del 1 de enero de 2002. El plan de producción para la puesta en circulación de los billetes en euros adoptado por el Consejo de Gobierno se basó en una producción totalmente descentralizada, descartando una producción mancomunada (salvo algunos acuerdos bilaterales). De acuerdo con el citado plan, cada BCN determinó las cantidades de billetes que necesitaba para la puesta en circulación (incluidas las reservas iniciales y las logísticas), y solicitó una autorización general formal del Consejo de Gobierno para producir dichas cantidades antes del 31 de diciembre de 2001. El volumen de billetes previsto para la puesta en circulación se revisó anualmente a partir de 1998.

Todas las imprentas establecieron calendarios de producción y la evolución del trabajo fue comprobada periódicamente por el BCE, que dedicó una atención especial a los posibles riesgos que podrían perjudicar la producción. El Consejo de Gobierno recibió informes trimestrales sobre la producción, que fue cumpliendo muy de cerca el calendario establecido. Además de las reservas iniciales y logísticas, el Consejo de Gobierno decidió constituir unas reservas centrales del Eurosistema, como “póliza de seguros” en caso de producción insuficiente.

2. Esquema del cambio de moneda

Para garantizar que el cambio de moneda se desarrollara con fluidez, fue preciso establecer la logística de este proceso con la antelación suficiente para que todos los interesados pudieran realizar con tiempo los preparativos necesarios. Una de las medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno a comienzos de 1999 fue la creación, bajo los auspicios del Comité de Asuntos Jurídicos (LEGCO) y del BANCO del SEBC, de un Grupo de Trabajo Conjunto para la Logística del Cambio de Moneda en el 2002, que se encargaría de determinar los mecanismos legales y los acuerdos contractuales relativos a la distribución anticipada. Para ello fue necesario establecer un enfoque armonizado respecto a los billetes y las monedas y definir con precisión dos tipos de relaciones entre: i) los BCN y los bancos y las empresas de transporte de fondos; y ii) los bancos y las empresas de transporte de fondos, por una parte, y otras entidades (el comercio minorista y las compañías de máquinas expendedoras), por otra.

Durante la segunda mitad de 1999 se intensificaron los contactos con los interesados y, sobre esta base, los ministros de Economía y Hacienda de los Estados miembros participantes, en colaboración con los BCN y de acuerdo con las opiniones expresadas por el BCE y por la Comisión Europea, alcanzaron un consenso sobre la forma en que se desarrollaría el proceso de cambio a la nueva moneda:

- *Los Estados miembros pertenecientes a la zona del euro harían todo lo posible para garantizar que la mayoría de las operaciones en efectivo pudieran realizarse en euros en la quincena que empezaba el 1 de enero de 2002.*
- *Los Estados miembros pertenecientes a la zona del euro consideraban que el período de doble circulación de los antiguos y de los nuevos billetes y monedas debía durar entre cuatro semanas y dos meses, pero que los Estados miembros podrían facilitar el canje de billetes y monedas nacionales después de este período.*
- *Para que existiera un volumen suficiente de efectivo en circulación en los primeros días de enero del 2002, sería útil entregar billetes y monedas a las entidades financieras y a algunos otros grupos, en particular a comercios minoristas y empresas de transporte de fondos, con cierta antelación respecto al 1 de enero de 2002. Los Estados miembros podrían señalar que esta distribución anticipada no significaba la puesta en circulación de los billetes y monedas en euros antes del 1 de enero de 2002.*
- *Para ayudar al público a familiarizarse con las nuevas monedas y para facilitar el canje, los Estados miembros consideraron que se podía poner a disposición del público una cantidad limitada de monedas, previa petición. Dicha medida favorecería, en especial, a los grupos más vulnerables de la población, pero no se llevaría a cabo antes de la segunda mitad de diciembre del 2001.*

Dentro de este esquema general, la planificación del cambio de moneda se realizaría a escala nacional, tal como quedó recogido en el documento titulado “Planes de los países de la zona del euro para la introducción de la nueva moneda en el 2002”, que los BCN se encargaron de actualizar periódicamente. Este documento, cuya versión definitiva de 20 de diciembre de 2001 se adjunta en el anexo 1, se publicó en la dirección del BCE en Internet en todos los idiomas oficiales de la Comunidad.

Tras intensas discusiones en el Grupo de Trabajo Conjunto para la Logística del Cambio de Moneda en el 2002, el Consejo de Gobierno adoptó los principios generales de las modalidades financieras del cambio de moneda en el 2002, que quedaron plasmados en la Orientación del BCE, de 10 de enero de 2001, “*por la que se adoptan determinadas disposiciones sobre el cambio de moneda en 2002 (BCE/2001/1)*” (véase anexo 2). Las decisiones sobre las modalidades se adoptaron teniendo en cuenta el papel fundamental que las entidades de crédito desempeñarían para que la introducción de la nueva moneda en el 2002 se llevara a cabo con éxito, y se refieren a los aspectos siguientes:

- distribución y subdistribución anticipadas (véase apartado 2.1);
- modelo de adeudo para la distribución y la subdistribución anticipadas (véase apartado 2.2);
- medidas adicionales para garantizar la fluidez del cambio de moneda (véase apartado 2.3), y

- cobertura de los riesgos relativos a la distribución y la subdistribución anticipadas (véase apartado 2.4).

En este contexto, el Consejo de Gobierno consideró también la compensación de los costes del cambio de moneda (véase apartado 2.5).

2.1 Distribución y subdistribución anticipadas a determinados grupos seleccionados a partir del 1 de septiembre de 2001

El Eurosistema reconoció que, para poder acortar el período de transición al euro, tal como se había acordado en el Consejo ECOFIN, sería necesario distribuir anticipadamente los billetes y monedas en euros a las entidades de crédito y, por mediación de éstas, a otros grupos seleccionados (en particular, al comercio minorista, a la industria de máquinas expendedoras y a las empresas de transporte de fondos). Así pues, el Consejo de Gobierno del BCE decidió iniciar la distribución y subdistribución anticipadas de billetes a grupos seleccionados a partir del 1 de septiembre de 2001. Sin embargo, cada BCN podría actuar libremente, dentro del plazo límite, para responder a la demanda de distribución anticipada. Este período de cuatro meses se consideraba necesario para garantizar la disponibilidad de una cantidad suficiente de billetes y monedas en euros para una circulación a gran escala a partir del 1 de enero de 2002, y para organizar el transporte del efectivo y la logística de la distribución de la manera más eficiente posible. De hecho, la magnitud y el calendario de distribución y subdistribución anticipadas, cuya competencia correspondía a las autoridades nacionales, variaron considerablemente de un país a otro, dependiendo de sus planes para la introducción de la nueva moneda, de su infraestructura nacional (es decir, de la estructura de la red de sucursales del banco central y de su función en el suministro de efectivo, del espacio disponible para el almacenamiento en las sucursales de las entidades de crédito y de su capacidad de transporte), así como de la extensión y la geografía del país (véase el cuadro correspondiente en el anexo 1 que reproduce los citados planes nacionales).

Si bien el desarrollo satisfactorio de las operaciones de distribución y subdistribución anticipadas era crucial para garantizar la fluidez del cambio de moneda, también era fundamental impedir una circulación prematura que pudiera dificultar la operación, por lo que se estableció en cada país de la zona del euro un régimen de sanciones destinado a penalizar la circulación prematura de billetes en euros. Desafortunadamente, no fue posible armonizar estos regímenes de sanciones por los motivos siguientes: i) dificultad para evaluar el daño causado al Eurosistema por el incumplimiento de las normas nacionales sobre distribución anticipada; ii) diferencias en los planes nacionales; iii) disparidades entre los regímenes jurídicos y las legislaciones nacionales de los distintos países en materia de sanciones contractuales. Las sanciones, que oscilaban entre el 2% y el 40% de los billetes en euros puestos en

circulación antes del día € (véase anexo 3), tenían por objeto prevenir la circulación prematura de billetes en euros. Sin embargo, debido a su severidad, se valoró si las sanciones podían obstaculizar la subdistribución anticipada, poniendo en peligro el objetivo del Eurosistema de garantizar la fluidez del cambio de moneda, llegándose a la conclusión de que era poco evidente que las sanciones pudieran convertirse en un impedimento del proceso.

Subdistribución anticipada al público

De acuerdo con la declaración del Consejo ECOFIN de noviembre de 1999, las monedas en euros podían suministrarse al público a partir de la segunda mitad de diciembre del 2001 y todos los países participantes decidieron hacerlo. La cuestión de si se debía o no poner los billetes en euros a disposición del público antes del 1 de enero de 2002 fue estudiada a fondo por el Consejo de Gobierno, que examinó el tema tanto desde el punto de vista práctico, técnico y jurídico, como desde una perspectiva más general y menos especializada, en contacto con las organizaciones profesionales competentes. Sobre la base de este detenido estudio, el Consejo de Gobierno decidió que los inconvenientes de subdistribuir anticipadamente billetes en euros al público eran superiores a las ventajas y que, por lo tanto, estos billetes sólo se entregarían al público a partir del 1 de enero de 2002. Esta decisión, que el BCE hizo pública el 7 de enero de 1999, y que reiteró, posteriormente, en varias ocasiones, fue respaldada por el Consejo ECOFIN reunido en Versalles en septiembre del 2000.

Independientemente de la enorme presión ejercida por distintos grupos de interés, y también por el Parlamento Europeo, en favor de la subdistribución anticipada de billetes al público, el Consejo de Gobierno consideró que su decisión original estaba justificada por varias razones:

- la subdistribución anticipada de billetes podría crear confusión entre el público, ya que no era posible impedir su utilización antes del 1 de enero de 2002. Por otra parte, habría sido difícil proteger al público de quienes intentaran aprovecharse de esta confusión;
- la subdistribución anticipada *sólo* de monedas a partir de la segunda mitad de diciembre del 2001 parecía entrañar riesgos limitados por el menor valor de las monedas y su uso generalizado como cambio;
- el riesgo de que se produjeran cuellos de botella en el mercado minorista estaba más relacionado con la disponibilidad de monedas, es decir, de cambio suficiente, que con la falta de billetes. Por ello, la subdistribución anticipada de monedas al público ayudó al comercio minorista a reducir este riesgo. En cambio, la mayor parte de los billetes entraron en circulación a través de los cajeros automáticos;
- además, el peso de las monedas complicaba la logística de su introducción. Este argumento, que justificaba la subdistribución anticipada de monedas al público, no era válido para los billetes;
- por último, en la práctica, la subdistribución anticipada de billetes en euros sólo podía ser llevada a cabo por las entidades de crédito, bien a través de los cajeros automáticos, bien en sus propias ventanillas. Sin embargo, hacerlo a través de los cajeros automáticos no era una solución práctica, dado que habría alterado la distribución de billetes nacionales en un momento en el que la circulación de efectivo era excepcionalmente elevada. Por consiguiente, la subdistribución anticipada de billetes en euros sólo podría realizarse en las ventanillas, con la consiguiente sobrecarga de trabajo durante varios días de muy intensa actividad a finales de diciembre; y

- a medida que pasaba el tiempo, cada vez resultaba más inoportuno modificar el esquema adoptado, que otras partes interesadas ya se habían comprometido a cumplir.

2.2 *Modelo de adeudo*

El modelo de adeudo de los billetes en euros distribuidos y subdistribuidos anticipadamente, que era simple y fácil de implantar, no interfirió en las relaciones entre las entidades de crédito y sus clientes. De acuerdo con dicho modelo, el valor del efectivo en euros distribuido anticipadamente a las entidades de crédito se adeudó teniendo en cuenta las fechas provisionales de liquidación de la primera, la cuarta y la quinta operaciones principales de financiación del 2002. Por lo tanto, un tercio del efectivo en euros distribuido anticipadamente se adeudó en el momento en que se ejecutaron cada una de las operaciones principales de financiación los días 2, 23 y 30 de enero de 2002. El valor del efectivo en euros entregado a las entidades de crédito o ingresado por ellas a partir del 1 de enero de 2002 se adeudó o abonó de acuerdo con las prácticas habituales. Asimismo, el valor del efectivo denominado en monedas nacionales ingresado en las entidades de crédito a partir del 1 de enero de 2002 se abonó de acuerdo con las prácticas habituales. Los Tesoros de todos los Estados miembros participantes adoptaron también el modelo de adeudo para las monedas distribuidas anticipadamente.

2.3 *Medidas adicionales para garantizar la fluidez del cambio de moneda*

El Eurosistema era consciente de la importancia de que el cambio de moneda se realizara sin contratiempos con el fin de mantener y aumentar la confianza del público y de los mercados financieros en la moneda única. Una de las mayores inquietudes del comercio minorista era la posibilidad de no disponer de cantidades suficientes de efectivo en los primeros días del 2002. Para hacer frente a este problema, y de acuerdo con la recomendación de la Comisión Europea, varios países adoptaron las medidas siguientes a nivel nacional:

- sustituir los billetes nacionales de alta denominación por otros de menor valor en los cajeros automáticos a finales del 2001, para facilitar los pagos de menor cuantía, reduciéndose así la necesidad de que el comercio minorista mantuviera grandes cantidades de efectivo;
- adaptar los cajeros automáticos para que pudieran dispensar billetes en euros a partir del 1 de enero de 2002, en especial billetes de menor denominación, dado que, normalmente, cerca del 70% de las operaciones de retirada de billetes se realiza a través de los cajeros automáticos;
- establecer puntos de canje provisionales en supermercados;
- pagar las prestaciones sociales, que en algunos países se abonan en gran parte en efectivo, utilizando billetes de baja denominación, y

- transmitir determinados mensajes en la Campaña de Información Euro 2002 tales como “reducir al mínimo los pagos en más de una moneda”, “reducir al mínimo las tenencias de efectivo antes de finales del 2001”, “empezar a utilizar cuanto antes los billetes y monedas en euros” y “siempre que sea posible, pagar el importe exacto” (véanse, en el anexo 4, los consejos para el público publicados en la dirección del BCE en Internet en todos los idiomas oficiales de la Comunidad). Las distintas campañas llevadas a cabo a escala nacional y comunitaria tenían por objeto ayudar al público a facilitar la introducción de la nueva moneda.

2.4 Cobertura de riesgos

El Consejo de Gobierno aprobó el plan de cobertura de los riesgos relacionados con la distribución y subdistribución anticipadas, que pueden resumirse de la forma siguiente:

- La distribución anticipada a las entidades de crédito se realizaría hasta el 31 de diciembre de 2001 sin entrega de garantías y sobre la base de un acuerdo en virtud del cual los bancos centrales del Eurosistema retendrían la propiedad del efectivo, aunque este no fuera de curso legal. Si, en algunos países no fuera viable jurídicamente la cobertura del riesgo de crédito mediante la retención de la propiedad, podrían entregarse también activos de garantía sin que ello implicara necesariamente la constitución de garantías en todos los demás países. Si, por razones jurídicas no fueran posibles ni la retención de la propiedad ni la constitución de garantías en virtud de prenda, podría contemplarse la entrega de efectivo como garantía, materializada a través de un depósito en una cuenta especial retribuida al mismo tipo de interés aplicado a las reservas mínimas.
- Las entidades de crédito deberían entregar las garantías a los BCN de Eurosistema a más tardar al final del último día hábil del 2001 (en función de los días operativos de los sistemas de pago y/o de entrega contra pago); dichas garantías deberían cubrir el importe del efectivo entregado anticipadamente antes del 31 de diciembre de 2001, que no se hubiera adeudado o garantizado, con el fin de cubrir el riesgo financiero de impago hasta el adeudo efectivo.
- Las entidades de crédito deberían asumir la cobertura del riesgo de pérdidas por destrucción, hurto o robo mediante la suscripción de pólizas de seguros o la constitución de garantías.
- Las entidades de crédito deberían cubrir el riesgo de utilización prematura por el público del efectivo distribuido anticipadamente, aceptando cláusulas de penalización, inspecciones y auditorías en el contrato de distribución anticipada firmado con los bancos centrales del Eurosistema y condiciones similares en los acuerdos de subdistribución anticipada concluidos con los minoristas.
- Las entidades de crédito realizarían la subdistribución anticipada previa entrega de garantías adecuadas a los BCN, dado que la retención de propiedad no proporciona una protección jurídica apropiada contra el riesgo de crédito una vez que el efectivo ha salido de las entidades.

2.5 *Compensación de costes*

En la reunión del Eurogrupo de 16 de octubre de 2000, los ministros de la zona del euro estudiaron las solicitudes formuladas por varios sectores relativas a la compensación de costes derivados del cambio de moneda. Aun reconociendo la existencia de dichos costes, los ministros opinaron que éstos eran relativamente bajos en comparación con las futuras ganancias de todos los sectores y que deberían considerarse como una inversión de interés común. Así pues, los ministros acordaron que los costes del cambio de moneda deberían, en principio, ser asumidos por los sectores que incurriesen en ellos.

Teniendo en cuenta el citado acuerdo, el Consejo de Gobierno analizó la compensación de los costes relacionados con el cambio de moneda en el 2002, en especial los que tendrían que asumir las entidades de crédito por mantener una cantidad adicional de efectivo disponible durante el período de transición al euro, acordando, a su vez, lo siguiente:

- por regla general, el modelo de adeudo debería ser el único instrumento a utilizar en el Eurosistema para neutralizar los costes, en particular los asumidos por las entidades de crédito al mantener una cantidad adicional de efectivo disponible;
- sin perjuicio de considerar como derechos adquiridos las medidas y los acuerdos de compensación previamente anunciados por los BCN, deberían poderse introducir excepciones limitadas y específicas, siempre que se cumplieran determinadas condiciones. A estos efectos, los sistemas de compensación deberían satisfacer los requisitos siguientes:
 - i) facilitar la logística del cambio de moneda, y
 - ii) respetar el principio de igualdad de trato y evitar efectos de contagio transfronterizo significativos.

Al mismo tiempo, el Consejo de Gobierno señaló que el Eurosistema no debería, en ningún caso, compensar los costes operativos del cambio de moneda de las entidades de crédito.

Los sistemas de compensación de los BCN que figuran a continuación habían sido considerados como derechos adquiridos o fueron adoptados posteriormente de acuerdo con las condiciones establecidas en los puntos i) e ii) del presente apartado:

Alemania

El Deutsche Bundesbank estableció el siguiente sistema de primas como incentivo para las entidades de crédito que se aprovisionasen anticipadamente de billetes de 5, 10, 20, 50 y 100 euros:

- 0,36 milésimas de las cantidades recibidas anticipadamente en septiembre del 2001;
- 0,24 milésimas de las cantidades recibidas anticipadamente en octubre del 2001;
- 0,12 milésimas de las cantidades recibidas anticipadamente en noviembre del 2001.

Además, para la producción de euromonederos, por parte de terceros, para el sector minorista, el Bundesbank pagó a las entidades de crédito 400 euros por cada contenedor de euromonederos distribuido anticipadamente.

Bélgica

La Banque Nationale de Belgique asumió los gastos de transporte de la distribución anticipada de billetes y monedas en euros (0,01 euros por billete y 0,50 euros por kilogramo de monedas), así como los gastos de transporte, recuento y selección relacionados con la desmonetización de las monedas en francos belgas.

Países Bajos

Dado el trabajo adicional que la aceptación de monedas nacionales suponía para las entidades que realizaban operaciones en efectivo, éstas recibieron una comisión de un 6%, en promedio, del valor de las monedas, por entregarlas al De Nederlandsche Bank. Además, el banco central organizó y pagó los servicios prestados por las dos empresas de transporte de fondos que operan en los Países Bajos a las entidades de crédito y grandes empresas que no utilizaban el servicio de distribución del propio De Nederlandsche Bank.

Irlanda

El Central Bank of Ireland abonó una comisión por devolución del efectivo en moneda irlandesa, del 0,1% del valor de los billetes, y de 4,44 euros por bolsa de monedas.

Portugal

El Banco de Portugal abonó a las entidades de crédito 0,035 euros por billete distribuido anticipadamente.

España

El Banco de España pagó 2,444 euros por cada mil monedas y 7,322 euros por cada mil billetes en euros solicitados para su distribución anticipada.

3. Ampliación de las disposiciones previstas en el artículo 52

Desde el 1 de enero de 1999, de conformidad con el artículo 52 de los Estatutos del SEBC y del BCE y tras la decisión adoptada por el Consejo de Gobierno, cada uno de los BCN participantes o su agente autorizado ha ofrecido la posibilidad de canjear billetes de otros países participantes al tipo de conversión oficial al menos en un centro. En julio del 2000, el Consejo de Gobierno decidió ampliar el plazo previsto en virtud del artículo 52 para el canje del efectivo en moneda nacional por euros, fijado inicialmente en finales del 2001, hasta finales de marzo del 2002. A estos efectos, el Consejo de Gobierno adoptó la Orientación del BCE *sobre la aplicación del artículo 52 de los Estatutos del SEBC y del BCE tras el término del período transitorio* (BCE/2000/6) (véase anexo 5).

En consecuencia, en toda la zona del euro, unas 500 sucursales de BCN participaron en el canje de billetes nacionales de otros Estados miembros pertenecientes a la zona. Además, los BCN pueden repatriar los billetes de otros países de la zona del euro o designar a un agente para realizar esta función en su nombre o también utilizar los canales comerciales existentes. En la práctica, desde 1999, el canje de billetes previsto en el artículo 52, que se consideraba como un servicio directo al público y que, en última instancia, puede influir en el nivel de las comisiones que las entidades bancarias cobren en el futuro por estos servicios, se ha realizado sin contratiempos en todos los Estados miembros participantes.

4. El cambio de moneda fuera de la zona del euro

4.1 Distribución anticipada

Un elevado número de billetes emitidos por los BCN de países de la zona del euro circulaba fuera de la zona, especialmente en los países candidatos a la adhesión y en otros países vecinos. Por ejemplo, según estimaciones, entre el 30% y el 40% de los billetes en marcos alemanes en circulación se mantenían fuera de Alemania, en su mayoría, con toda probabilidad, en países del este y del sudeste de Europa (incluida Turquía). Por lo tanto, se realizó un gran esfuerzo para facilitar el cambio de moneda fuera de la zona del euro, y se llevó a cabo una actuación basada en tres pilares:

- (i) Con arreglo a la Orientación del BCE, de 10 de enero de 2001, *“por la que se adoptan determinadas disposiciones sobre el cambio de moneda en 2002 (BCE/2001/1)”* (véase anexo 2), a partir del 1 de diciembre de 2001 las entidades de crédito podían distribuir billetes en euros recibidos anticipadamente entre sus sucursales y oficinas centrales situadas fuera de la zona del euro. Además, la Orientación permitía a las entidades de crédito receptoras de billetes en euros que, a partir de la misma fecha, subdistribuyeran anticipadamente los billetes entre sus filiales ubicadas fuera de la zona del euro, así como entre otras entidades de crédito que tuvieran su domicilio social u oficina principal y sus redes de sucursales fuera de la zona. Sin embargo, se prohibía la subdistribución anticipada a los minoristas establecidos fuera de la zona del euro.
- (ii) De conformidad con la Orientación del BCE, de 13 de septiembre de 2001, *“por la que se adoptan determinadas disposiciones sobre la distribución anticipada de billetes denominados en euros fuera de la zona del euro (BCE/2001/8)”* (véase anexo 6), el Consejo de Gobierno del BCE decidió, que, si así lo solicitaban, los bancos centrales y las autoridades monetarias de los Estados miembros no participantes y de otros países podían recibir billetes anticipadamente, a partir del 1 de diciembre de 2001, bajo determinadas condiciones. La competencia sobre todas las medidas operativas y prácticas para la distribución anticipada recaía, de forma bilateral, en el BCN de la zona del euro de que se tratase y en el banco central de contrapartida. A los bancos centrales no pertenecientes a la zona del euro se les autorizó a subdistribuir anticipadamente billetes entre las

entidades de crédito establecidas en sus respectivas jurisdicciones, a partir del 1 de diciembre de 2001 y conforme a determinadas condiciones.

- (iii) El Consejo de Gobierno del BCE decidió que las entidades de crédito no pertenecientes a la zona del euro y que operasen en los mercados de distribución mayorista de billetes a escala mundial podían recibir anticipadamente de los BCN billetes en euros y subdistribuirlos a sus clientes. Asimismo, la Orientación del BCE mencionada en el apartado ii) (BCE/2001/8) contenía las condiciones de la subdistribución de forma detallada, que eran, en principio, las mismas que para los bancos centrales no pertenecientes a la zona del euro (véase anexo 6).

4.2 Otras actividades del Eurosistema para facilitar el cambio de moneda fuera de la zona del euro

Además de las medidas encaminadas a garantizar la distribución anticipada de cantidades suficientes de efectivo fuera de la zona del euro, el Eurosistema desarrolló otras actividades para facilitar el cambio de moneda fuera de la zona. Estas actividades incluyeron la asistencia técnica a los bancos centrales de países no pertenecientes a la zona del euro. En concreto, varios BCN organizaron amplios programas de asistencia, especialmente en aquellas regiones en las que venían manteniendo estrechas relaciones con las autoridades nacionales o en las que el idioma suponía una ventaja comparativa (por ejemplo, el Deutsche Bundesbank y el Oesterreichische Nationalbank en Europa central y oriental, incluida Rusia; la Banque de France en el Mediterráneo y en el África subsahariana). Por su parte, el BCE organizó, en abril y octubre del 2001, cuatro seminarios sobre la información al público y los elementos de seguridad de los billetes, en los que participaron algunos bancos centrales.

El Eurosistema contribuyó también de manera muy significativa a facilitar el cambio de moneda fuera de la zona del euro mediante la traducción y distribución de material informativo en 23 idiomas, tal como se explica con más detalle en la sección 2 del presente informe. Otra de las actividades desarrolladas por el Eurosistema consistió en resolver los problemas específicos de la introducción de la nueva moneda planteados por los bancos centrales y por otras instituciones. Asimismo, cabe señalar la participación del Eurosistema en actos organizados por delegaciones de la Comisión de la UE y otras autoridades.

4.3 Estrategias de autoridades de países no pertenecientes a la zona del euro

Las autoridades de países no pertenecientes a la zona del euro adoptaron estrategias distintas para garantizar la fluidez del cambio de moneda, en función de la extensión y la naturaleza del uso de las monedas nacionales sustituidas por el euro. En los países o territorios en los que el euro es de curso legal o se utiliza como principal medio de pago (por ejemplo, Kosovo y Montenegro), con necesidades similares a las del Eurosistema, las autoridades llevaron a cabo campañas de información al público, establecieron normas vinculantes para las modalidades del cambio de moneda y, en algunos casos,

asumieron la responsabilidad directa de la distribución de billetes en euros. En otros países, en los que el sistema bancario está más desarrollado (Croacia, Hungría y Turquía) o en los que se esperaba que el número de billetes nacionales sustituidos por el euro fuera relativamente menos elevado (Rusia), las medidas adoptadas por las autoridades fueron diferentes; se realizaron campañas de información y se establecieron algunas reglas generales, pero la responsabilidad de la introducción de la nueva moneda quedó principalmente a cargo de las entidades de crédito.

En numerosos países de Europa central y oriental, las autoridades y los bancos animaron activamente a los ciudadanos a depositar sus tenencias de efectivo en las entidades de crédito, argumentando que ello les permitiría convertir sus ahorros sin cargo alguno. Las entidades de crédito (en particular, las de propiedad extranjera) difundieron ampliamente la posibilidad de abrir cuentas en euros en condiciones favorables. Esta estrategia redujo también la complejidad logística y los costes de transacción asociados al cambio de moneda y, sobre todo, ayudó a fortalecer el sistema bancario en países en los que el público había perdido la confianza en las entidades de crédito.

En algunos países, se trató de alcanzar el objetivo de reforzar el sistema bancario nacional mediante otras medidas más indirectas. Por ejemplo, en países en los que a los residentes no les está permitido mantener efectivo en moneda extranjera, las autoridades autorizaron, excepcionalmente, a los ciudadanos a canjear billetes en las denominaciones nacionales del euro por billetes en moneda local (o ingresarlos en cuentas denominadas en moneda local), sin ser objeto de sanciones. En otros países como, por ejemplo, Rusia, las autoridades insistieron especialmente en los “riesgos” asociados al uso de los nuevos billetes en euros, instando expresamente al público a depositar sus tenencias de efectivo en cuentas denominadas en euros o a canjear el efectivo en monedas nacionales de la zona del euro por billetes en moneda local o extranjera.

5. Colaboración con terceros

Para garantizar que el cambio de moneda se desarrollara sin problemas en un corto período de tiempo mediante la interacción sistemática y coordinada de los principales participantes, el Eurosistema tuvo que trabajar, desde el primer momento, en estrecho contacto no sólo con el sector bancario, sino también con las empresas de transporte de fondos, el comercio minorista y la industria de máquinas expendedoras. En este contexto, a partir de 1997, se celebraron dos reuniones anuales y el BCE brindó un foro para el intercambio de opiniones entre todos los interesados a nivel europeo (Asociaciones Europeas del Sector Crediticio y Agentes de Cambio Europeos; Eurocommerce; industria de máquinas expendedoras (EVA), Euromat, ECCA, ETGV); Asociación Europea de Empresas de Transporte de Fondos; Grupo de Trabajo Euro (organización de consumidores); BCN; Fábricas de Moneda; Comisión Europea). El BCE participó también periódicamente en las reuniones organizadas por la Comisión con otros organismos (Groupe Consultatif) y con la industria de máquinas expendedoras. Por otro lado, mucho antes de enero del 2002 se adoptaron medidas específicas destinadas a familiarizar plenamente a los usuarios con los billetes y monedas en euros.

5.1 Pruebas

A todas las empresas que debían adaptar al euro sus cajeros automáticos, máquinas expendedoras, etc. se les ofreció la oportunidad de realizar pruebas con billetes en euros bastante antes del cambio de moneda, a condición de que demostraran la necesidad de efectuar dichas pruebas con antelación y firmaran un acuerdo por el que se comprometían a no revelar la información confidencial sobre los billetes en euros que recibirían. En 1999, las empresas recibieron, por un lado, una información general sobre las especificaciones de los billetes en euros (dimensiones, color dominante y opacidad del papel) que incluía algunos datos sobre los elementos de seguridad y, por otro, una información más detallada sobre la posición y las tolerancias de la mayor parte de los elementos de seguridad.

En enero del 2000, el Consejo de Gobierno adoptó los procedimientos a seguir en las pruebas que se llevarían a cabo ese año. Posteriormente, se ofreció a los fabricantes de maquinaria la posibilidad de realizar, en mayo y septiembre del 2001, dos series de pruebas centralizadas bajo la supervisión del BCE. En estas pruebas participaron un total de 54 empresas de países pertenecientes y no pertenecientes a la UE. En diciembre del 2000, el Consejo de Gobierno aprobó las pruebas descentralizadas con billetes en euros para la industria de máquinas expendedoras y el sector bancario que se efectuarían en el 2001. Se crearon unos centros de pruebas en los doce países de la zona del euro y en el Reino Unido y, en cada uno de ellos, las pruebas fueron organizadas por el BCN nacional a partir de marzo del 2001. La posibilidad de realizar pruebas descentralizadas en el 2001 se hizo extensiva a los proveedores de servicios (empresas encargadas de la instalación o el mantenimiento de cajeros automáticos, máquinas auxiliares de cajeros y máquinas aceptadoras, verificadoras y selectoras de billetes), las asociaciones nacionales del sector crediticio y las entidades de crédito. Más de 150 empresas participaron en las

pruebas. Los centros seguirán ofreciendo la posibilidad de llevar a cabo pruebas con billetes en euros de distintas series y procedentes de fábricas diferentes hasta julio del 2002, si así se considera necesario en el país en cuestión.

Por otro lado, se autorizó la realización de pruebas internas a partir del 1 de septiembre de 2001, en el marco de la distribución anticipada. Las entidades que tenían derecho a recibir los billetes distribuidos o subdistribuidos anticipadamente pudieron efectuar pruebas internas, lo que facilitó la adaptación de las máquinas y, por consiguiente, la transición al euro.

En consecuencia, en junio del 2001 el Consejo de Gobierno decidió que también podían suministrarse billetes en euros a los fabricantes de países no pertenecientes a la zona del euro, para que pudieran adaptar sus máquinas a tiempo para el cambio de moneda. A este respecto, se consideró conveniente, principalmente por razones logísticas, centralizar la entrega de estos billetes. Así pues, se autorizó al Deutsche Bundesbank a vender billetes en euros a fabricantes de países no pertenecientes a la zona euro que ya habían participado en las pruebas y que habían firmado el acuerdo relativo a la información confidencial. Los fabricantes autorizados pudieron comprar billetes en euros por su valor nominal y transportarlos hasta sus instalaciones de acuerdo con determinadas condiciones.

5.2 Formación del personal encargado del manejo del efectivo

A petición de los sectores bancario y minorista y de las autoridades policiales, que necesitaban formar con tiempo a sus instructores, el Consejo de Gobierno decidió que podían llevarse a cabo seminarios de formación sobre billetes en euros a partir de enero del 2001. Estos seminarios, destinados a los instructores, se celebraron en distintos BCN bajo unas condiciones de seguridad que, entre otras cosas, prohibían revelar a terceros ningún dato relativo a los elementos de seguridad hasta que éstos fueran dados a conocer oficialmente el 30 de agosto de 2001.

Después de esa fecha, el BCE facilitó material de formación a los instructores de los BCN, la policía y los sectores bancario y minorista, para que el personal encargado del manejo del efectivo pudiera familiarizarse con los billetes en euros. El material de formación proporcionado a los instructores (un total de cerca de 213.000 unidades en todos los idiomas oficiales de la Comunidad) comprendía un CD-ROM interactivo y un vídeo sobre los elementos de seguridad, así como un folleto que contenía además de datos sobre estos elementos, una serie de mensajes generales sobre el cambio de moneda.

Una vez empezadas la distribución y la subdistribución anticipadas, las empresas formaron a su personal utilizando los billetes en euros recibidos. El BCE preparó unos folletos con información sobre los elementos de seguridad de cada uno de los billetes en euros, para su entrega al personal encargado del manejo del efectivo. De estos folletos se imprimieron en total unos 3,9 millones de ejemplares en todos los idiomas oficiales de la Comunidad. Algunos BCN, entidades y empresas colaboradores oficiales del Eurosistema, reprodujeron los materiales de formación e informativo que, aunque estaban básicamente destinados al público, podía utilizarse también con fines de formación. Una de las principales

publicaciones, que se tradujo no sólo a los once idiomas de la Comunidad, sino también a otros 23 idiomas, principalmente los que se hablan en Europa oriental, fue el folleto titulado “Prepárese para el euro”.

Tras dar a conocer los elementos de seguridad, el BCE organizó en septiembre y octubre del 2001 unos seminarios de formación para las entidades colaboradoras y para los delegados de los bancos centrales de los países candidatos a la adhesión y de los países vecinos. Los bancos centrales colaboraron en la traducción del folleto de divulgación para el público y realizaron sus propios seminarios de formación en sus respectivos países, utilizando los billetes de muestra en euros que el BCE distribuyó en todo el mundo a partir del 1 de octubre de 2001. En diciembre del 2001, el presidente del BCE envió una carta a los gobernadores de todos los bancos centrales del mundo informándoles de la introducción de los billetes y monedas en euros y señalando que el material informativo podía reproducirse a partir de la versión disponible en la página *web* relativa al euro que figuraba en la dirección del BCE en Internet. La carta contenía, asimismo, un juego de material de formación.

6. Medidas para facilitar el proceso de retirada

Además de los preparativos generales para la retirada de las monedas nacionales como, por ejemplo, los preparativos del comercio minorista, de las entidades de crédito y de las empresas de transporte de fondos, algunos países de la zona del euro optaron por adoptar medidas específicas sobre la capacidad y seguridad del transporte, los seguros, el horario de apertura, etc., para facilitar el proceso de retirada en su conjunto.

6.1 Campañas para fomentar el canje de las monedas atesoradas por el público

Por lo que se refiere a la retirada de moneda metálica nacional, en la mayor parte de los países las autoridades trataron de reducir la carga de trabajo de las entidades de crédito, el comercio minorista y las empresas de transporte de fondos durante el período de doble circulación, alentando al público a ingresar las monedas en los bancos antes de finales de año. Además, en algunos países las organizaciones benéficas también se ocuparon de recoger monedas. Al mismo tiempo, se produjo una considerable afluencia de billetes nacionales atesorados, especialmente de alta denominación. La circulación total de billetes nacionales disminuyó en 110 mm de euros en el transcurso del 2001, situándose en 270 mm de euros a finales de año. Por otra parte, la circulación total de monedas nacionales pasó de 17,9 mm de euros, como media en el 2000, a 16,3 mm de euros en el 2001, lo que supuso un descenso del 9%. Esta reducción relativamente modesta puede explicarse por el hecho de que la circulación de monedas disminuyó en el transcurso del 2001 sólo en cuatro países (Bélgica, Alemania, Países Bajos y Austria), mientras que aumentó en todos los demás.

Desde el punto de vista estadístico, el número de monedas nacionales en circulación a finales de diciembre del 2001 se situó en 116 mm de piezas (incluidas las monedas perdidas y las que circulan en el extranjero).

6.2 Sistemas de inutilización

Por razones de seguridad y de logística, con motivo de la retirada de los billetes denominados en liras italianas, pesetas y francos franceses, belgas y luxemburgueses, las autoridades de Italia, España, Francia, Bélgica y Luxemburgo decidieron llevar a cabo un sistema de “inutilización” de algunas denominaciones de sus billetes a partir del 1 de enero de 2002. La “inutilización” se efectuó por determinados agentes económicos, tales como oficinas de correos y entidades de crédito e, inmediatamente después, los billetes fueron depositados en los respectivos BCN. El Consejo de Gobierno adoptó la Orientación del BCE, de 25 de octubre de 2001, *“por la que se modifica la Orientación BCE/2000/6, de 20 de julio de 2000, sobre la aplicación del artículo 52 de los Estatutos del SEBC y del BCE tras el término del período transitorio (BCE/2001/10)”* (véase anexo 7), para garantizar que los billetes inutilizados recibiesen igual tratamiento que los mutilados y que se excluyesen de las disposiciones del artículo 52 de los Estatutos.

Se presenta a continuación un resumen de las fórmulas empleadas en la inutilización:

- En los francos belgas y luxemburgueses se realizó un agujero dentro de la marca de agua;
- En los francos franceses se realizó un agujero dentro de la marca de agua y dos medios agujeros en los bordes;
- En las pesetas se cortó uno cualquiera de los cuatro ángulos de los billetes;
- En las liras italianas se practicó un agujero central fuera de la marca de agua y dos medios agujeros no alineados en los bordes. En los billetes de 1.000 liras y de 2.000 liras, se practicó un agujero entero en el lado izquierdo del billete y un medio agujero en el borde superior del lado más largo del billete.

Si bien los sistemas de inutilización se regían por las legislaciones nacionales, las autoridades competentes aplicaron un tratamiento uniforme a los billetes inutilizados en toda la zona del euro.

7. Medidas de lucha contra la falsificación

Puesto que previsiblemente los falsificadores se interesarán por los billetes en euro, dada su amplia circulación, el Consejo de Gobierno adoptó una serie de medidas encaminadas a prevenir y controlar las falsificaciones y a ayudar a las autoridades competentes a capturar a los falsificadores.

En primer lugar, los billetes en euros incorporan elementos de seguridad eficaces para protegerlos contra la falsificación. En segundo lugar, se ha dado publicidad al tema de la lucha contra la falsificación, informando y educando al público. En tercer lugar, por decisión del Consejo de Gobierno, se ha creado una base de datos técnicos y estadísticos sobre falsificaciones de billetes y monedas en euros. También se decidió crear, en el marco del SEBC, un centro de análisis de falsificaciones de billetes con sede en el

BCE, en el que, tras realizar el análisis técnico de los billetes en euros falsificados, se clasifican las falsificaciones y se introduce la información técnica correspondiente en la base de datos. En cuarto lugar, se han establecido o intensificado los contactos con Europol, Interpol y la Comisión Europea, con el fin de concluir acuerdos de comunicación y colaboración, siendo estos esenciales para garantizar el flujo de información necesario para la lucha contra la falsificación y su prevención. El 13 de diciembre de 2001, el BCE y Europol celebraron un acuerdo cuyo objeto es asegurar la cooperación efectiva entre las partes en la protección del euro y en la lucha contra la falsificación (véase anexo 8). Además, está en curso de elaboración un acuerdo con Interpol sobre falsificaciones del euro descubiertas fuera de la Unión Europea.

8. Política de comunicación

El CashCo y el ECCO elaboraron un procedimiento de comunicación en caso de crisis, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, para cualquier emergencia que se pudiera producir durante la introducción de la nueva moneda.

En noviembre del 2001 se estableció un programa de comunicación para las cuestiones directamente incluidas en el ámbito de las competencias del Eurosistema en relación con el cambio de moneda. Este programa, con un flujo de información particularmente intenso en enero del 2002, complementaba las actividades realizadas, tanto por los BCN, como por la Comisión Europea a través de la Red de Información sobre el Cambio al Euro, tras recibir del Consejo ECOFIN el mandato de poner en común y procesar la información sobre la introducción de la nueva moneda. El programa se centraba en una serie de indicadores específicos.

Objetivos del programa de comunicación

- Poner de relieve la responsabilidad del BCE y del Eurosistema en el proceso de cambio de moneda.
- Publicar, periódicamente, notas informativas sobre el cambio de moneda, con datos procedentes de fuentes autorizadas y destinados a tranquilizar a los medios de comunicación y al público.
- Garantizar la comunicación ante una crisis, en caso necesario.

Calendario

Se adoptaron las decisiones siguientes:

- Publicar hasta el final de la segunda semana de enero, siempre a la misma hora, notas de prensa diarias, que el BCE y los BCN difundirían a los medios de comunicación habituales,. Las notas de prensa se publicarían en inglés y los BCN podrían traducirlas a sus respectivos idiomas;
- Publicar hasta finales de enero, notas de prensa cada viernes, más una nota de prensa final el 28 de febrero, día en que terminaría el período de doble circulación. El BCE proporcionaría esta nota de prensa a los BCN en los idiomas oficiales de la zona del euro.

Se anunció con antelación el calendario de estas notas de prensa, que se publicaron también en la dirección del BCE en Internet.

9. Establecimiento de un sistema de gestión de reservas para el período de transición a la nueva moneda

Como consecuencia de las continuas revisiones de los planes de producción de billetes realizadas por los BCN y de la constitución de una reserva central durante la fase preparatoria, el Eurosistema disponía de reservas suficientes de billetes en euros antes del día E para responder a la demanda durante el período de transición a la nueva moneda. Sin embargo, poco antes de su puesta en circulación, surgió cierta incertidumbre respecto a si las reservas de billetes de baja denominación serían suficientes para satisfacer la demanda efectiva dentro y fuera de la zona del euro. En estas circunstancias, el CashCo estableció un sistema de gestión de reservas que se utilizaría hasta que la demanda de billetes en euros se estabilizara, con objeto de reducir al mínimo el riesgo de escasez de billetes a nivel nacional.

En caso de no disponer de un número suficiente de billetes para el proceso de canje, los BCN podrían, en principio, recurrir inicialmente a la reserva central. Además, todos los BCN estaban preparados a utilizar sus reservas logísticas para transferir inmediatamente a los BCN que careciesen de una determinada denominación cantidades adicionales de billetes. A estos efectos, en diciembre del 2001 los BCN actualizaron sus previsiones respecto a las cantidades que serían necesarias hasta finales de febrero del 2002, y proporcionaron el detalle del nivel mínimo y máximo de sus reservas logísticas, información que permitió centralizar el control de todas las reservas de billetes y garantizar una actuación eficaz en caso de escasez de billetes en cualquier BCN.

SECCIÓN 2 – DESARROLLO DEL CAMBIO DE MONEDA

1. Distribución anticipada de efectivo entre septiembre y diciembre del 2001

Distribución anticipada dentro de la zona del euro

a) Billetes

La predistribución a gran escala, y en los plazos previstos, de una “masa crítica” tanto de billetes como de monedas en euros fue fundamental para el desarrollo fluido del cambio de moneda. Desde el punto de vista logístico, puede considerarse que fue el factor clave para garantizar que el grueso de las operaciones en efectivo pudiera efectuarse en euros en el período de dos semanas. Durante la distribución anticipada, los BCN participantes suministraron billetes al sistema bancario de la zona del euro por un valor total de 129 mm de euros, aproximadamente un 47% del valor de los billetes nacionales en circulación a finales del 2001 y, lo que es más importante aún, cerca del 80% del número de billetes necesario.

Cuadro 1: *Distribución anticipada de billetes a entidades de crédito dentro de la zona del euro*

BCN	Millones de euros	Participación de los BCN
Bélgica	5.087	3,9%
Alemania	56.953	44,2%
Grecia	5.696	4,4%
España	10.325	8,0%
Francia	8.919	6,9%
Irlanda	2.146	1,7%
Italia	21.217	16,5%
Luxemburgo	545	0,4%
Países Bajos	4.701	3,6%
Austria	9.721	7,5%
Portugal	1.813	1,4%
Finlandia	1.807	1,4%
Total	128.930	100%

b) Monedas

Las autoridades de once países iniciaron la distribución anticipada de monedas en euros a las entidades de crédito desde el primer día del período previsto a estos efectos, es decir, a partir del 1 de septiembre. En total, incluidas todas las clases de euromonederos, 37,6 mm de monedas por valor de 12,2 mm de

euros habían sido distribuidos anticipadamente a finales del 2001, lo que significa que, en cuanto al número de piezas, en torno al 97% de las monedas necesarias había sido distribuido a las entidades de crédito antes del 1 de enero de 2002.

Cuadro 2: Distribución anticipada de monedas a entidades de crédito dentro de la zona del euro

BCN	Millones de monedas	Participación de los BCN
Bélgica	1.236	3,3%
Alemania	12.393	33,0%
Grecia	1.012	2,7%
España	5.568	14,8%
Francia	5.998	16,0%
Irlanda	970	2,6%
Italia	6.433	17,1%
Luxemburgo	70	0,2%
Países Bajos	1.494	4,0%
Austria	1.196	3,2%
Portugal	659	1,8%
Finlandia	576	1,5%
Total	37.605	100%

Subdistribución anticipada dentro de la zona del euro ¹

a) Billetes

La subdistribución anticipada a grupos seleccionados se desarrolló conforme a las previsiones iniciales. En términos de valor, el sector crediticio subdistribuyó anticipadamente el 10,5% de los billetes, por valor de 13,3 mm de euros, a minoristas y otros agentes en la zona del euro, y más de 0,6 mm de euros a entidades de crédito situadas fuera de la zona. Cabe observar que algunas entidades de crédito tuvieron que reprogramar sus operaciones de subdistribución anticipada, por la falta de preparación de algunos pequeños comercios.

¹ Las cantidades subdistribuidas anticipadamente se basan, en gran parte, en estimaciones.

Cuadro 3: Subdistribución anticipada de billetes por entidades de crédito
a residentes de la zona del euro

BCN	Millones de euros	Participación de los BCN	Distribución anticipada en %
Bélgica	130	1,0%	6,2%
Alemania	9.013	68,0%	15,8%
Grecia	43	0,3%	0,8%
España	452	3,4%	4,4%
Francia ²	1.730	13,1%	19,4%
Irlanda	100	0,8%	4,7%
Italia	54	0,4%	0,3%
Luxemburgo	150	1,1%	27,5%
Países Bajos	470	3,5%	10,0%
Austria	1.013	7,6%	10,4%
Portugal	68	0,5%	3,8%
Finlandia	33	0,2%	1,8%
Total	13.256	100%	10,5%

b) Monedas

Debido a problemas estadísticos, sólo se dispone de información sobre el número de monedas en euros subdistribuidas anticipadamente al sector no bancario para nueve países³. En estos países, las entidades de crédito y las empresas de transporte de fondos suministraron al sector minorista y a la industria de máquinas expendedoras 6,7 mm de monedas, que representaban, en promedio, el 22% de las monedas distribuidas anticipadamente por los BCN. Gracias a ello, el comercio minorista estuvo en condiciones de devolver el cambio en euros desde los primeros días de enero del 2002.

² Las estimaciones proceden de una encuesta realizada a este efecto.

³ Los tres países restantes no pudieron proporcionar información sobre la subdistribución anticipada o sólo pudieron ofrecer datos relativos al valor.

Cuadro 4: Subdistribución anticipada de monedas por entidades de crédito

	Millones de monedas	Distribución anticipada en %
Bélgica	260	21%
Alemania	2.827	23%
Grecia	148	15%
España	n/d	-
Francia	1.825 ⁴	30%
Irlanda	n/d	-
Italia	225	4%
Luxemburgo	40	57%
Países Bajos	720	48%
Austria	568	47%
Portugal	n/d	-
Finlandia	50	9%
Total	6.664	22%

De acuerdo con la declaración del Consejo ECOFIN de noviembre de 1999, las monedas en euros podían suministrarse al público a partir de mediados de diciembre del 2001. Todos los países ofrecieron euromonederos al público. En algunos de ellos, las entidades de crédito fueron también autorizadas a confeccionar sus propios juegos de monedas e, incluso, a vender parte de sus reservas. El contravalor de los euromonederos variaba entre 3,88 euros y 15,24 euros y correspondía, en la mayor parte de los casos, a la denominación de un billete nacional, con el fin de facilitar el canje. En un país se proporcionó gratuitamente un pequeño euromonedero a cada ciudadano a partir de los seis años de edad. La distribución a través de una amplia red de establecimientos empezó, en tres países, el 14 de diciembre de 2001 y, en los demás, el 15 o el 17 de diciembre. En conjunto, el público adquirió más de 150 millones de euromonederos, que contenían más de 4,2 mm de monedas, por valor de 1,6 mm de euros. Además, el comercio minorista recibió euromonederos especiales, cuyo contravalor oscilaba entre 30,41 euros y 315 euros.

⁴ Las estimaciones proceden de encuestas realizadas al efecto, que sólo proporcionaron datos relativos al valor, concretamente 401 millones de euros (20% del total de la distribución anticipada). En cuanto al número de monedas, la participación estimada de la subdistribución podría ser más elevada (33%).

Distribución anticipada a bancos centrales y entidades de crédito especializadas fuera de la zona del euro

La evidencia estadística preliminar indica que, en diciembre del 2001, los BCN distribuyeron anticipadamente a 26 bancos centrales y entidades de crédito especializadas⁵ radicados fuera de la zona del euro un total cercano a los 4,1 mm de euros, de los que 3,2 mm de euros fueron suministrados por el Deutsche Bundesbank y 474 m de euros, por la Banque de France. En el cuadro siguiente se detalla la distribución anticipada realizada por cada uno de los BCN.

Cuadro 5: *Distribución anticipada de billetes por los BCN a bancos centrales y entidades de crédito especializadas fuera de la zona del euro (en millones de euros)*

BCN	Bancos Centrales	Entidades especializadas
Bélgica	0	0
Alemania	1.987,4	1.210,0
Grecia	48,5	0
España	0	0
Francia	462,6	13,1
Irlanda	140,0	0
Italia	1,2	0
Luxemburgo	0	0
Países Bajos	12,5	0
Austria	0	105,0
Portugal	0,065	0
Finlandia	6,4	49,9
Total	2.658,7	1.378,0

2. Seguimiento del cambio de moneda

Con el fin de que los órganos rectores del BCE y el CashCo pudieran efectuar el seguimiento de la emisión de los billetes y monedas en euros y de la retirada de los nacionales, se solicitó de los BCN que facilitaran diariamente al BCE información esencial sobre dicha emisión. La disponibilidad de datos, detallados por denominaciones de los euros en circulación, reservas, emisión y depósitos de efectivo en

⁵ De conformidad con el artículo 3 de la Orientación del BCE de 13 de septiembre de 2001, los BCN podían distribuir anticipadamente billetes no sólo a bancos centrales situados fuera de la zona del euro, sino también a entidades de crédito especializadas en la distribución mayorista de billetes entre otras entidades de crédito, con el fin de llevar a cabo una distribución anticipada a gran escala que contribuyera a la fluidez del canje.

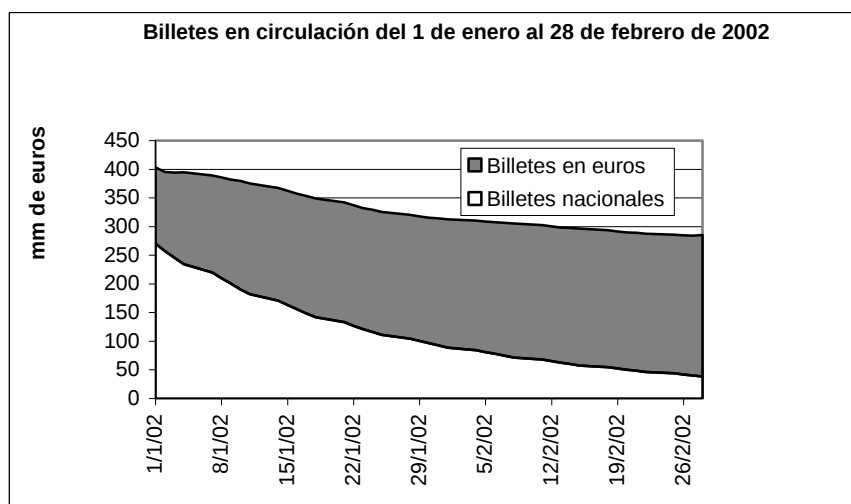
euros en los BCN, permitió al Eurosistema seguir de cerca la introducción de la moneda única tanto en su propio ámbito como en el de otros países, así como la evolución del nivel de sus reservas. Además, la Comisión Europea recibió informes periódicos con datos sobre los euros y las monedas nacionales en circulación de cada Estado miembro.

El anexo 9 recoge datos estadísticos sobre el desarrollo del cambio de moneda.

3. Circulación del efectivo en euros

El gráfico siguiente muestra la evolución de la circulación total de billetes tras la introducción de la moneda única. Dado que se registraban todos los billetes distribuidos anticipadamente en el momento en que se emitían, la circulación alcanzó los 403 mm de euros el 1 de enero de 2002, rebasando en un 6% los billetes en circulación en la misma fecha del 2001. Habida cuenta de que hasta el 28 de febrero de 2002 (fecha en la que, por primera vez, la emisión de billetes en euros superó la retirada de billetes nacionales) el número de billetes nacionales retirados de la circulación fue constantemente superior al de billetes en euros puestos en circulación, la circulación total fue disminuyendo día tras día. El 28 de febrero de 2002, el total de billetes en circulación se situaba en 285,1 mm de euros, es decir, unos 66,6 mm de euros, o el 19%, menos que el 28 de febrero de 2001.

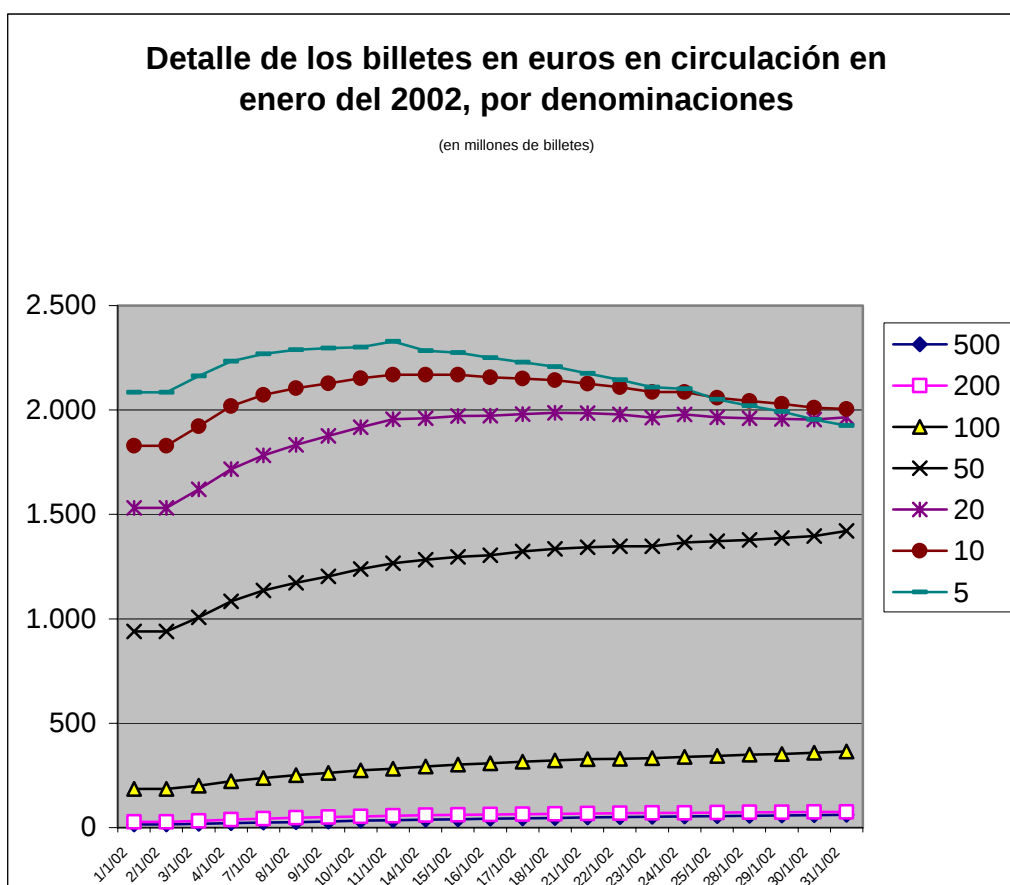
Gráfico 1: Evolución de la circulación de billetes a partir del 1 de enero de 2002



El gráfico 2 muestra la evolución de la circulación de billetes en euros, por denominaciones. En él queda reflejada la elevadísima demanda de billetes de baja denominación (de 5 y 10 euros) que se produjo al comienzo del período de transición y que fue esencial para la devolución de cambio en el sector

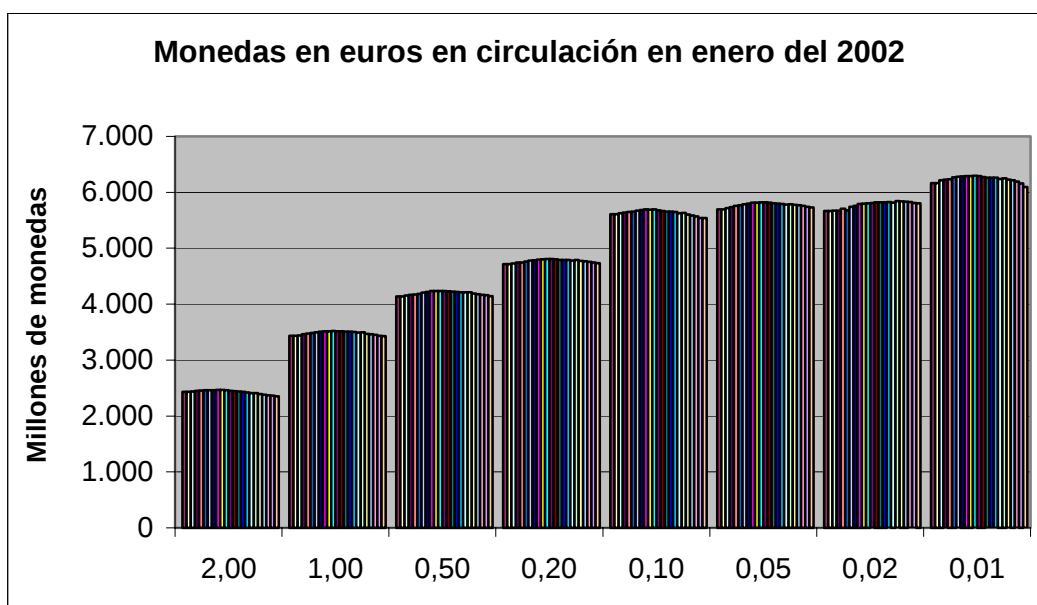
minorista en los primeros días de enero del 2002. Además, el gráfico pone de manifiesto el bajo, pero sostenido, aumento de billetes de alta denominación (de 200 y 500 euros), lo que confirma la hipótesis de que la sustitución de los billetes atesorados continuará durante bastante tiempo después del período de transición a la nueva moneda.

Gráfico 2: Circulación de billetes en euros en enero del 2002, por denominaciones



Por lo que se refiere a la moneda metálica, el número de monedas en euros en circulación se incrementó sólo ligeramente, pasando de 37,6 mm de piezas distribuidas anticipadamente a un máximo de 38,6 mm el 15 de enero de 2002. Durante las dos primeras semanas del año, el valor de las monedas experimentó un aumento muy moderado, de 12,23 mm de euros a 12,58 mm de euros. Entre mediados de enero y finales de febrero del 2002, la circulación fue disminuyendo muy lentamente, tanto en el número de monedas como en cuanto a su valor. El 1 de marzo de 2002, la nueva moneda metálica en circulación alcanzaba 35,8 mm de piezas, y su valor ascendía a 11,5 mm de euros.

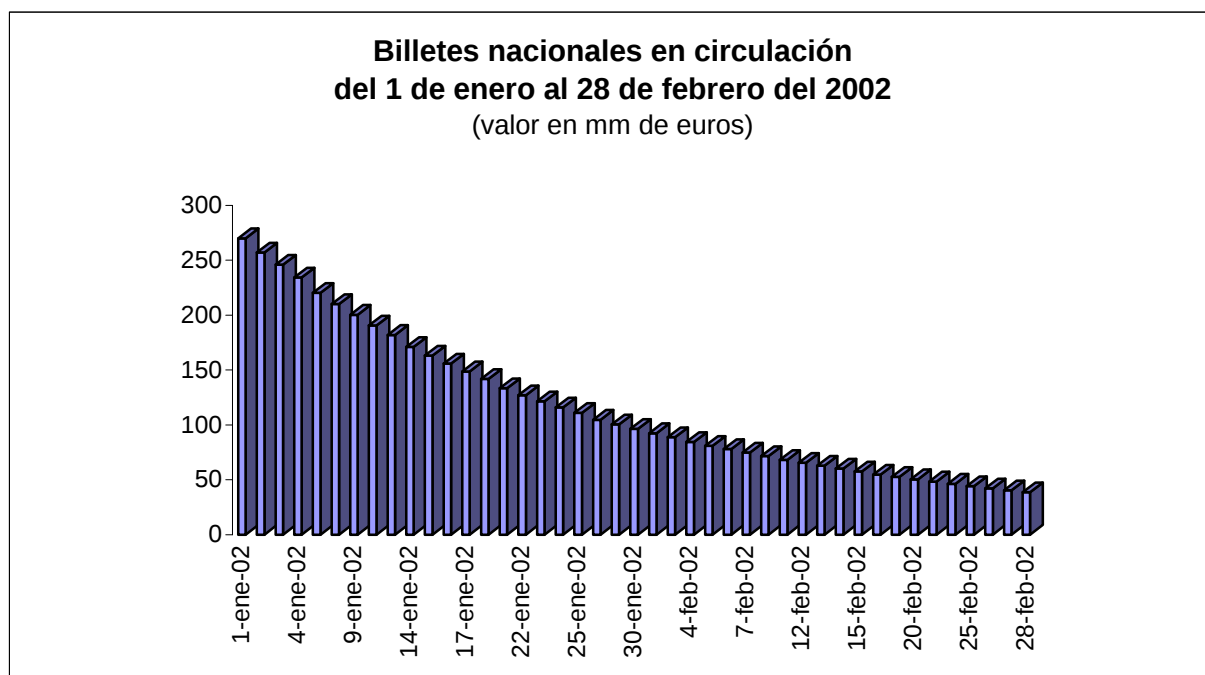
Gráfico 3: Circulación de monedas en euros en enero del 2002, por denominaciones



4. Retirada de las monedas nacionales

Tras experimentar un descenso de 110 mm de euros en el 2001, los billetes nacionales en circulación siguieron disminuyendo de forma acusada a partir del 2 de enero de 2002. Entre el 4% y el 6% del valor restante de los billetes nacionales en circulación retornó diariamente a los BCN, con lo que el valor de los billetes en circulación se redujo en 177,6 mm de euros en enero del 2002, y en otros 53,8 mm de euros en febrero. En total, más de 6 mm de unidades nacionales, por valor de 231,4 mm de euros, aproximadamente el 70% del número en circulación y el 85,7% del valor de los billetes a finales del 2001 retornaron a los BCN durante el período de transición al euro. A finales de febrero del 2002, la circulación de billetes nacionales se cifraba en 38,6 mm de euros y se espera que la mayor parte, entre el 95% y el 100% de los billetes en circulación, retorne gradualmente a los BCN a finales del 2002.

Gráfico 4: Retirada de billetes nacionales durante la transición al euro



A comienzos del período de transición a la nueva moneda, circulaban alrededor de 116 mm de monedas nacionales, por valor de 16,3 mm de euros. Hasta el 1 de marzo de 2002, los BCN habían retirado de la circulación el 27% del número de piezas –aproximadamente 28,5 mm- y el 35%, en cuanto a su valor.

5. Adaptación de los cajeros automáticos

Como los cajeros automáticos ponen en circulación la mayor parte de los billetes, era indispensable preparar adecuadamente su adaptación para garantizar el suministro de una cantidad suficiente de efectivo en euros en los primeros días de enero. Tras meticulosos y eficientes preparativos llevados a cabo por el sector bancario, la adaptación de los cajeros automáticos se realizó con extrema rapidez. El 4 de enero ya se habían adaptado la práctica totalidad de ellos, como recoge el cuadro siguiente.

Cuadro 6: Adaptación de los cajeros automáticos en la zona del euro

(según los informes presentados durante las teleconferencias del CashCo)

País	2 enero 2002 (9h)	4 enero 2002 (16h)	10 enero 2002
Bélgica	82% (100% 12h.)	100%	100% y funcionando con fluidez
Alemania	100%	100%	100% y funcionando con fluidez
Grecia	90%	100%	100% y funcionando con fluidez
España	90%	98%	100% y funcionando con fluidez
Francia	90%	100%	100% y funcionando con fluidez
Irlanda	85%	100%	100% y funcionando con fluidez
Italia	33%	93%	Casi el 100% y funcionando con fluidez
Luxemburgo	100%	100%	100% y funcionando con fluidez
Países Bajos	100%	100%	100% y funcionando con fluidez
Austria	100%	100%	100% y funcionando con fluidez
Portugal	63%	100%	100% y funcionando con fluidez
Finlandia	65%	100%	100% y funcionando con fluidez

6. Adaptación de las máquinas expendedoras

La adaptación de las máquinas expendedoras fue algo más lenta que otras operaciones, lo que era previsible dado el elevado número de máquinas y los limitados recursos disponibles para realizar esta operación en un período relativamente corto. En muchos países, la industria de máquinas expendedoras había incorporado el período de dos meses de transición al euro en su programa de adaptación y, en determinadas zonas, algunas empresas simplemente no fueron capaces de mantener el ritmo de adaptación alcanzado en otras. El cuadro siguiente muestra el avance de la adaptación de las máquinas expendedoras.

Cuadro 7: Adaptación de las máquinas expendedoras en la zona del euro

País	17 enero 2002	24 enero 2002	14 febrero 2002	28 febrero 2002
Bélgica	65%	65 – 70%	Casi el 90%	100%
Alemania	90 – 100%	Casi el 100%	Casi el 100%	100%
Grecia	Más del 75%	Más del 75%	Aprox. el 80%	Casi el 100%
España	65 - 75%	80%	<i>Casi el 100%</i>	<i>100%</i>
Francia	Más del 90%	90% - 100%	<i>90% - 100%</i>	<i>100%</i>
Irlanda	Casi el 100%	Casi el 100%	<i>Casi el 100%</i>	<i>100%</i>
Italia	60 – 90%	60 – 90%	<i>Entre el 70% y el 90%</i>	<i>Casi el 100%</i>
Luxemburgo	Casi el 100%	<i>Casi el 100%</i>	<i>100%</i>	<i>100%</i>
Países Bajos	95 – 100%	95 – 100%	<i>Casi el 100%</i>	<i>100%</i>
Austria	80%	80%	<i>Aprox. el 90%</i>	<i>100%</i>
Portugal	80%	90%	<i>Casi el 100%</i>	<i>100%</i>
Finlandia	80 – 85%	90 – 100%	<i>100%</i>	<i>100%</i>

Se tiene conocimiento de algunos casos en los que determinadas máquinas expendedoras no aceptaban monedas fabricadas en otros países de la zona del euro. Sin embargo, los problemas iniciales de este tipo desaparecieron en unas semanas y dejaron de ser un motivo de preocupación.

7. Sistemas de inutilización

Por razones de seguridad y logística, con vistas a la retirada de los billetes denominados en liras italianas, pesetas y francos franceses, belgas y luxemburgueses, las autoridades de Italia, España, Francia, Bélgica y Luxemburgo decidieron llevar a cabo un sistema de “inutilización” de algunas denominaciones a partir del 1 de enero de 2002. A continuación se describen brevemente los sistemas seguidos en los distintos países y sus resultados:

Luxemburgo

La aplicación del sistema no fue obligatoria y, de hecho, las entidades de crédito decidieron no implantarlo.

España

No fue obligatorio aplicar el sistema y las entidades de crédito lo consideraron innecesario, al no haberse manifestado problemas de seguridad. En marzo del 2002, las asociaciones bancarias emitieron un comunicado en el que anunciaban su renuncia voluntaria a utilizar el sistema.

Italia

El sistema no fue obligatorio y sólo uno de los grandes bancos y varias entidades de crédito más pequeñas decidieron ponerlo en práctica. Ello se debió, probablemente, a que la difusión de la información sobre el sistema y la adopción del marco jurídico correspondiente tuvieron lugar en una fase bastante tardía. No se produjeron robos de billetes inutilizados. En efecto, durante el cambio de moneda, los robos disminuyeron un 25% en comparación con el mismo período del año anterior, lo que probablemente puede indicar que el sistema de inutilización actuó eficazmente como elemento de disuasión. En Italia, la aplicación del sistema finalizó el 28 de febrero de 2002.

Francia

El sistema funcionó bastante bien. Aunque no existen estadísticas oficiales al respecto, se estima que el grado de utilización del sistema por las entidades de crédito pudo ser del orden del 50%. Se cometieron un par de robos de billetes inutilizados, de los que los BCN, Europol e Interpol fueron informados. La fecha de finalización del sistema no ha sido todavía establecida y se anunciará a su debido tiempo.

Bélgica

El sistema funcionó de forma satisfactoria. Prácticamente el 100% de los billetes en francos belgas de la denominación más alta y entre el 25% y el 50% de los billetes de la denominación siguiente, dependiendo de la entidad de crédito, fueron inutilizados. Se produjeron algunos robos de billetes inutilizados, que fueron notificados a los BCN, Europol e Interpol. Las autoridades policiales alabaron el sistema, considerando que había desempeñado un papel importante en la seguridad de los billetes de alta denominación, y no se registraron atracos en el transporte de fondos. No se ha fijado ninguna fecha concreta para la finalización del sistema, pero se prevé que seguirá en vigor hasta finales de junio del 2002.

Conclusión

En general, en los países que implantaron el sistema, este parece haber funcionado satisfactoriamente. Incluso en los países en los que las entidades de crédito no lo utilizaron, el sistema no dejó de tener un carácter disuasorio.

8. Falsificación

Los elementos de seguridad de los billetes no fueron dados a conocer al público por el presidente del BCE hasta el 30 de agosto de 2001. Esta fue, sin duda, una de las principales razones por las que no se incautaron billetes en euros falsificados antes del día E. Incluso después del 1 de enero de 2002, el número de falsificaciones puestas en circulación se mantuvo en un nivel excepcionalmente bajo.

El 4 de marzo de 2002, los centros nacionales de análisis (CNA) comunicaron haber recibido, entre el 1 de enero y el 28 de febrero, un total de 1.485 billetes en euros falsificados⁶. Todas las falsificaciones comunicadas, de muy escasa calidad, fueron realizadas, a escala local, en ordenadores, escáneres e impresoras personales.

9. El cambio de moneda fuera de la zona del euro

En conjunto, parece que el cambio de moneda fuera de la zona del euro fue un éxito. El público recibió la información adecuada y respondió favorablemente. Por otro lado, en la mayor parte de los casos pudo disponerse rápidamente de billetes en euros en las entidades bancarias y las oficinas de cambio. Sin embargo, la introducción de la nueva moneda se produjo, evidentemente, de una manera más gradual que en la zona del euro.

Parece que el éxito de la operación fuera de la zona puede atribuirse, en gran medida, a la eficacia de los preparativos llevados a cabo por todas las partes interesadas, incluida la amplia distribución de material informativo traducido por el BCE, que suministró copias maestras del folleto de divulgación para el público traducido a 23 idiomas distintos de los oficiales de la Comunidad⁷. Los bancos centrales nacionales de los respectivos países colaboraron estrechamente en la publicación de estas traducciones. Los BCN desarrollaron una actividad particularmente intensa en los países en los que el uso de las monedas nacionales de la zona del euro era muy extendido.

Todos los BCN utilizaron el material de la Campaña de Información Euro 2002 en su actividad informativa sobre la nueva moneda y pueden clasificarse en tres grupos según la manera en que articularon sus propias campañas:

- Los BCN que organizaron sus propias campañas en los medios de comunicación, con anuncios en la televisión, vallas publicitarias, carteles o folletos (Bosnia Herzegovina, República Checa, Hungría, Kosovo, Montenegro, Polonia y Serbia).
- Los BCN que produjeron sus propios folletos o carteles (Albania, Andorra, Bulgaria, Croacia, Estonia, Lituania, ex República Yugoslava de Macedonia, Malta, República Eslovaca, Eslovenia y

⁶ Dado que los CNA todavía no comunican regularmente las falsificaciones, es posible que los datos definitivos correspondientes a finales de febrero del 2002 presenten algunas diferencias.

⁷ Albanés, árabe, bielorruso, bosnio, búlgaro, chino, croata, checo, estonio, húngaro, japonés, letón, lituano, macedonio (el idioma oficial de la ex República Yugoslava de Macedonia), moldavo, polaco, rumano, ruso, serbio, eslovaco, esloveno, turco y ucranio.

Turquía). Chipre, Letonia y Rumanía distribuyeron activamente los folletos de divulgación para el público, pero no produjeron su propio material informativo.

- Los BCN que desarrollaron una actividad más reducida (Bielorrusia, Moldavia, Rusia y Ucrania). Para este grupo, la cooperación con el BCE y el Deutsche Bundesbank estimuló la organización de actividades informativas (seminarios de formación o producción de material impreso sobre los billetes y monedas en euros) que no se hubieran acometido de otro modo.

Por lo general, los BCN se declararon satisfechos con el nivel de información sobre el euro alcanzado en sus respectivos países. Los medios de comunicación locales desempeñaron un papel importante. La producción por el Deutsche Bundesbank y el Oesterreichische Nationalbank de aproximadamente 3 millones de folletos de divulgación para el público en otros quince idiomas⁸, y la distribución de la mayor parte de los mismos por los BCN de los países a los que estaban destinados, facilitaron la difusión de información fidedigna sobre los billetes y monedas en euros. Las siguientes actividades desarrolladas por el BCE en materia de comunicación fuera de la zona del euro resultaron ser particularmente eficaces:

- Nombrar un colaborador local para que difunda la información,
- Participar en seminarios o conferencias organizadas a nivel local en presencia de la prensa,
- Proporcionar copias maestras, así como imprimir y distribuir documentación en los idiomas locales.

10. Reservas de billetes y monedas en euros durante el período de transición a la nueva moneda

Los objetivos de producción para finales del 2001 fueron cumplidos por todos los BCN, por lo que se contó con un volumen suficiente de billetes para la puesta en circulación a comienzos del 2002 y también para la constitución de reservas. Así pues, el suministro de billetes en euros a los mercados, tanto dentro como fuera de la zona del euro, se desarrolló con toda fluidez. En conjunto, debido especialmente a la mejora constante de la planificación de la producción de billetes antes del día E, el Eurosistema sustituyó los billetes nacionales, sin que llegara a faltar ninguna denominación a nivel nacional. En cuanto a las monedas, un reducido número de países experimentaron algunas dificultades de escasa importancia con una o dos denominaciones.

11. Política de comunicación

El programa de comunicación comenzó el 28 de diciembre de 2001 con el anuncio de las notas de prensa que se publicarían sobre el euro (véase el apartado 8 de la sección 1) y con un mensaje tranquilizador respecto a la introducción de los nuevos billetes y monedas. En las dos primeras semanas de enero del 2002 se publicaron notas de prensa diarias para informar puntualmente a los medios de comunicación durante este período crucial. Se decidió que las notas de prensa dejarían de publicarse diariamente

⁸ Albanés, bielorruso, bosnio, búlgaro, croata, estonio, letón, lituano, macedonio (el idioma oficial de la ex República Yugoslava de Macedonia), polaco, rumano, ruso, serbio, turco y ucranio.

después del viernes 11 de enero, basándose en el supuesto de que, para aquella fecha, el cambio de moneda habría prácticamente concluido para los consumidores. Para completar el programa se publicaron dos notas de prensa semanales, el 18 y el 25 de enero de 2002. Una nota de prensa publicada el 28 de febrero de 2002 señaló el final del período de doble circulación de billetes y monedas nacionales y en euros en todos los países de la zona del euro.

El calendario, el número y la frecuencia de las notas de prensa del BCE resultaron ser adecuados y respondieron, en general, al interés de los medios de comunicación por el cambio de moneda, que decayó considerablemente al término de las dos primeras semanas.

Contexto y contenido de las notas de prensa

El programa se articuló en el contexto siguiente:

- Declaraciones de personajes públicos nacionales y europeos
- Evolución diaria del proceso de cambio de moneda
- Actividades complementarias desarrolladas por los BCN en los medios de comunicación
- Disminución del interés en el cambio de moneda, al ver que este avanzaba con fluidez y celeridad

En este contexto, con el fin de garantizar una amplia cobertura en los medios de comunicación, se decidió que las notas de prensa debían incorporar los tres elementos siguientes:

1. Citas textuales (de índole política o técnica, según el caso)
2. Recomendaciones (por ejemplo, aconsejar al público que procurase no efectuar pagos en dos monedas)
3. Estadísticas

La decisión de que diariamente se publicara una cita textual fue motivada por la necesidad de evitar publicar notas de prensa “áridas”, con un contenido meramente estadístico, y de garantizar la cobertura de la noticia en los medios de comunicación al tiempo que otras autoridades públicas podían celebrar conferencias de prensa o hacer declaraciones. La decisión de incluir citas durante las dos primeras semanas era bastante ambiciosa, pero resultó ser útil para atraer la atención. En lo que respecta a las estadísticas, el intervalo del que disponía el BCE era limitado y por ello se consideró conveniente crear la ratio denominada avance del euro.

Cobertura en los medios de comunicación

La cobertura del cambio de moneda en los medios de comunicación fue extensa durante las dos primeras semanas del 2002. Con frecuencia, la información publicada por el Eurosistema fue utilizada por las agencias de noticias y la prensa diaria, además de ser recogida, a veces, en la radio y la televisión. Por lo general, las estadísticas y las citas incluidas en las notas de prensa fueron reproducidas por los medios de

comunicación. El número de visitas a la *web* del BCE en Internet fue excepcionalmente elevado, especialmente el 2 de enero. Si bien los medios mencionaron algunos aspectos negativos, el tono general fue muy positivo, y destacaron repetidamente la rapidez del canje y la pronta aceptación del euro por parte del público.

Conclusiones

Cabe concluir que se cumplieron los objetivos del programa de comunicación descritos en la primera sección del presente informe y que el papel del Eurosistema quedó puesto de relieve a través de una amplia cobertura informativa de tono positivo. No fue necesario comunicar ninguna situación de crisis en las notas de prensa, que difundieron más bien detalles cada vez más precisos sobre la evolución del canje. Los BCN desarrollaron, en paralelo, sus propias actividades informativas, que contribuyeron, asimismo, a propiciar una evaluación positiva de la transición a la nueva moneda.

SECCIÓN 3 – PROBLEMAS Y ENSEÑANZAS

El cambio de moneda se desarrolló, sin lugar a dudas, con la mayor fluidez, gracias, en gran medida, al nivel y a la calidad del trabajo preparatorio realizado tanto a escala nacional como europea. La decisión de distribuir y subdistribuir anticipadamente grandes cantidades de billetes y monedas en euros antes del 1 de enero de 2002 fue, manifiestamente, un elemento clave para el éxito de la introducción de la nueva moneda. Por otro lado, cabe destacar que la acogida entusiasta del efectivo en euros por parte del público contribuyó también, notablemente, al desarrollo rápido y fluido de toda la operación. A estos efectos, la estrategia de comunicación del Eurosistema, encaminada a proporcionar una información precisa y tranquilizadora durante el período de transición, ayudó a dar una imagen positiva de la introducción de la nueva moneda.

Pese al éxito de la operación, surgieron algunos problemas. Aunque no todos ellos fueron percibidos por el público, aún así tuvieron que ser resueltos por las partes interesadas. A continuación se enuncian estos problemas, junto con algunas enseñanzas generales que pueden extraerse de todo el proceso:

- a) Constricciones en la retirada de los billetes y monedas nacionales;
- b) Lentitud de la adaptación de las máquinas expendedoras;
- c) Temores de un fuerte impacto inflacionista;
- d) Período de doble circulación demasiado largo;
- e) Ningún caso de falsificación profesional de billetes en euros.

1. Constricciones en la retirada de los billetes y monedas nacionales

Durante el período de transición a la nueva moneda, todos los BCN comunicaron que se había llegado al máximo de capacidad de transporte y tratamiento del efectivo en moneda nacional, o se estaban produciendo que causaban importantes retrasos en el proceso. Los BCN adoptaron, entre otras, las siguientes medidas para acelerar el proceso y reducir los problemas de capacidad de almacenamiento, atendiendo a los riesgos para la seguridad:

- Ampliación del horario de funcionamiento de las empresas de transporte de fondos para facilitar el tratamiento del efectivo antes de su devolución a los BCN;
- Ampliación del horario de apertura de los BCN y de sus sucursales para facilitar la recepción de la moneda nacional entregada por las empresas de transporte de fondos;
- Aceptación por los BCN de efectivo pendiente de tratamiento;
- Aceptación por los BCN de efectivo entregado directamente en lugar de a través de empresas de transporte de fondos;
- Almacenamiento en depósitos provisionales;
- Utilización de vehículos de mayor capacidad por parte de las empresas de transporte de fondos.

Dada la magnitud de la retirada, la falta de capacidad no fue un problema imprevisto. Sin embargo, lo que no se esperaba era la prisa que mostró el público por conseguir efectivo en euros, factor que agravó

la situación general. Si bien los cuellos de botella causaron algún contratiempo, no incidieron de forma generalizada en la fluidez del cambio de moneda. En todo caso, todos los países tenían previstos unos planes de contingencia, que se utilizaron en varios de ellos, y se adoptaron todas las medidas posibles para resolver el problema con éxito, incluso cuando alcanzó su momento más crítico. Posteriormente, los problemas remitieron.

2. Adaptación de las máquinas expendedoras

La evidencia indica que, en algunos países, la industria de máquinas expendedoras mostró cierta lentitud de adaptación en comparación con otros grupos. Otro problema, del que sólo se tiene conocimiento de algunos casos, fue que algunas máquinas expendedoras no aceptaron monedas en euros fabricadas en otros países de la zona del euro. Sin embargo, este problema había desaparecido, prácticamente, a finales de febrero. Todo ello puede atribuirse al hecho de que, en algunos países, la industria de máquinas expendedoras no se preparó adecuadamente para conseguir una rápida adaptación de los aparatos y no realizó pruebas con la suficiente variedad de monedas en euros. Sin embargo, cabe destacar dos puntos:

- El número de máquinas que debían ser adaptadas era enorme y, en algunos países, la industria decidió utilizar a estos efectos el período de convivencia, fijado en dos meses en la mayor parte de los países. De hecho, se tuvieron en cuenta las necesidades de la industria y las partes interesadas fueron consultadas cuando se establecieron los planes correspondientes. Las posteriores advertencias de las autoridades competentes (BCE, BCN y Comisión Europea) en el sentido de que el cambio de moneda podría ser más rápido de lo previsto, fueron aparentemente ignoradas, al menos por algunos de los interesados;
- En todo momento se tuvieron en cuenta los intereses de la industria de máquinas expendedoras al establecer los planes relativos al cambio de moneda en cada uno de los países de la zona del euro, y esta industria siempre estuvo representada en las reuniones periódicas con terceros celebradas en Fráncfort bajo la presidencia del BCE.

3. Impacto inflacionista del cambio de moneda

Tanto antes como durante el proceso de transición al euro surgieron temores respecto al posible impacto inflacionista del cambio de moneda, aunque varios factores, tales como la fuerte competencia en el sector minorista y la vigilancia de los consumidores, daban a entender que dicho impacto no sería significativo en términos agregados. Si bien la inflación general aumentó de forma acusada a comienzos del 2002, este incremento fue debido, en gran medida, a factores excepcionales y de corta duración. Por ejemplo, las malas condiciones climatológicas registradas en algunas partes de la zona del euro hicieron subir los precios de los alimentos no elaborados. Otros factores fueron la incidencia anticipada de los impuestos indirectos y los efectos de base resultantes de las variaciones de los precios energéticos. Los precios de algunos componentes del sector servicios experimentaron también incrementos que podrían relacionarse con la introducción de la nueva moneda. Sin embargo, si bien es extremadamente difícil aislar, con un mínimo grado de precisión, el impacto inflacionista del cambio de moneda de otros factores, no existen evidencias de que la introducción del euro haya tenido una incidencia significativa sobre los precios, en

términos agregados. Por otro lado, no se espera que se produzcan efectos importantes en los meses posteriores. Por último, existen motivos para suponer que la introducción material de los billetes y monedas en euros reforzará la competencia, lo que ayudará a mantener la estabilidad de precios en el futuro.

4. Duración del período de doble circulación

En muchos países, el cambio de moneda se desarrolló a un ritmo más rápido de lo esperado. En efecto, fue tal la aceptación de los nuevos billetes y monedas por parte del público que se produjeron esperas y retrasos en las ventanillas de los bancos. Esto, a su vez, originó que los comercios se negaran en un primer momento a aceptar pagos en moneda nacional. Debido a estos problemas, muy evidentes para el público, se llegó a cuestionar la duración del período de doble circulación, surgiendo la duda de si hubiera podido establecerse un período más corto, inferior a dos meses, para todos los países.

Es discutible que los inconvenientes ocasionados por un cambio “más rápido de lo previsto” hubieran podido eliminarse con un período de convivencia más corto. Además, cabe recordar algunos de los motivos por los que se estableció un período de dos meses: tener en cuenta la limitada capacidad de almacenamiento y de transporte de efectivo de las entidades bancarias y empresas de transporte de fondos; dar al sector bancario el tiempo suficiente para efectuar todas las operaciones de clientes en euros; conceder a los ciudadanos un período de tiempo razonable para adaptarse a la nueva moneda, especialmente para canjear el efectivo atesorado, considerando que no se contemplaba la subdistribución anticipada de billetes en euros al público; ayudar a la industria de máquinas expendedoras ante la ingente tarea a la que debía hacer frente. A la luz de estas consideraciones, puede considerarse que el período de dos meses era plenamente justificado, aunque no del todo necesario. Un período más corto no hubiera eliminado los inconvenientes mencionados, sino que hubiera podido agudizar algunos problemas, impulsando, por ejemplo, al público a precipitarse hacia las entidades de crédito para obtener euros. Por otro lado, los cuellos de botella que se produjeron durante la retirada de las monedas nacionales se hubieran, probablemente, agravado con un período de convivencia inferior a dos meses.

Asimismo, cabe señalar que el período de doble circulación contemplado inicialmente era de seis meses y que los Estados miembros decidieron reducirlo, quedando entre cuatro semanas y dos meses, al término de los cuales seguiría siendo posible canjear los billetes y monedas nacionales.

5. Ningún caso de falsificación profesional de billetes en euros

El riesgo de falsificación siempre fue motivo de gran preocupación pero, al no haberse detectado hasta la fecha ningún caso de falsificación profesional, el proceso de transición al euro no se ha visto afectado. En efecto, las falsificaciones comunicadas hasta el momento han sido de escasa calidad y por un número muy pequeño. Por lo tanto, no se materializó el temor de que se produjera una avalancha de falsificaciones a comienzos de año, cuando los ciudadanos no estaban todavía familiarizados con la nueva moneda. La inexistencia de falsificaciones profesionales de billetes en euros hasta estos momentos se debe, en gran medida, a los extensos trabajos preparatorios llevados a cabo, a distintos niveles, en el marco de la lucha contra la falsificación (véase el apartado 7 de la sección 1).

SECCIÓN 4 – PAPEL DEL CASHCO EN EL PROCESO DE CAMBIO DE MONEDA

En su reunión del 15 de marzo de 2001, cuando los preparativos para el cambio de moneda estaban cobrando impulso, con el correspondiente aumento de trabajo, el Consejo de Gobierno decidió crear el comité CashCo, asignándole la responsabilidad de la coordinación general de la introducción de los billetes y monedas en euros durante el período anterior al 1 de enero de 2002 y, posteriormente, durante el período de retirada de las monedas nacionales, hasta finales de febrero del mismo año. A continuación se describen las principales tareas desarrolladas por este comité.

1. Análisis de los riesgos relacionados con el proceso de cambio de moneda

Con el fin de que el CashCo pudiera realizar una completa evaluación de los riesgos, los BCN elaboraron un inventario de los riesgos logísticos que podrían mermar el éxito de la introducción del euro en sus respectivos países. El Consejo de Gobierno tomó nota de estos riesgos y encomendó al CashCo la tarea de comprobar la idoneidad y viabilidad de las medidas de contingencia nacionales y de sus procedimientos de activación.

Este trabajo, presentado al Consejo de Gobierno en noviembre del 2001, señalaba una serie de riesgos, entre los que cabe mencionar los siguientes:

Actividades delictivas

Se trataba, principalmente, de la posibilidad de robos de efectivo en euros durante el almacenamiento o el transporte, así como del riesgo de falsificación. Se observó que, desafortunadamente, no podía excluirse totalmente la posibilidad de actividades delictivas, pero que en toda la zona del euro se habían adoptado importantes medidas de reducción del riesgo y de lucha contra la falsificación (véase el apartado 7 de la sección 1).

Escasez de efectivo en euros en enero del 2002

En relación con los billetes de 5 euros, el BCE pensó que podría producirse una escasez generalizada al comienzo del cambio de moneda, pese a que había establecido un sistema de gestión de reservas (véase el apartado 9 de la sección 1), para atender una eventual falta momentánea de billetes en el Eurosistema mediante los excedentes de billetes mantenidos por los BCN. A este respecto, el Consejo de Gobierno decidió que, si se registrara una falta general de billetes en euros de una determinada denominación, los BCN debían reconsiderar los niveles mínimos necesarios de sus reservas logísticas de esta denominación, en función de las circunstancias del momento, en un esfuerzo concertado para evitar situaciones de escasez en toda la zona del euro y aumentar las posibilidades de que la introducción de la nueva moneda se desarrollara sin problemas.

Circulación anticipada de billetes en euros

Tras iniciarse la distribución anticipada el 1 de septiembre de 2001, se produjeron varios incidentes de “circulación anticipada” en la zona del euro, observándose que estos incidentes no podían excluirse completamente. En octubre del 2001, el Consejo de Gobierno enunció la necesidad de que el Eurosistema vigilara estrechamente el cumplimiento de la prohibición de distribuir anticipadamente billetes y monedas en euros al público y de que se aplicara estrictamente el régimen de sanciones establecido de conformidad con el artículo 7 de la Orientación BCE/2001/1. Además de efectuar el seguimiento de todos los incidentes de circulación anticipada y de informar sobre los mismos, el CashCo siguió también la aplicación del citado régimen de sanciones, informando a los órganos rectores del BCE.

Conclusión del análisis

El Consejo de Gobierno consideró que las medidas de contingencia contempladas en la zona del euro para hacer frente a los riesgos que podían alterar la logística del cambio de moneda en el 2002, y sus procedimientos de activación, eran idóneos y viables. El Consejo de Gobierno observó, en particular, que las medidas de reducción de riesgos y de contingencia elaboradas por los BCN habían sido acordadas y asumidas por las partes interesadas y no tenían un carácter meramente teórico. Además, tranquilizaba el hecho de que, en todos los países de la zona del euro, existieran órganos de “vigilancia”, que ayudarían a garantizar la fluidez del cambio de moneda.

2. Coordinación de la logística del cambio de moneda

Para coordinar la información sobre la logística del cambio de moneda, el CashCo mantuvo contactos periódicos e intercambios de datos sobre los temas siguientes:

- Todas las cuestiones relacionadas con los respectivos ***Planes de los países*** (véase anexo 1);
- Los ***sistemas de inutilización*** previstos en Bélgica, Luxemburgo, Francia, España e Italia (véanse el apartado 6.2 de la sección 1 y el apartado 7 de la sección 2);
- El ***análisis de riesgos*** realizado por el Comité (véase el apartado 1 de la sección 4).

3. Política y procedimientos de comunicación en caso de crisis

El CashCo adoptó varias medidas en materia de comunicación:

- Al figurar el presidente del Comité de Comunicación Externa (ECCO) entre los miembros del CashCo, los asuntos tratados en el seno de este último comité serían, en su caso, examinados también por el ECCO.
- El ECCO y el CashCo establecieron unos procedimientos de comunicación en caso de crisis, que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno en julio del 2001 (véase el apartado 8 de la sección 1).
- El ECCO y el CashCo elaboraron unos Mensajes Comunes destinados a facilitar el cambio de moneda. Estos mensajes se colocaron, posteriormente, en la dirección del BCE en Internet, en los

once idiomas oficiales de la Comunidad, y se distribuyeron a todos los BCN de la zona del euro, para que los difundieran en sus propias webs.

- Para el período de transición al euro se diseñó una política de comunicación, que se llevó a cabo satisfactoriamente (véanse el apartado 8 de la sección 1 y el apartado 11 de la sección 2).

4. El cambio de moneda fuera de la zona del euro

El CashCo trató el tema del cambio de moneda fuera de la zona del euro en varias ocasiones y en distintos contextos:

- El CashCo examinó, en primer lugar, la idoneidad de las ***medidas de distribución anticipada a las entidades de crédito situadas fuera de la zona del euro***, que podían recibir anticipadamente billetes de filiales u otras entidades de crédito establecidas dentro de la zona, pero que no podían subdistribuirlos. El asunto fue sometido a los órganos rectores del BCE y se decidió, finalmente, permitir a los bancos centrales y a las entidades de crédito no pertenecientes a la zona del euro que operasen en el ámbito internacional en los mercados de distribución al por mayor de billetes, que subdistribuyeran billetes en euros a sus clientes bancarios fuera de la zona a partir del 1 de diciembre de 2001, adoptándose una Orientación del BCE a estos efectos (véase anexo 6).
- El CashCo analizó también el ***impacto del cambio de moneda sobre el efectivo en circulación***, tema presentado por la Dirección General de Economía y discutido en el seno del Comité. Asimismo, el CashCo estudió el posible retorno de billetes nacionales sustituidos por el euro procedentes de países no pertenecientes a la zona del euro, en particular de Europa central y oriental, a BCN distintos del emisor de los billetes.

5. Seguimiento de los principales objetivos del cambio de moneda

Los principales objetivos del cambio de moneda anteriores al 1 de enero de 2002 eran iniciar la distribución anticipada de billetes en euros el 1 de septiembre de 2001 y la subdistribución anticipada de monedas al público a partir de mediados de diciembre del 2001. El desarrollo de la distribución anticipada de billetes fue tratado en todas las reuniones del CashCo celebradas entre el 1 de septiembre de 2001 y finales de año. La subdistribución anticipada de monedas al público fue tratada en la reunión del 20 de diciembre de 2001, cuando se vio que el interés del público había superado todas las expectativas, lo que permitía anticipar una acogida muy favorable del euro el 1 de enero de 2002. A partir de esa fecha, el CashCo celebró, periódicamente, teleconferencias en las que los miembros del Comité intercambiaron información sobre como iba desarrollándose la introducción de la nueva moneda en la zona del euro. Al término de cada una de estas teleconferencias, el CashCo elaboró un informe para los órganos rectores del BCE. En una reunión celebrada el 24 de enero de 2002 se decidió que, dado que el cambio de moneda se estaba desarrollando de una manera tan satisfactoria y que no había mucho de que informar, sólo se celebraría una teleconferencia más, el 14 de febrero, y una reunión, el 28 de febrero de 2002, tras la cual el Comité se disolvería.

6. Colaboración con terceros

En su primera reunión, el CashCo consideró que, con el fin de potenciar la colaboración, sería conveniente para todos los interesados que la Comisión Europea participara, en calidad de observador, en todas las reuniones del Comité, incluidas las teleconferencias. La contribución de la Comisión a los trabajos del CashCo fue muy fructífera, especialmente en relación con la política de comunicación a seguir durante el período de transición al euro y en todas las cuestiones relativas a las monedas.

En lo que respecta a la colaboración en materia de seguridad, Europol fue invitado a participar en las tres últimas reuniones del CashCo, y su aportación resultó ser de la máxima utilidad en las cuestiones relacionadas con la falsificación y el robo, sobre todo de billetes inutilizados.

7. Preparativos para el fin de semana del cambio de moneda

El CashCo elaboró un plan general que incluía la información relativa a todos los empleados de los BCN que estarían de servicio y de guardia durante la introducción del euro. Todos los miembros del Comité disponían de esta información para poder establecer los contactos que resultaran ser necesarios durante dicho período, especialmente en materia de comunicación en el ámbito del Eurosistema. De hecho, no fue preciso establecer ningún contacto no programado, pero la información proporcionada sirvió para los numerosos contactos bilaterales que se llevaron a cabo durante el período.

Informe periódico del Banco Central Europeo

PLANES DE LOS PAÍSES DE LA ZONA DEL EURO PARA LA INTRODUCCIÓN DE LA NUEVA MONEDA EN EL 2002

AL 20 DE DICIEMBRE DE 2001

PLANES PREVISTOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE LA NUEVA MONEDA EN EL 2002 – AL 20 DE DICIEMBRE DE 2001

	AUSTRIA	BÉLGICA	FINLANDIA	FRANCIA	ALEMANIA	GRECIA	IRLANDA	ITALIA	LUXEMB.	P. BAJOS	PORTUGAL	ESPAÑA
Último día de curso legal de las unidades monetarias nacionales	28/2/2002	28/2/2002	28/2/2002	17/2/02	31/12/2001	28/2/2002	9/2/2002	28/2/2002	28/2/2002	27/1/2002	28/2/2002	28/2/2002
DISTRIBUCIÓN ANTICIPADA EN LOS DISTINTOS PAÍSES DE LA ZONA DEL EURO												
Distribución anticipada de <u>BILLETES</u> a <u>ENTIDADES DE CREDITO</u> o a representantes autorizados - Fecha de inicio ¹	3/9/2001	1/11/2001	1/9/2001	1/12/2001	1/9/2001	1/10/2001	1/11/2001	1/11/2001	1/9/2001	1/12/2001 ²	1/10/2001	1/9/2001
Distribución anticipada de <u>MONEDAS</u> a <u>ENTIDADES DE CRÉDITO</u> o a representantes autorizados -Fecha de inicio ¹	3/9/2001	1/9/2001	1/9/2001	1/9/2001	1/9/2001	1/9/2001	1/9/2001	1/9/2001	1/9/2001	1/12/2001 ²	1/9/2001	1/9/2001
Subdistribución de <u>BILLETES</u> a <u>COMERCIOS</u> o a representantes autorizados - Fecha de inicio ¹	10/9/2001	1/12/2001	1/12/2001	1/12/2001	1/9/2001	1/12/2001	1/11/2001	Gran distribución comercial: 1/12/2001 Minoristas: 15/12/2001	1/9/2001	Gran distribución comercial: 1/12/2001 ² Minoristas: 17/12/2001 ²	1/12/2001	Gran distribución comercial: 1/9/2001 Minoristas: 1/12/2001

¹ La fecha de inicio constituye únicamente una indicación aproximada del calendario previsto, por lo que puede producirse alguna modificación.

² Si todos los participantes lo acuerdan, la distribución anticipada se producirá con anterioridad (a partir del 1 de septiembre de 2001 previa solicitud).

	AUSTRIA	BÉLGICA	FINLANDIA	FRANCIA	ALEMANIA	GRECIA	IRLANDA	ITALIA	LUXEMB.	P. BAJOS	PORTUGAL	ESPAÑA
Subdistribución de <u>MONEDAS</u> a <u>COMERCIOS</u> o a representantes autorizados - Fecha de inicio ¹	3/9/2001	1/12/2001	1/9/2001	1/12/2001 ³	1/9/2001	1/11/2001	1/9/2001	Gran distribución comercial: 1/10/2001 Minoristas: 15/12/2001	1/9/2001	Gran distribución comercial: 1/12/2001 ² Minoristas: 17/12/2001	1/12/2001	Gran distribución comercial: 1/9/2001 Minoristas: 1/12/2001
Subdistribución de MONEDAS a las EMPRESAS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS Fecha de inicio ¹	3/9/2001	1/9/2001	1/9/2001	1/12/2001 ³	1/9/2001	No procede	1/9/2001	1/10/2001	1/9/2001 si se considera necesario	1/12/2001 ²	1/11/2001	1/9/2001
Subdistribución de MONEDAS al PÚBLICO ⁴ Fecha de inicio	15/12/2001	15/12/2001	15/12/2001	14/12/2001	17/12/2001	17/12/2001	14/12/2001	15/12/2001	15/12/2001	14/12/2001	17/12/2001	15/12/2001
EMPAQUETADO ESPECIAL por los BCN de billetes destinados a entidades de crédito y comercios	No	7 paquetes estandarizados que contiene distintas denominaciones ⁵	No	Paquetes de 5€ y 10€ de 20 billetes	Paquetes de 5€ (40 billetes), 10€ y 20€ (20 billetes de cada denominación)	No	No	Paquetes de 5€ de 25 billetes	Paquetes de 5€, 10€ y 500€ de 25 billetes	Paquetes de 5€, 10€ y 20€ de 20 billetes	No	No
VOLUMEN DE PAQUETES destinados a entidades de crédito y comercios	Realizado en parte por Geldservice Austria	Aproximadamente 4 millones	Ninguno	62,5 millones	5 millones	Ninguno	Ninguno	1,5 millones	274.000	3 millones	Ninguno	Ninguno

³ Salvo peticiones efectuadas con anterioridad.

⁴ En noviembre de 1999, el Consejo ECOFIN consideró la posibilidad de distribuir anticipadamente monedas en euros al público a partir de la segunda quincena de diciembre del 2001; no obstante, según el principio de subsidiariedad, la decisión definitiva ha de ser adoptada por los Estados miembros. En cuanto a los billetes en euros, el Consejo de Gobierno del BCE considera excluida la posibilidad de la distribución anticipada al público.

⁵ Los billetes se distribuirán a las entidades de crédito en paquetes estandarizados. Los 7 tipos de paquetes responden a las necesidades de las cajas de las entidades de crédito, de los cajeros automáticos y a la preparación especial de billetes destinados a la redistribución.

	AUSTRIA	BÉLGICA	FINLANDIA	FRANCIA	ALEMANIA	GRECIA	IRLANDA	ITALIA	LUXEMB.	P. BAJOS	PORTUGAL	ESPAÑA
EUROMONEDEROS – PLANES DE DISTRIBUCIÓN EN LOS DISTINTOS PAÍSES DE LA ZONA DEL EURO												
PARA EL PÚBLICO VALOR	14,54€ por un valor de 200 ATS	12,40€ por un valor de 500 BEF	3,88€ por un valor de 23 FIM	15,25€ por un valor de 100 FRF	10,23€ por un valor de 20 DEM	14,67€ por un valor de 5.000GRD	6,35€ por un valor por 5 IEP	12,91€ por un valor de 25.000 ITL	12,40€ por un valor de 500 LUF	Dos - 11,34€ por un valor de 25 NLG y 3,88€ gratuitos ⁶	10€ por un valor de 2.005 PTE	12,02€ por un valor de 2.000 ESP
PARA EL PÚBLICO VOLUMEN	6 millones	5,5 millones	0,5 millones	53 millones	53,5 millones	3 millones	1 millón	30 millones	0,6 millones	8,8 y 16 millones, respectivamente	1 millón	24 millones
PARA ENTIDADES DE CRÉDITO VALOR	No	No	No	No	No	No	No	No	Sí / 111€ igual que para los minoristas	No	No	No
PARA ENTIDADES DE CRÉDITO VOLUMEN	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Según la demanda	Ninguno	Ninguno	Ninguno
PARA COMERCIOS VALOR	145,50€	240€	168€	222€	No ⁷	Entre 111€ y 300€, en función de lo que cada entidad de crédito decida	253€	315€	111€	15€ y 219€	250€	30,41€

⁶ Los mayores de 6 años recibirán, a título formativo y de forma gratuita, un euromonedero compuesto por una moneda de cada denominación.

⁷ El Deutsche Bundesbank bonificará a las entidades de crédito que preparen euromonederos para los minoristas. Las asociaciones de entidades de crédito y las de comerciantes han recomendado un euromonedero por valor de 275€.

	AUSTRIA	BÉLGICA	FINLANDIA	FRANCIA	ALEMANIA	GRECIA	IRLANDA	ITALIA	LUXEMB.	P. BAJOS	PORTUGAL	ESPAÑA
PARA COMERCIOS VOLUMEN	Aproximada- mente 700.000	870.000	25.000	1,5 millones	Según la demanda	Las entidades de crédito realizarán la distribución según la demanda	165.000 serán distribuidos por las entidades de crédito	1,2 millones	50.000	400.000 y 1,6 millones, respectiva- mente	150.000	Aproximada- mente 2 millones
DATOS SOBRE LA ADAPTACIÓN DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LOS DISTINTOS PAÍSES DE LA ZONA DEL EURO												
DENOMINACIONES que se distribuirán en los cajeros automáticos	10€, 20€, 50€ ⁸ y 100€	5€ ⁹ , 20€ y 50€	20€ y 50€	10€, 20€ y 50€	5€ ¹⁰ , 10€, 20€ y 50€	Principal- mente 20€, 50€ y 10€	10€, 20€ y un numero limitado de 50€	10€, 20€ y 50€	5€, 10€, 20€ y 50€	5€ ¹¹ , 10€, 20€ y 50€	5€, 10€, 20€ y 50€	5€. ¹² 10€, ¹¹ 20€, 50€
Número de cajeros automáticos	3.200 en las entidades de crédito, 2.600 en otros estableci- mientos	6.600	2.200	35.000	60.000	3.897	1.235	31.700	350	7.000	8.500	44.000
Programa de adaptación de los cajeros automáticos	Se adaptarán todos los cajeros a partir del 1/1/2002	Se adaptarán la mayoría de los cajeros a partir del 1/1/2002	Gradual	85% para el 1/1/2002	La mayoría de los cajeros se habrán adaptado el 1/1/2002	La mayoría de los cajeros se habrán adaptado el 1/1/2002	90% para el 1/1/2002	Gradual	Se adaptarán todos los cajeros a partir del 1/1/2002	Se adaptarán todos los cajeros a partir del 1/1/2002	Gradual 50% para el 1/1/2002	90-95% para el 1/1/2002
Plazo necesario para la adaptación de los cajeros automáticos	1 día	1 día	1 semana 100%	3/4 días	1 día	1 semana 90%	3 días	1 semana 90%	1 día	1 día	4 días	1 semana 100%

⁸ La red de cajeros ordinarios (situados en las sucursales bancarias) dispensará únicamente billetes de 10€ y de 100€. No obstante, otros cajeros posiblemente dispensen también billetes de 20€ y de 50€.

⁹ Sólo en algunos cajeros automáticos ubicados en los locales de las entidades de crédito y de uso exclusivo para sus clientes.

¹⁰ Sólo para los cajeros automáticos provistos de cuatro compartimentos internos de billetes.

¹¹ En el 50% de los cajeros automáticos de las sucursales.

¹² En los cajeros automáticos ubicados en lugares estratégicos, como supermercados.

	AUSTRIA	BÉLGICA	FINLANDIA	FRANCIA	ALEMANIA	GRECIA	IRLANDA	ITALIA	LUXEMB.	P. BAJOS	PORTUGAL	ESPAÑA
Programa para los cajeros no adaptados el 01/01/02	Sin servicio desde las 00.00h. del 1/1/2002	Se adaptarán el 2/1/2002, y los que no, quedarán fuera de servicio.	Suministrarán FIM hasta que se adapten los cajeros automáticos	Sin servicio	Sin servicio desde el 1/1/2002	Suministrarán GRD hasta que se adapten los cajeros automáticos, como muy tarde el 15/1/2002	Sólo suministrarán euros a partir del 1/1/2002	Sin servicio	Sin servicio	Sólo suministrarán euros a partir del 1/1/2002	Suministrarán PTE hasta que se adapten los cajeros automáticos	Suministrarán ESP hasta que se adapten los cajeros automáticos
RETIRADA DE LAS UNIDADES MONETARIAS NACIONALES												
Canje ilimitado y gratuito de las unidades monetarias nacionales para los clientes hasta final de febrero del 2002	En función de lo que decida cada entidad de crédito. Algunas entidades de crédito han anunciado que canjearán billetes indefinidamente	Sí	En función de lo que decida cada entidad de crédito. Algunas entidades de crédito han anunciado que canjearán billetes indefinidamente	Sí	En función de lo que decida cada entidad de crédito. Algunas entidades de crédito han anunciado que canjearán billetes indefinidamente	Sí	Sí, algunas entidades de crédito canjearán cantidades ilimitadas de billetes a sus clientes	Aproximadamente 516€ sin solicitud previa Sin límite, con un día hábil de preaviso	1.000€ en las entidades de crédito. Sin límite en los lugares habilitados para el canje	<u>Clientes particulares:</u> sin límite hasta el 1/4/2002. <u>Empresas:</u> Billetes sin cargo alguno durante la 1ª semana del 2002. <u>Monedas</u> sin cargo alguno hasta el 11/2/2002	Sí, hasta el 30/6/2002, si el canje se realiza mediante cuentas de depósito	Sí, sin límite hasta el 30/6/2002
Importe máximo de canje gratuito de las unidades monetarias nacionales para los no clientes hasta final de febrero	50.000 ATS = 3.633,64€	Las entidades de crédito cumplirán con la Recomendación de la Comisión Europea de 11/10/2000	En función de lo que decida cada entidad de crédito	Gratuito para los no clientes hasta un determinado importe máximo	En función de lo que decida cada entidad de crédito. Algunos no hacen distinción entre clientes y no clientes	Sin límite	Importe mínimo de 635€ por persona	258€ por día	Sin límite	Es posible que las entidades de crédito cobren a los no clientes, independientemente del importe	En función de lo que decida cada entidad de crédito.	Sin límite

	AUSTRIA	BÉLGICA	FINLANDIA	FRANCIA	ALEMANIA	GRECIA	IRLANDA	ITALIA	LUXEMB.	P. BAJOS	PORTUGAL	ESPAÑA
Acuerdos para el canje de las unidades monetarias nacionales en las entidades de crédito tras la finalización de período de doble circulación establecido en cada país	En función de lo que decida cada entidad de crédito.	Gratuito sólo para los clientes – depósitos en cuentas hasta el 31/12/2002	En función de lo que decida cada entidad de crédito.	Gratuito para los clientes hasta el 30/6/2002	En función de lo que decida cada entidad de crédito.	En función de lo que decida cada entidad de crédito.	Durante un plazo no especificado a partir del 9 de febrero de 2002	En función de lo que decida cada entidad de crédito en febrero del 2002	Gratuito para los clientes hasta el 30/6/2002 (en algunas entidades de crédito hasta el 31/12/2002)	En oficinas de cambio hasta el 31/12/2002. Gratuito para los clientes particulares hasta el 1/4/2002	En función de lo que decida cada entidad de crédito.	Gratuito hasta el 30/06/2002
Límite para el canje de las unidades monetarias nacionales en los BCN (bancos centrales nacionales)	<u>Billetes</u> – indefinido <u>Monedas</u> – indefinido	<u>Billetes</u> – indefinido <u>Monedas</u> – 31/12/2004	<u>Billetes</u> – 10 años después del fin del curso legal <u>Monedas</u> – 10 años después del fin del curso legal	<u>Billetes</u> – 10 años después del fin del curso legal <u>Monedas</u> – 3 años después del fin del curso legal	<u>Billetes</u> – indefinido <u>Monedas</u> – indefinido	<u>Billetes</u> – 10 años después del fin del curso legal <u>Monedas</u> – 2 años después del fin del curso legal	<u>Billetes</u> – indefinido <u>Monedas</u> – indefinido	<u>Billetes</u> – 10 años después del fin del curso legal <u>Monedas</u> – 10 años después del fin del curso legal	<u>Billetes</u> – indefinido <u>Monedas</u> – 31/12/2004	<u>Billetes</u> ¹³ 1/1/2032 <u>Monedas</u> – 1/1/2007	<u>Billetes</u> – 20 años <u>Monedas</u> – 31/12/2002	<u>Billetes</u> – indefinido <u>Monedas</u> – indefinido
Campaña destinada a fomentar el ingreso de las monedas atesoradas	Sí ¹⁴ octubre	Sí 15/10 al 15/11/2001	Sí, septiembre/octubre del 2001	No	Sí, 10/9 al 30/10/2001	Sí, octubre	Sí, octubre	Sí segundo semestre del 2001	Sí, en las entidades de crédito en septiembre	Sí, octubre/no-viembre del 2001	No	Sí, en noviembre del 2001
Programa de invalidación de billetes nacionales	No	Sí	No	Sí	No	No	No	Sí	Sí	No	No	Sí

¹³ En bancos comerciales sólo hasta el 31 de diciembre de 2002.

¹⁴ Bancos comerciales y entidades sin ánimo de lucro.

	AUSTRIA	BÉLGICA	FINLANDIA	FRANCIA	ALEMANIA	GRECIA	IRLANDA	ITALIA	LUXEMB.	P. BAJOS	PORTUGAL	ESPAÑA
OTRAS MEDIDAS LOGÍSTICAS PREVISTAS												
Planes para reducir la cantidad de efectivo necesaria en los comercios	Fomentar las transacciones electrónicas Pagar con el importe exacto (reducir la devolución de cambio al mínimo)	Fomentar las transacciones electrónicas; dispensar en las ventanillas de los bancos billetes de menor valor a principios del 2002. Los pagos de las prestaciones sociales incluirán billetes de menor valor	Fomentar las transacciones electrónicas	Dispensar en las ventanillas de las entidades de crédito las denominaciones de menor valor a principios del 2002; los pagos de las prestaciones sociales incluirán las denominaciones de menor valor	Reducir el volumen de efectivo en poder de los particulares a finales del 2001; dispensar en las ventanillas de las entidades de crédito las denominaciones de menor valor a principios del 2002	Dispensar en las ventanillas de las entidades de crédito las denominaciones de menor valor a principios del 2002.	Los pagos de las prestaciones sociales en las oficinas de correos incluirán billetes de 5€, durante los primeros días del 2002	Las entidades de crédito y las oficinas de correos suministrarán billetes de menor valor durante los primeros días del 2002	Las entidades de crédito crearán puntos de canje conjuntos en todo el territorio	Los cajeros automáticos dispensarán principalmente billetes de 25NGL en lugar de billetes de 100NGL, del 27-31/12/2001	Las asociaciones de comerciantes habrán de tener presente que deben informar a sus miembros de que se les ha de suministrar euros anticipadamente	Las entidades de crédito redistribuirán a los comerciantes suficiente volumen de billetes de 5€ y 10€. A principios del 2002 se intensificará el suministro de los billetes de menor valor en las ventanillas de las entidades de crédito. En la campaña de información se aconseja llevar el importe exacto.

	AUSTRIA	BÉLGICA	FINLANDIA	FRANCIA	ALEMANIA	GRECIA	IRLANDA	ITALIA	LUXEMB.	P. BAJOS	PORTUGAL	ESPAÑA
APERTURA DE LOS BANCOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 – 1 DE ENERO DE 2002												
¿Abrirán los BCN el 31 de diciembre de 2001 y el 1 de enero de 2002?	31/12: Sí 1/1: Sí	31/12: Sí 1/1: No	31/12: Sí 1/1: Sí	31/12: Sí 1/1: Previa solicitud de las empresas de transporte de fondos	31/12: Sí 1/1: Sí, previa solicitud	31/12: Sí 1/1: No	31/12: Sí 1/1: Sí	31/12: No 1/1: No	31/12: Sí 1/1: No	31/12: Sí 1/1: Sí, previa solicitud	31/12: Sí 1/1: Sí	31/12: Sí 1/1: Sí
¿Abrirán las entidades de crédito el 31 de diciembre de 2001 y el 1 de enero de 2002?	31/12 1/1: Para las empresas que así lo soliciten	31/12: Sí 1/1: No	31/12: No 1/1: No	31/12: Sí 1/1: No	31/12: No 1/1: Sí, al menos para minoristas y clientela análoga	31/12: Sí, para transacciones en efectivo 1/1: No	31/12: Las entidades estudiarán el nivel de servicio necesario e informarán a los consumidores cuando se aproxime la fecha 1/1: No	31/12: No 1/1: No	31/12: No, excepto las oficinas de correos (horario limitado) 1/1: Entidades de crédito con puntos de canje especiales abrirán la tarde del 1/1.	31/12: Sí, para transacciones en efectivo 1/1: Para las empresas que así lo soliciten	31/12: Sí 1/1: No	31/12: Sí 1/1: Algunas sucursales de bancos comerciales abrirán para operaciones en efectivo

DIRECCIONES WEB ÚTILES SOBRE LA INTRODUCCIÓN DEL EURO	
AUSTRIA	http://www.euro.gv.at http://www.oenb.co.at
BÉLGICA	http://www.euro.fgov.be http://www.nbb.be
FINLANDIA	http://www.bof.fi/
FRANCIA	http://www.banque-france.fr
ALEMANIA	http://www.bundesbank.de/euro
GRECIA	http://www.euro-hellas.gr http://www.bankofgreece.gr
IRLANDA	http://www.euro.ie http://www.centralbank.ie
ITALIA	http://www.tesoro.it/euro http://www.bancaditalia.it
LUXEMBURGO	http://www.etat.lu/FI http://www.bcl.lu
PAÍSES BAJOS	http://www.dnb.nl http://www.euro.nl
PORTUGAL	http://www.min-economia.pt http://www.bportugal.pt http://www.infoeuro.pt
ESPAÑA	http://www.euro.mineco.es http://www.bde.es

**ORIENTACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO
de 10 de enero de 2001**

**POR LA QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS DISPOSICIONES SOBRE EL
CAMBIO DE MONEDA EN 2002**

(BCE/2001/1)

ORIENTACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO**de 10 de enero de 2001****POR LA QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS DISPOSICIONES SOBRE EL CAMBIO DE
MONEDA EN 2002****(BCE/2001/1)**

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (en adelante denominado “el Tratado”) y, en particular, el apartado 1 de su artículo 106, y los artículos 16 y 26.4 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo (en adelante denominados “los Estatutos”),

Considerando lo siguiente:

- (1) Conforme al artículo 10 del Reglamento (CE) n° 974/98 del Consejo, de 3 de mayo de 1998, sobre la introducción del euro¹, a partir del 1 de enero de 2002, “el BCE y los bancos centrales de los Estados miembros participantes pondrán en circulación billetes denominados en euros”.
- (2) La distribución de billetes en euros antes del 1 de enero de 2002 entre grupos seleccionados aliviará la carga logística que lleva consigo la introducción del euro y contribuirá a reducir los costes de la doble circulación posterior al período transitorio.
- (3) La distribución anticipada de billetes en euros no dará lugar a su circulación anticipada entre el público, ya que no serán de curso legal hasta el 1 de enero de 2002. En consecuencia, será preciso observar determinadas limitaciones para evitar que los billetes circulen antes del 1 de enero de 2002.
- (4) La distribución anticipada de billetes en euros entre las entidades de crédito o sus representantes autorizados y la subdistribución anticipada entre otras entidades sólo podrán efectuarse si los bancos centrales nacionales (BCN) de los Estados miembros participantes y las entidades de crédito adoptan las medidas normativas y contractuales correspondientes.

¹ DO L 139 de 11.5.1998, p.1.

- (5) Antes del 1 de enero de 2002, los billetes en euros se registrarán fuera de balance, pero por todo su valor nominal, ya que, conforme al artículo 10 del Reglamento (CE) n° 974/98, es jurídicamente cierto que serán de curso legal a partir del 1 de enero de 2002.
- (6) Los billetes distribuidos anticipadamente se adeudarán en las fechas y conforme al modelo de adeudo especificados en la presente Orientación. El modelo de adeudo tiene en cuenta el aumento del efectivo disponible como consecuencia del cambio de moneda en 2002.
- (7) Deberán preverse medios adecuados para cubrir los riesgos crediticios de la distribución anticipada. Tales medios podrán consistir en la retención de la propiedad, la entrega de activos como garantía por los procedimientos pertinentes o la entrega de efectivo como garantía en forma de depósito en una cuenta especial retribuida al tipo de interés aplicado a las reservas mínimas o en otra forma que los BCN estimen adecuada.
- (8) Mientras los billetes y monedas distribuidos anticipadamente sigan siendo propiedad de los BCN, se emplearán pólizas de seguros u otros medios adecuados para cubrir al menos los riesgos de daño, hurto y robo. Podrán emplearse cláusulas penales para cubrir el riesgo de utilización pública antes de tiempo de los billetes en euros distribuidos anticipadamente, así como procedimientos de inspección y auditoría a los solos efectos de comprobar la presencia de los billetes donde corresponda.
- (9) La distribución anticipada de billetes en euros es una operación logística cuya finalidad es facilitar la aplicación de las medidas nacionales relativas a la introducción del euro, que compete principalmente a los BCN. Al aplicar la presente Orientación, los BCN procurarán actuar con agilidad y flexibilidad, tendrán en cuenta las particularidades nacionales y tratarán de reducir al máximo las gestiones de las entidades de crédito, a fin de que el cambio de moneda se produzca sin contratiempos.
- (10) Se reconoce que, si bien el régimen de emisión de monedas en euros compete principalmente a los Estados miembros participantes, los BCN desempeñan una función esencial en su distribución. Por consiguiente, las disposiciones sobre monedas en euros de la presente Orientación tienen carácter supletorio y los BCN sólo las aplicarán en el marco que establezcan las autoridades nacionales competentes.
- (11) De acuerdo con los artículos 12.1 y 14.3 de los Estatutos, las orientaciones del BCE son parte integrante del Derecho comunitario,

HA ADOPTADO LA PRESENTE ORIENTACIÓN:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Definiciones

A efectos de la presente Orientación, se entenderá por:

- “empresas de transporte de fondos”: las entidades que presten servicios de transporte, almacenamiento y manipulación de billetes y monedas a las entidades de crédito,
- “entidades de crédito”: las entidades de contrapartida en las operaciones de política monetaria de acuerdo con la Orientación BCE/2000/7 del Banco Central Europeo, de 31 de agosto de 2000, sobre los instrumentos y procedimientos de la política monetaria del Eurosistema²,
- “Eurosistema”: los bancos centrales nacionales de los Estados miembros participantes (BCN) y el BCE,
- “zona del euro”: el territorio de los Estados miembros participantes,
- “distribución anticipada”: la entrega material de billetes y monedas en euros por los BCN a las entidades de crédito o a sus representantes autorizados, entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2001, conforme a las medidas normativas o contractuales que hayan adoptado, respectivamente, los BCN, o estos y las entidades de crédito,
- “banco central nacional” (BCN): el BCN de un Estado miembro participante,
- “Estados miembros participantes”: Bélgica, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal y Finlandia,
- “subdistribución anticipada”: la entrega material de billetes y monedas en euros a terceros por las entidades de crédito o sus representantes autorizados, entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2001, conforme a lo convenido entre las entidades de crédito o sus representantes autorizados y los terceros.

² DO L 310 de 11.12.2000, p.1.

CAPÍTULO II

DISTRIBUCIÓN ANTICIPADA

Artículo 2

Entidades admisibles

1. Los BCN podrán distribuir anticipadamente billetes y monedas en euros entre las entidades de crédito o sus representantes autorizados a partir del 1 de septiembre de 2001.
2. Los BCN podrán dar su autorización para que las entidades de crédito designen a empresas de transporte de fondos o entidades como la finlandesa Automatia, que tengan cuenta en los BCN, para que actúen en nombre de dichas entidades a efectos de la distribución anticipada.
3. Los BCN podrán distribuir anticipadamente billetes y monedas en euros entre las entidades a que se refiere el segundo guión del apartado 3 del artículo 2 de la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio³, modificada por la Directiva 2000/28/CE⁴, que reciban depósitos de particulares.
4. Los BCN podrán autorizar a las oficinas de correos nacionales que tengan cuenta en ellos para que reciban billetes y monedas en euros a efectos de su distribución anticipada.

Artículo 3

Entrega

1. Los BCN podrán distribuir anticipadamente billetes y monedas en euros entre las entidades de crédito.
2. Los BCN exigirán a las entidades de crédito y sus representantes autorizados que custodien los billetes y monedas en euros distribuidos anticipadamente.
3. Los BCN prohibirán a las entidades de crédito y sus representantes autorizados que dispongan de los billetes en euros entregados antes de las 00.00 horas del 1 de enero de 2002, hora local, salvo disposición en contrario de la presente Orientación.

³ DO L 126 de 26.5.2000, p.1.

⁴ DO L 275 de 27.10.2000, p.37.

Artículo 4

Propiedad de los billetes en euros distribuidos anticipadamente

1. Los BCN mantendrán la propiedad de los billetes en euros distribuidos anticipadamente hasta las 00.00 horas del 1 de enero de 2002, hora local.
2. Cuando los BCN consideren que la retención de la propiedad no es jurídicamente viable o aplicable, podrán entregarse los activos admisibles a que se refiere el artículo 11 como garantía de los derechos de los BCN sobre los billetes distribuidos anticipadamente. También podrán entregarse esos activos y disponerse al mismo tiempo la retención de la propiedad.

Artículo 5

Protección de los riesgos de daño, hurto y robo de los billetes y monedas

Los BCN exigirán a las entidades de crédito o a sus representantes autorizados, según proceda, que protejan los billetes y monedas distribuidos anticipadamente que sigan siendo propiedad de los BCN, al menos de los riesgos de daño, hurto y robo, mediante la suscripción de pólizas de seguros o por otros medios adecuados. En las condiciones de la distribución anticipada no se incluirá el seguro del riesgo propio de la entidad de crédito o sus representantes autorizados, según proceda, que les incumbe exclusivamente.

Artículo 6

Prevención de la utilización prematura por el público

Para verificar que las entidades de crédito o sus representantes autorizados cumplen la obligación de evitar la utilización prematura por el público de los billetes en euros distribuidos anticipadamente, y a los solos efectos de comprobar la presencia de dichos billetes donde corresponda, los BCN podrán incluir disposiciones sobre auditoría e inspección en los actos normativos o contractuales que adopten respecto de la distribución anticipada.

Artículo 7

Sanciones reglamentarias o contractuales

Todo incumplimiento por las entidades de crédito o sus representantes autorizados de las obligaciones que les incumban, entre otros, poner en circulación los billetes en euros antes del 1 de enero de 2002 o favorecer de cualquier modo su puesta en circulación, se considerará contrario al objetivo del Eurosistema de que el cambio de moneda se produzca sin contratiempos y dará lugar a sanciones pecuniarias reglamentarias o contractuales, según proceda, que los BCN impondrán en proporción al

perjuicio causado. Los BCN no impondrán esas sanciones cuando el Estado miembro participante de que se trate haya adoptado normas que establezcan un grado de protección análogo.

Artículo 8

Obligaciones de información del SEBC

A efectos de la preparación de los estados financieros consolidados semanales y el balance consolidado del SEBC (Eurosistema):

- (a) entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2001, los BCN registrarán fuera de balance, por su valor nominal, los billetes y monedas en euros distribuidos anticipadamente. A partir del 1 de enero de 2002, los billetes y monedas se considerarán partidas del balance y se registrarán el primer día hábil de 2002;
- (b) a partir del 1 de enero de 2002, el importe global de los billetes distribuidos anticipadamente se registrará en la cifra de billetes en circulación, lo que tendrá lugar el primer día hábil de 2002. La diferencia entre el importe global de los billetes distribuidos anticipadamente y los importes de los billetes adeudados en las cuentas de las entidades de crédito o sus representantes autorizados, según proceda, en los BCN, se considerará un préstamo gratuito garantizado que se reembolsará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.

Artículo 9

Adeudo y abono

- 1. Los billetes y monedas en euros distribuidos anticipadamente entre las entidades de crédito o sus representantes autorizados se adeudarán en sus cuentas respectivas en los BCN, según proceda, por su valor nominal y conforme al siguiente “modelo de adeudo lineal”: un tercio del importe distribuido, el 2 de enero de 2002; otro tercio, el 23 de enero de 2002, y el otro, el 30 de enero de 2002.
- 2. Los billetes y monedas en euros entregados a las entidades de crédito o sus representantes autorizados a partir del 1 de enero de 2002 se adeudarán en sus cuentas respectivas en los BCN, según proceda, conforme a los usos en vigor. Los billetes y monedas en euros que devuelvan las entidades de crédito o sus representantes autorizados a partir del 1 de enero de 2002 se abonarán en sus cuentas respectivas en los BCN, según proceda, conforme a los usos en vigor.
- 3. Los billetes y monedas denominados en las monedas nacionales y devueltos por las entidades de crédito o sus representantes autorizados se abonarán en sus cuentas respectivas en los BCN, según proceda, conforme a los usos en vigor.

Artículo 10

Protección de los riesgos crediticios

Los activos admisibles conforme al artículo 11 se entregarán a los BCN al final del último día hábil de 2001, a más tardar, como garantía de los billetes y monedas distribuidos anticipadamente hasta el 31 de diciembre de 2001. Los activos a que se refiere el apartado 1 del artículo 11 se entregarán por el procedimiento adecuado conforme a lo previsto en la Orientación BCE/2000/7. Se mantendrán activos suficientes hasta que se cumplan las obligaciones garantizadas.

Artículo 11

Activos admisibles

1. Todos los activos admitidos en las operaciones de crédito del Eurosistema conforme a la Orientación BCE/2000/7, o cualesquiera otros autorizados por el Consejo de Gobierno a propuesta de un BCN, podrán admitirse como garantía respecto de la distribución y subdistribución anticipadas.
2. También podrá entregarse como garantía dinero efectivo en forma de depósito en una cuenta especial remunerada al tipo aplicable a las reservas mínimas, o en otra forma que los BCN estimen adecuada.

Artículo 12

Consideraciones estadísticas

A efectos de la aplicación del Reglamento (CE) n° 2819/98 del Banco Central Europeo, de 1 de diciembre de 1998, relativo al balance consolidado del sector de las instituciones financieras monetarias⁵, modificado por el Reglamento (CE) n° 1921/2000 del Banco Central⁶, los BCN velarán por que esas instituciones no registren en el balance las posiciones y operaciones relativas a los billetes y monedas distribuidos anticipadamente entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2001.

Artículo 13

Distribución entre sucursales establecidas en la zona del euro

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Orientación, los BCN permitirán a las entidades de crédito o sus representantes autorizados que, a partir del 1 de septiembre de 2001, distribuyan billetes anticipadamente recibidos entre sus sucursales establecidas en la zona del euro.

⁵ DO L 356 de 30.12.1998, p.7.

⁶ DO L 229 de 9.9.2000, p.34.

Artículo 14

Distribución entre sucursales u oficinas centrales situadas fuera de la zona del euro

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Orientación, en particular respecto de la entrega de activos de garantía adecuados conforme al apartado 2 del artículo 4, los BCN permitirán a las entidades de crédito o sus representantes autorizados que distribuyan a partir del 1 de diciembre de 2001 billetes anticipadamente recibidos entre sus sucursales u oficinas centrales situadas fuera de la zona del euro, según proceda.

CAPÍTULO III DISTRIBUCIÓN ANTICIPADA

Artículo 15

Condiciones de entrega

1. Los BCN permitirán a las entidades de crédito o sus representantes autorizados que distribuyan a su vez billetes y monedas en euros entre terceros a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2001. La subdistribución anticipada será por cuenta y riesgo de las entidades de crédito o sus representantes autorizados, y se ajustará a las condiciones que establezcan los BCN de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orientación.
2. En relación con la subdistribución anticipada, los BCN podrán imponer a las entidades de crédito o sus representantes autorizados ciertas obligaciones de información.
3. Los BCN exigirán que las entidades de crédito o sus representantes autorizados establezcan expresamente en los acuerdos de subdistribución anticipada que:
 - (a) los terceros que reciban billetes en euros según lo que antecede no dispongan de ellos en modo alguno antes de las 00.00 horas del 1 de enero de 2002, hora local;
 - (b) los terceros custodien los billetes distribuidos anticipadamente que reciban;
 - (c) todo incumplimiento de las obligaciones de los terceros que reciban dichos billetes dé lugar a sanciones pecuniarias contractuales, salvo que éstas coincidan con medidas de protección análogas establecidas en el derecho interno.

Artículo 16

Exclusión del público

Los BCN prohibirán a las entidades de crédito y sus representantes autorizados que concluyan acuerdos de subdistribución de billetes en euros que supongan su circulación anticipada.

Artículo 17

Protección de los riesgos crediticios

Si no se han entregado antes conforme al apartado 2 del artículo 4, los activos admisibles a que se refiere el artículo 11 se entregarán a los BCN como garantía desde el momento de la subdistribución anticipada, por el importe de los billetes y monedas subdistribuidos, hasta que se cumplan las obligaciones garantizadas. Los activos a que se refiere el apartado 1 del artículo 11 se entregarán por los procedimientos adecuados de acuerdo con la Orientación BCE/2000/7.

Artículo 18

Subdistribución anticipada fuera de la zona del euro

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 siguiente, los BCN prohibirán a las entidades de crédito y sus representantes autorizados la subdistribución anticipada entre cualesquiera terceros, incluso minoristas, establecidos fuera de la zona del euro.
2. Los BCN permitirán la subdistribución anticipada entre i) entidades de crédito, según se definen en la letra a) del punto 1 del artículo 1 de la Directiva 2000/12/CE, que estén situadas fuera de la zona del euro y sean filiales de entidades de crédito cuya oficina principal esté situada en la zona del euro, y ii) otras entidades de crédito que no tengan su domicilio social ni su oficina principal en la zona del euro, con las condiciones siguientes:
 - (a) la subdistribución anticipada tendrá lugar a partir del 1 de diciembre de 2001;
 - (b) se registrará por lo dispuesto en el presente capítulo;
 - (c) se prohibirá a las entidades a las que se hace referencia en los incisos i) y ii) del presente apartado toda subdistribución anticipada entre terceros.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19

Verificación

El 2 de marzo de 2001 a más tardar, los BCN remitirán al BCE copia de los instrumentos jurídicos que hayan adoptado en cumplimiento de la presente Orientación.

Artículo 20

Disposición final

1. La presente Orientación no se aplicará a la entrega material de billetes y monedas en euros por los BCN a otros bancos centrales situados fuera de la zona del euro.
2. Se recomienda a los BCN que apliquen lo dispuesto en la presente Orientación respecto de las monedas en euros, salvo disposición en contrario de las normas nacionales que rijan las relaciones entre cada BCN y el Tesoro respectivo.
3. Los destinatarios de la presente Orientación serán los BCN.
4. La presente Orientación se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 10 de enero de 2001.

En nombre del Consejo de Gobierno del BCE

Willem F. DUISENBERG

**SANCIONES CONTRACTUALES O REGLAMENTARIAS
POR PONER EN CIRCULACIÓN BILLETES Y MONEDAS
ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2002**

**SANCIONES CONTRACTUALES O REGLAMENTARIAS POR PONER
EN CIRCULACIÓN BILLETES Y MONEDAS ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2002**

	SANCIONES CONTRACTUALES	SANCIONES REGLAMENTARIAS
Bélgica	5% del total de euros (sub) distribuidos anticipadamente con respecto al cual se determina que existe incumplimiento, con un mínimo de 10.000 euros.	Un proyecto de ley en preparación (que prevé, entre otras medidas, la confiscación de billetes en euros distribuidos al público antes del día €).
Alemania	8% de los euros puestos en circulación.	
España	10% del importe puesto en circulación, las sanciones están sujetas a un límite máximo de 5 millones de euros.	
Francia	10% del importe total de euros distribuidos anticipadamente en la contabilidad de la entidad afectada, salvo si la entidad sancionada demuestra que la penalización supera el importe de euros afectados por el incumplimiento de la obligación.	
Irlanda	La sanción es proporcional al daño y no superará un máximo del 3% del importe de euros distribuidos anticipadamente.	
Italia	Una multa de 25.000 euros, y 3.000 euros más por billete perdido/distribuido anticipadamente al público antes del 1/1/2002. La sanción máxima es de 2 millones de euros.	
Luxemburgo	10% de los euros puestos en circulación.	

Países Bajos	5% del valor nominal del total de billetes y monedas en euros entregados a una entidad de crédito, teniendo en cuenta todas las circunstancias relevantes de la situación.	La sección 210 del Código Penal sanciona la distribución de billetes y monedas destinados a circular como moneda de curso legal. La sanción supone un máximo de 4 años de prisión o una penalización financiera de la quinta categoría.
Austria	5% de los euros en poder del público. En caso de que se incumplan las obligaciones de información relativas a la subdistribución anticipada, se aplicará una sanción del 0,2% diario a las entidades austríacas y no residentes en la zona del euro. En caso de que se incumplan otras obligaciones de información, se aplicará una penalización fija del 0,2% de los euros puestos en circulación.	
Portugal	2% del valor nominal de los euros afectados por el incumplimiento de la obligación.	
Finlandia	El primer incumplimiento se sanciona con 10.000 euros y cada uno de los siguientes incumplimientos, con 50.000.	
Grecia	Ninguna.	En caso de que las entidades de crédito a las que se ha distribuido anticipadamente euros incumplan sus obligaciones, la Ley sobre la circulación de billetes y monedas en euros faculta al Banco de Grecia a imponer una sanción administrativa en forma de multa a favor del Estado griego. La multa se calculará en función de un porcentaje del 10% sobre el importe afectado por el incumplimiento o, si dicho importe no puede determinarse, como una cantidad global comprendida entre 10.000 euros y 1 millón de euros. La misma ley estipula que el incumplimiento por parte de cualquier persona de la prohibición de poner billetes y monedas en circulación antes del 1 de enero de 2002 es un delito punible con una sanción pecuniaria por un valor comprendido entre 1.000 y 20.000 euros.

GUÍA PARA LA INTRODUCCIÓN DEL EURO

GUÍA PARA LA INTRODUCCIÓN DEL EURO

Información sobre los billetes y monedas en euros

- Hay siete denominaciones de billetes en euros: 5€, 10€, 20€, 50€, 100€, 200€ y 500€. El anverso y el reverso de los nuevos billetes son idénticos en todos los países de la zona del euro y en ellos aparecen puentes, ventanas y puertas que representan las “Épocas y Estilos de Europa”.
- Existen ocho denominaciones de monedas en euros: 1, 2, 5, 10, 20 y 50 céntimos y 1€ y 2€. La cara común de las monedas muestra su valor facial y es igual en todos los países de la zona del euro. La otra cara es diferente en cada país y en ella figura el Jefe del Estado u otro símbolo nacional.

Procedimientos y medidas adicionales para la introducción fluida del euro

- A partir del 1 de septiembre de 2001, de acuerdo con los diversos planes nacionales, se suministrará a entidades de crédito, comercios y empresas de máquinas expendedoras de la zona billetes y monedas en euros, a fin de garantizar que, a partir del 1 de enero de 2002, cuenten con un suministro suficiente de efectivo.
- El 31 de diciembre de 2001, deberá estar terminada la conversión de las cuentas bancarias a euros, que se realizará de forma automática y gratuita.
- A partir del 1 de enero de 2002, los billetes y monedas en euros tendrán curso legal, es decir, podrán utilizarse para realizar pagos en toda la zona del euro. Los países que la componen son: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal.
- La mayoría de los cajeros automáticos comenzarán a suministrar los nuevos billetes desde el 1 de enero de 2002.
- En principio, los comercios darán el cambio en euros desde el 1 de enero de 2002.
- A partir del 1 de enero de 2002, se producirá un rápido incremento de la utilización de billetes y monedas en euros, sustituyendo al efectivo denominado en la moneda nacional, que empezará a retirarse definitivamente de la circulación.
- El canje de billetes nacionales por los denominados en euros se realizará en entidades de crédito, bancos centrales nacionales o establecimientos creados al efecto. Los billetes en euros auténticos no estarán a disposición del público hasta el 1 de enero de 2002. Por tanto, en ningún caso debe cambiarse moneda nacional por billetes en euros ni aceptarse los nuevos billetes antes de esta fecha.

- A partir de mediados de enero del 2002 la mayoría de las operaciones en efectivo se realizarán en euros.
- Hasta final de febrero de 2002 prácticamente todas las entidades de crédito canjearán moneda nacional por euros sin cargo alguno. En algunos países, este canje estará limitado a un importe máximo fijado en un nivel pequeño o a los clientes de las entidades de crédito, o a ambos supuestos.
- Hasta final de marzo de 2002 será posible canjear billetes nacionales de los demás países de la zona del euro sin cargo alguno en los establecimientos designados por los bancos centrales nacionales del Eurosistema. No será posible, en principio, canjear monedas de otros países de la zona del euro.
- Los bancos centrales nacionales canjearán sus billetes nacionales por billetes en euros sin cargo alguno hasta final del 2012 como mínimo. Las monedas podrán canjearse de forma gratuita al menos hasta final del 2002. En casi todos los países el período de canje será más prolongado o incluso indefinido.

Consejos para el público

- Preste atención a las características de los nuevos billetes y monedas en euros divulgadas en las campañas de información sobre el euro y aprenda a reconocer sus elementos de seguridad.
- Durante el 2001, gaste o deposite en las entidades de crédito el efectivo que tenga en su poder y, en especial, las monedas.
- Adquiera euromonederos cuando se pongan a la venta y utilícelos en sus compras diarias a partir del 1 de enero de 2002. Los euromonederos no son "objetos de colección" y no se han concebido con este fin. Recuerde que los euros no pueden utilizarse hasta el 1 de enero del 2002.
- Procure no realizar pagos mixtos, parte en billetes y monedas nacionales y parte en euros, para facilitar la operación y la devolución del cambio.
- Procure pagar con el importe exacto.
- Intente evitar las aglomeraciones y cambie o deposite en las entidades de crédito el efectivo denominado en moneda nacional que tenga en su poder antes o después de las fechas de intensa actividad de principios de enero.
- Gaste las monedas nacionales de otros países de la zona en sus respectivos países de emisión antes de la finalización del período de transición, o cámbielos después de esa fecha en sus respectivos bancos centrales nacionales o entréguelas a organizaciones benéficas.

**ORIENTACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO
de 20 de julio de 2000**

**SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 52 DE LOS ESTATUTOS DEL
SISTEMA EUROPEO DE BANCOS CENTRALES Y DEL BANCO CENTRAL
EUROPEO TRAS EL TÉRMINO DEL PERÍODO TRANSITORIO**

(BCE/2000/6)

ORIENTACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 20 de julio de 2000

**SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 52 DE LOS ESTATUTOS DEL SISTEMA
EUROPEO DE BANCOS CENTRALES Y DEL BANCO CENTRAL EUROPEO TRAS EL
TÉRMINO DEL PERÍODO TRANSITORIO**

(BCE/2000/6)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (en lo sucesivo denominado “el Tratado”), en particular, el apartado 1 de su artículo 106, y los artículos 12.1, 14.3 y 52 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo (en lo sucesivo denominados “los Estatutos”).

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 52 de los Estatutos confiere potestad al Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (en lo sucesivo denominado “BCE”) para que adopte las medidas necesarias a fin de garantizar que los billetes de banco denominados en monedas con un tipo fijo irrevocable de cambio sean cambiados por los bancos centrales nacionales a sus respectivos valores de paridad.
- (2) El objetivo del artículo 52 de los Estatutos es garantizar que las unidades monetarias nacionales sean altamente intercambiables entre sí tras la adopción de los tipos de conversión a los que hace referencia el apartado 4 del artículo 123 del Tratado, y también sean intercambiables con respecto al euro. A este fin, el Consejo de Gobierno del BCE deberá garantizar que todo banco central nacional estará dispuesto a efectuar el cambio de cualquier billete emitido por el banco central nacional de otro Estado miembro no acogido a una excepción en billetes de banco en euros con arreglo a los tipos de conversión.
- (3) Los bancos centrales nacionales deberán garantizar la posibilidad de que el cambio de los billetes de otros Estados miembros participantes se realice, bien en billetes y monedas en euros, bien, de conformidad con la legislación nacional, mediante abono en una cuenta bancaria. Los

bancos centrales nacionales deberán garantizar la posibilidad de que el cambio de billetes de otros Estados miembros participantes en billetes y monedas en euros se efectúe con arreglo al valor de paridad. Los bancos centrales nacionales están obligados a prestar este servicio, o bien a designar un agente que lo preste en su nombre.

- (4) El Consejo de Gobierno del BCE tiene el firme propósito de garantizar que todo banco central nacional estará dispuesto a efectuar el cambio de cualquier billete emitido por el banco central nacional de otro Estado miembro no acogido a una excepción en billetes en euros con arreglo a los tipos de conversión.
- (5) De conformidad con los artículos 12.1 y 14.3 de los Estatutos, las Orientaciones del BCE forman parte integrante de la legislación comunitaria.

HA ADOPTADO LA PRESENTE ORIENTACIÓN:

Artículo 1

Definiciones

A los efectos de la presente Orientación, se entenderá por:

- “BCN”: los bancos centrales nacionales de los Estados miembros que han adoptado la moneda única según lo dispuesto en el Tratado,
- “Estados miembros participantes”: todos los Estados miembros que han adoptado la moneda única según lo dispuesto en el Tratado,
- “billetes de banco de otros Estados miembros participantes”: los billetes de banco emitidos por un banco central nacional que fueran de curso legal el 31 de diciembre de 2001 y cuyo cambio se haya solicitado a otro banco central nacional o a su agente autorizado,
- “cambio de billetes de banco de otros Estados miembros participantes”: el cambio de billetes de banco emitidos por un banco central nacional y presentados a otro banco central nacional, o a su agente autorizado, para su cambio en billetes y monedas en euros, o bien su abono en una cuenta bancaria,
- “valor de paridad”: el valor resultante de los tipos de conversión adoptados por el Consejo de la Unión Europea en virtud del apartado 4 del artículo 123 del Tratado, sin que exista margen alguno entre el precio de compra y el precio de venta.

Artículo 2

Obligación de cambio con arreglo al valor de paridad

1. Los BCN deberán garantizar, al menos en un punto del territorio nacional la posibilidad de efectuar por sí mismos o a través de sus agentes autorizados, el cambio de billetes de banco de otros Estados miembros participantes en billetes y monedas en euros, o bien, si así se solicitara, de abonarlos en una cuenta bancaria en la entidad que efectúe el cambio, siempre que esta posibilidad esté contemplada en la legislación nacional, y en ambos casos con arreglo a su respectivo valor de paridad.
2. Los BCN podrán limitar el número y/o el valor total de billetes de otros Estados miembros participantes que estén dispuestos a aceptar en una transacción o día determinados.

Artículo 3

Billetes de banco aptos para el cambio

Los billetes de banco de otros Estados miembros participantes no se considerarán aptos para el cambio en virtud de la presente Orientación si presentan mutilaciones extremas. En particular, no deberán estar compuestos por más de dos partes adheridas de un mismo billete ni haber resultado dañados por un equipo antirrobo.

Artículo 4

Disposiciones finales

La presente Orientación se aplicará a todos los billetes de banco de otros Estados miembros participantes cuyo cambio se haya solicitado entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de marzo de 2002.

Los destinatarios de la presente Orientación son los bancos centrales nacionales de los Estados miembros participantes. La presente Orientación se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Francfort del Meno, el 20 de julio de 2000.

En nombre del Consejo de Gobierno del BCE

Willem F. Duisenberg

**ORIENTACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO
de 13 de septiembre de 2001**

**POR LA QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS DISPOSICIONES SOBRE
LA DISTRIBUCIÓN ANTICIPADA DE BILLETES DE BANCO
DENOMINADOS EN EUROS FUERA DE LA ZONA DEL EURO**

(BCE/2001/8)

ORIENTACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 13 de septiembre de 2001

**POR LA QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS DISPOSICIONES SOBRE LA
DISTRIBUCIÓN ANTICIPADA DE BILLETES DE BANCO DENOMINADOS EN EUROS
FUERA DE LA ZONA DEL EURO**

(BCE/2001/8)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en particular, el apartado 1 de su artículo 106, y el artículo 16 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Conforme al artículo 10 del Reglamento (CE) n° 974/98 del Consejo, de 3 de mayo de 1998, sobre la introducción del euro¹, a partir del 1 de enero de 2002, “el Banco Central Europeo (BCE) y los bancos centrales de los Estados miembros participantes pondrán en circulación billetes denominados en euro”.
- (2) La Orientación BCE/2001/1, de 10 de enero de 2001, por la que se adoptan determinadas disposiciones sobre el cambio de moneda en 2002², permite la distribución anticipada de billetes denominados en euros, con ciertas condiciones, entre las entidades de contrapartida en las operaciones de política monetaria del Eurosistema. Permite además, con restricciones, la subdistribución anticipada entre: i) entidades de crédito que estén situadas fuera de la zona del euro y sean filiales de entidades de crédito cuya oficina principal esté situada en la zona del euro, y ii) otras entidades de crédito que no tengan su domicilio social ni su oficina principal en la zona del euro.
- (3) La distribución anticipada de billetes denominados en euros entre bancos centrales de países situados fuera de la zona del euro podría facilitar la introducción de esos billetes. Por ello

¹ DO L 139 de 11.5.1998, p.1.

² DO L 55 de 24.2.2001, p. 80.

deberían permitirse, con ciertas condiciones, dicha distribución y la posterior subdistribución entre entidades de crédito situadas en esos países.

- (4) Además, los canales de distribución que actualmente ofrecen las entidades de crédito situadas fuera de la zona del euro y especializadas en la distribución mayorista de billetes de banco entre otras entidades de crédito podrían también utilizarse en la operación de cambio de moneda, lo que facilitaría la introducción de los billetes de banco denominados en euros. Por eso deberían permitirse, con ciertas condiciones, la distribución entre esas entidades y la posterior subdistribución a otras entidades situadas fuera de la zona del euro.
- (5) A fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 974/98, la distribución y posterior subdistribución anticipadas de billetes de banco denominados en euros no debe dar lugar a su circulación anticipada entre el público. En consecuencia, las normas sobre la distribución anticipada entre bancos centrales situados fuera de la zona del euro y entidades de crédito situadas fuera de la zona del euro y especializadas en la distribución mayorista de billetes de banco entre otras entidades de crédito deben establecer limitaciones que impidan que los billetes de banco denominados en euros circulen antes del 1 de enero de 2002.
- (6) La distribución anticipada entre bancos centrales situados fuera de la zona del euro y entidades de crédito situadas fuera de la zona del euro y especializadas en la distribución mayorista de billetes de banco entre otras entidades de crédito es un riesgo financiero para los bancos centrales nacionales (BCN) distribuidores. Por lo tanto, los bancos centrales y entidades de crédito especializadas que reciban los billetes deben entregar a los BCN correspondientes activos de garantía que, salvo acuerdo en contrario, se denominarán en euros.
- (7) Los bancos centrales situados fuera de la zona del euro y las entidades de crédito situadas fuera de la zona del euro y especializadas en la distribución mayorista de billetes de banco entre otras entidades de crédito no son entidades de contrapartida en las operaciones del Eurosistema y, por lo tanto, deben pagar los billetes recibidos anticipadamente el primer día hábil de 2002.
- (8) Las condiciones establecidas en la presente Orientación para la distribución y posterior subdistribución anticipadas deben incorporarse en los documentos jurídicos que formalicen los BCN con los bancos centrales y entidades de crédito especializadas situados fuera de la zona del euro que reciban los billetes. A efectos de coordinación, debería informarse por adelantado al BCE de las solicitudes de distribución anticipada.
- (9) Se reconoce que, si bien el régimen de emisión de monedas en euros compete principalmente a los Estados miembros participantes, los BCN desempeñan una función esencial en la distribución de dichas monedas. Por ello se recomienda que los BCN apliquen las disposiciones de la presente Orientación a las monedas en euros. Esta aplicación es supletoria y tendrá lugar en el marco que establezcan las autoridades nacionales competentes. Conviene señalar que en todo caso se aplicará el Reglamento (CE) n° 974/98 y, en particular, su artículo 11.

- (10) De acuerdo con los artículos 12.1 y 14.3 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, las orientaciones del BCE son parte integrante del Derecho comunitario.

HA ADOPTADO LA PRESENTE ORIENTACIÓN:

Artículo 1

Definiciones

A efectos de la presente Orientación, se entenderá por:

- “entidades de crédito”: las entidades definidas en el apartado 1 del artículo 1 de la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio³, modificada por la Directiva 2000/28/CE⁴,
- “entidades de crédito especializadas situadas fuera de la zona del euro”: las entidades de crédito que: i) no tengan su domicilio social ni su oficina principal en la zona del euro, y ii) estén especializadas en la distribución mayorista de billetes de banco entre otras entidades de crédito,
- “banco central nacional”: el BCN de un Estado miembro de la zona del euro,
- “zona del euro”: el territorio de los Estados miembros participantes,
- “bancos centrales situados fuera de la zona del euro”: los bancos centrales y las autoridades monetarias de los Estados miembros no participantes y de terceros países,
- “distribución anticipada”: la entrega material de billetes de banco denominados en euros por los BCN a bancos centrales situados fuera de la zona del euro o a entidades de crédito especializadas situadas fuera de la zona del euro, entre el 1 y el 31 de diciembre de 2001,
- “subdistribución anticipada”: la entrega por bancos centrales situados fuera de la zona del euro o por entidades de crédito especializadas situadas fuera de la zona del euro, de billetes de banco denominados en euros y distribuidos anticipadamente, a entidades de crédito, entre el 1 y el 31 de diciembre de 2001.

³ DO L 126 de 26.5.2000, p. 1.

⁴ DO L 275 de 27.10.2000, p. 37.

Artículo 2

Distribución anticipada entre bancos centrales situados fuera de la zona del euro

Los BCN podrán distribuir anticipadamente billetes de banco denominados en euros entre bancos centrales situados fuera de la zona del euro siempre que en sus acuerdos contractuales con esos bancos centrales se establezcan las condiciones siguientes:

- (a) los bancos centrales situados fuera de la zona del euro sólo podrán recibir anticipadamente los billetes a partir del 1 de diciembre de 2001;
- (b) los bancos centrales situados fuera de la zona del euro no pondrán en circulación antes de las 00.00 horas, hora local, del 1 de enero de 2002, los billetes recibidos anticipadamente;
- (c) los bancos centrales situados fuera de la zona del euro almacenarán en lugar seguro los billetes de banco denominados en euros y recibidos anticipadamente que sigan siendo propiedad del BCN que se los haya entregado, a fin de evitar hurtos, robos o daños, y los protegerán al menos de esos riesgos mediante la suscripción de pólizas de seguros adecuadas o por otros medios adecuados;
- (d) los bancos centrales situados fuera de la zona del euro pagarán el 2 de enero de 2002 los billetes de banco denominados en euros y recibidos anticipadamente;
- (e) los bancos centrales situados fuera de la zona del euro proporcionarán activos de garantía suficientes a los BCN desde el momento de la distribución anticipada y por el importe de los billetes de banco denominados en euros recibidos anticipadamente. Dichos activos se proporcionarán en virtud de cesión temporal o prenda, y se denominarán en euros salvo pacto en contrario. También podrá proporcionarse como garantía efectivo en forma de depósito o en otra forma que los BCN consideren adecuada. Se mantendrán activos de garantía suficientes hasta que los bancos centrales situados fuera de la zona del euro hayan pagado íntegramente a los BCN correspondientes;
- (f) los bancos centrales de países situados fuera de la zona del euro sólo podrán subdistribuir anticipadamente billetes de banco denominados en euros entre entidades de crédito que tengan su domicilio social u oficina principal en esos países. La subdistribución estará sujeta a las condiciones siguientes:
 - la subdistribución sólo será posible a partir del 1 de diciembre de 2001,
 - las entidades de crédito receptoras no subdistribuirán a su vez los billetes recibidos ni dispondrán de ellos de otro modo antes de las 00.00 horas, hora local, del 1 de enero de 2002,
 - las entidades de crédito receptoras almacenarán en lugar seguro los billetes de banco denominados en euros y recibidos anticipadamente, a fin de evitar hurtos, robos o daños, y

los protegerán de esos riesgos mediante la suscripción de pólizas de seguro adecuadas o por otros medios adecuados,

- los bancos centrales situados fuera de la zona del euro podrán en todo momento auditar e inspeccionar los billetes de banco denominados en euros y subdistribuidos anticipadamente, así como el cumplimiento de las dos condiciones expuestas, relativas a la no disposición de los billetes y a su almacenamiento en lugar seguro,
 - las entidades de crédito receptoras tomarán medidas adecuadas contra el blanqueo de dinero en relación con los billetes de banco denominados en euros y subdistribuidos anticipadamente,
 - en los instrumentos normativos o contractuales que adopten los bancos centrales situados fuera de la zona del euro y las entidades de crédito receptoras se establecerán sanciones pecuniarias del 10 % del valor de los billetes de banco denominados en euros y subdistribuidos anticipadamente contra las entidades de crédito receptoras que incumplan una o varias de las obligaciones expuestas. En dichos instrumentos se especificará el destino de las sanciones pecuniarias, que se pagarán al banco central situado fuera de la zona del euro que haya efectuado la subdistribución, el cual las remitirá al BCN distribuidor correspondiente;
- (g) los bancos centrales situados fuera de la zona del euro tendrán la obligación de informar, a los BCN distribuidores que lo soliciten, de los clientes entre quienes hayan subdistribuido billetes y del importe de los billetes subdistribuidos entre cada cliente. Los BCN considerarán confidencial esa información y sólo la utilizarán para verificar que los bancos centrales situados fuera de la zona del euro cumplen sus obligaciones contractuales con el BCN distribuidor correspondiente;
- (h) en todo caso los bancos centrales situados fuera de la zona del euro tendrán la obligación de adoptar las medidas apropiadas contra el blanqueo de dinero en relación con los billetes de banco denominados en euros y distribuidos anticipadamente.

Artículo 3

Distribución anticipada entre entidades de crédito especializadas situadas fuera de la zona del euro

Los BCN podrán distribuir anticipadamente billetes de banco denominados en euros entre entidades de crédito especializadas situadas fuera de la zona del euro siempre que en sus acuerdos contractuales con esas entidades se establezcan las condiciones mínimas siguientes:

- (a) la distribución anticipada entre entidades de crédito especializadas situadas fuera de la zona del euro sólo será posible a partir del 1 de diciembre de 2001. Dichas entidades no pondrán en circulación antes de las 00.00 horas, hora local, del 1 de enero de 2002, los billetes de banco denominados en euros que hayan recibido anticipadamente;
- (b) las entidades de crédito especializadas situadas fuera de la zona del euro almacenarán en lugar seguro los billetes de banco denominados en euros que hayan recibido anticipadamente, a fin de evitar hurtos, robos o daños, y los protegerán al menos de esos riesgos mediante la suscripción de pólizas de seguro adecuadas o por otros medios adecuados;
- (c) las entidades de crédito especializadas situadas fuera de la zona del euro pagarán el 2 de enero de 2002 los billetes de banco denominados en euros y recibidos anticipadamente;
- (d) las entidades de crédito especializadas situadas fuera de la zona del euro proporcionarán a los BCN activos de garantía suficientes desde el momento de la distribución anticipada y por el importe de los billetes de banco denominados en euros y distribuidos anticipadamente. Dichos activos se proporcionarán en virtud de cesión temporal o prenda y se denominarán en euros salvo pacto en contrario. También podrá proporcionarse como garantía efectivo en forma de depósito o en otra forma que los BCN consideren adecuada. Se mantendrán activos de garantía suficientes hasta que las entidades de crédito situadas fuera de la zona del euro hayan pagado íntegramente a los BCN correspondientes;
- (e) las entidades de crédito especializadas situadas fuera de la zona del euro tendrán la obligación de informar, a los BCN distribuidores que lo soliciten, de los clientes entre quienes hayan subdistribuido billetes y del importe subdistribuido entre cada cliente. Los BCN considerarán confidencial esa información y sólo la utilizarán para verificar que las entidades de crédito especializadas situadas fuera de la zona del euro cumplen sus obligaciones contractuales con los BCN distribuidores correspondientes. En todo caso, estos exigirán a las entidades de crédito especializadas situadas fuera de la zona del euro que adopten las medidas adecuadas contra el blanqueo de dinero en relación con los billetes de banco denominados en euros y distribuidos anticipadamente;
- (f) las entidades de crédito especializadas situadas fuera de la zona del euro estarán sujetas a sanciones del 10 % del valor de los billetes de banco denominados en euros y distribuidos anticipadamente si incumplen una o varias de las obligaciones establecidas en este artículo o si las incumplen entidades de crédito entre las que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) más

abajo, hayan subdistribuido billetes. Las sanciones se pagarán al BCN distribuidor correspondiente;

- (g) las entidades de crédito especializadas situadas fuera de la zona del euro podrán subdistribuir anticipadamente billetes de banco denominados en euros entre otras entidades de crédito situadas fuera de la zona del euro con las condiciones siguientes:
- la subdistribución anticipada sólo será posible a partir del 1 de diciembre de 2001,
 - las entidades de crédito especializadas situadas fuera de la zona del euro velarán por que los billetes de banco denominados en euros que reciban anticipadamente no sean puestos en circulación antes de las 00.00 horas, hora local, del 1 de enero de 2002, por las entidades de crédito entre las que los hayan subdistribuido,
 - las entidades de crédito receptoras almacenarán en lugar seguro los billetes de banco denominados en euros que reciban anticipadamente, a fin de evitar hurtos, robos o daños, y los protegerán al menos de esos riesgos mediante la suscripción de pólizas de seguro adecuadas o por otros medios adecuados,
 - las entidades de crédito receptoras tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas contra el blanqueo de dinero en relación con los billetes de banco denominados en euros y subdistribuidos anticipadamente,
 - en los acuerdos contractuales entre las entidades de crédito especializadas situadas fuera de la zona del euro y las entidades de crédito receptoras se establecerán sanciones pecuniarias del 10 % del valor de los billetes de banco denominados en euros y subdistribuidos anticipadamente contra las entidades de crédito receptoras que incumplan cualquiera de las obligaciones expuestas,
 - el BCN distribuidor correspondiente podrá auditar e inspeccionar el cumplimiento de los acuerdos de subdistribución anticipada.

Artículo 4

Información al BCE y recomendación respecto de las monedas denominadas en euros

1. Los BCN informarán al BCE de cada solicitud de distribución anticipada de billetes de banco denominados en euros que les presenten bancos centrales situados fuera de la zona del euro o entidades de crédito especializadas situadas fuera de la zona del euro, así como de sus intenciones respecto de cada solicitud, antes de tomar una decisión. Los BCN informarán posteriormente al BCE de su decisión si difiere de la información anteriormente facilitada al BCE.

2. Se recomienda que los BCN apliquen lo dispuesto en la presente Orientación a las monedas denominadas en euros salvo que se haya dispuesto otra cosa en el marco establecido por las autoridades nacionales competentes.

Artículo 5

Disposiciones finales

1. La presente Orientación entrará en vigor el 1 de octubre de 2001.
2. La presente Orientación se dirige a los bancos centrales nacionales.
3. La presente Orientación se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 13 de septiembre de 2001.

En nombre del Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo

Willem F. DUISENBERG

**ORIENTACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO
de 25 de octubre de 2001**

**POR LA QUE SE MODIFICA LA ORIENTACIÓN BCE/2000/6, DE 20 DE
JULIO DE 2000, SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 52 DE LOS
ESTATUTOS DEL SISTEMA EUROPEO DE BANCOS CENTRALES Y DEL
BANCO CENTRAL EUROPEO TRAS EL TÉRMINO DEL PERÍODO
TRANSITORIO
(BCE/2001/10)**

ORIENTACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 25 de octubre de 2001

**POR LA QUE SE MODIFICA LA ORIENTACIÓN BCE/2000/6, DE 20 DE JULIO DE 2000,
SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 52 DE LOS ESTATUTOS DEL SISTEMA
EUROPEO DE BANCOS CENTRALES Y DEL BANCO CENTRAL EUROPEO TRAS EL
TÉRMINO DEL PERÍODO TRANSITORIO**

(BCE/2001/10)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 1 de su artículo 106, y los artículos 16 y 52 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo (en lo sucesivo denominados “los Estatutos”),

Considerando lo siguiente:

- (1) La Orientación BCE/2000/6, de 20 de julio de 2000, sobre la aplicación del artículo 52 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo tras el término del período transitorio¹ establece las condiciones en que los bancos centrales nacionales (BCN) de los Estados miembros participantes cambiarán billetes de banco de otros Estados miembros participantes con arreglo a su valor de paridad. El artículo 3 de dicha Orientación dice que los billetes de banco no se considerarán aptos para el cambio si presentan mutilaciones extremas, y especifica dos clases de billetes no aptos.
- (2) Algunos BCN han decidido adoptar medidas de marcado de los billetes de banco nacionales después del 1 de enero de 2002 con objeto de facilitar su retirada. El marcado tiene por finalidad que el público no acepte los billetes nacionales y que éstos no se sigan utilizando como moneda de curso legal.
- (3) Habida cuenta de la obligación general de cambiar los billetes de banco de otros Estados miembros participantes, es preciso velar por la exclusión de los billetes de banco marcados, que deben recibir igual tratamiento que los mutilados. Por lo tanto, habrá que modificar el artículo 3

¹ DO L 55 de 24.2.2001, p. 66.

de la Orientación BCE/2000/6 de suerte que los billetes de banco marcados se incluyan expresamente entre los billetes de banco no aptos para el cambio.

- (4) Se observa asimismo que debería ofrecerse, en la dirección del BCE en Internet, información sobre las medidas de marcado adoptadas en los distintos Estados miembros.
- (5) De acuerdo con los artículos 12.1 y 14.3 de los Estatutos, las orientaciones del BCE son parte integrante del Derecho comunitario.

HA ADOPTADO LA PRESENTE ORIENTACIÓN:

Artículo 1

Introducción de un nuevo considerando

En la Orientación BCE/2000/6 se insertará el nuevo considerando 4 bis siguiente:

“(4 bis) Se admite, como regla general, que los billetes de banco que presenten mutilaciones extremas no son aptos para el cambio, y se especificarán algunas clases de billetes de banco a las que no se aplicarán las normas de cambio. Algunos BCN de Estados miembros participantes adoptarán medidas de marcado de los billetes de banco nacionales a fin de facilitar su retirada, y, por lo tanto, los billetes de banco marcados se incluirán expresamente entre los billetes no aptos para el cambio. Se juzga necesario que en la dirección del BCE en Internet se informe de las medidas de marcado adoptadas en los distintos Estados miembros.”.

Artículo 2

Modificación del artículo I

Se insertará el guión siguiente después del cuarto guión del artículo 1 de la Orientación BCE/2000/6:

“- 'marcado': la señalización específica de los billetes de banco nacionales, por ejemplo mediante taladro, efectuada por instituciones autorizadas en cumplimiento de las medidas legales adoptadas en cada Estado miembro participante a fin de facilitar la retirada de la circulación de los billetes de banco nacionales,”.

Artículo 3

Modificación del artículo 3

El artículo 3 de la Orientación BCE/2000/6 se modificará como sigue:

“Los billetes de banco de otros Estados miembros participantes no se considerarán aptos para el cambio en virtud de la presente Orientación si presentan mutilaciones extremas. En particular, no deberán estar compuestos por más de dos partes adheridas de un mismo billete ni haber resultado

dañados por un equipo antirrobo. Tampoco estarán marcados, ni deteriorados de manera que no pueda determinarse si han sido marcados.”.

Artículo 4

Disposiciones finales

La presente Orientación se aplicará a todos los billetes de banco de otros Estados miembros participantes cuyo cambio se solicite entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2002.

La presente Orientación se dirige a los BCN de los Estados miembros participantes.

La presente Orientación se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 25 de octubre de 2001.

En nombre del Consejo de Gobierno del BCE

Willem F. DUISENBERG

A C U E R D O

entre

LA OFICINA EUROPEA DE POLICÍA

– EUROPOL –

y

EL BANCO CENTRAL EUROPEO

– BCE –

EL PRESENTE ACUERDO se celebra

ENTRE

la Oficina Europea de Policía (Europol), que tiene su sede en Raamweg 47, 2509 La Haya (Países Bajos), y está representada por su Director, el Sr. Jürgen Storbeck

Y

el Banco Central Europeo (BCE), que tiene su sede en Kaiserstrasse 29, D-60311 Fráncfort del Meno, y está representado por su Presidente, el Sr. Willem Duisenberg

(en lo sucesivo también denominadas conjuntamente, “las Partes” e individualmente la “Parte”).

Considerando lo siguiente:

Las Partes comparten la determinación de luchar contra las amenazas que se derivan de la falsificación del euro y de desempeñar un papel central en esta lucha. En este contexto, cooperan, en el ámbito de sus competencias respectivas, con los bancos centrales nacionales, las unidades nacionales de Europol, los centros nacionales de análisis, los centros nacionales de análisis de monedas, el Centro técnico y científico europeo, la Comisión Europea y otras autoridades nacionales y europeas y las organizaciones internacionales.

Las Partes desean reforzar su cooperación en este campo, en interés mutuo y de todos los participantes en la lucha contra la falsificación.

El apartado 3 del artículo 3 del Reglamento (CE) no 1338/2001 del Consejo, por el que se definen las medidas necesarias para la protección del euro contra la falsificación¹, dispone que Europol y el BCE celebrarán un acuerdo en virtud del cual Europol tenga acceso a los datos técnicos y estadísticos de los que disponga el BCE sobre monedas y billetes falsos descubiertos en los Estados miembros y en terceros países. Además, el Reglamento (CE) no 1339/2001 del Consejo amplía la aplicación del Reglamento (CE) no 1338/2001 a los Estados miembros que no han adoptado el euro como moneda única².

El 8 de noviembre de 2001 el BCE adoptó la Decisión BCE/2001/11 sobre ciertas condiciones de acceso al sistema de control de falsificaciones (SCF), que es el sistema gestionado por el BCE que contiene información técnica y estadística sobre falsificaciones de billetes y monedas denominados en euros procedente de los Estados miembros y terceros países. La Decisión hace referencia a la celebración de un acuerdo entre las Partes respecto del acceso de Europol al SCF.

Europol facilitará al BCE información sobre la falsificación del euro, incluida la información recibida de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, las organizaciones internacionales y otros terceros, y excluidos los datos personales.

El 5 de diciembre de 2000 el Consejo de administración de Europol autorizó a Europol a negociar un acuerdo con el BCE, y el 23 de octubre de 2001 autorizó la firma del presente Acuerdo.

El Consejo de Gobierno del BCE aprobó el contenido del presente Acuerdo el 25 de octubre de 2001 y en dicha fecha autorizó al Presidente del BCE a firmarlo en nombre del BCE.

¹ DO L 181 de 4.7.2001, p. 6.
² DO L 181 de 4.7.2001, p. 11.

Las Partes han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto asegurar la cooperación efectiva entre las Partes en cuanto a las medidas dirigidas a combatir las amenazas que se derivan de la falsificación del euro, e intensificar y coordinar la ayuda en este campo que las Partes proporcionen a las autoridades nacionales y europeas y a las organizaciones internacionales.

Artículo 2

Consulta y coordinación

1. Las Partes, actuando de acuerdo con sus competencias respectivas, se consultarán regularmente acerca de las medidas que deban adoptar y poner en práctica en materias de interés común, de acuerdo con el artículo 1, para alcanzar sus objetivos, coordinar sus actividades y evitar la duplicación de esfuerzos. El Presidente del BCE y el Director de Europol, o las personas designadas por ellos, se reunirán al menos una vez al año para examinar la aplicación del presente Acuerdo.
2. En particular, las Partes se comprometen a coordinar sus políticas, actividades de formación, campañas de información pública y publicaciones relativas a la falsificación del euro. Además, siempre que sea posible, se consultarán acerca de sus declaraciones públicas y su política de comunicación externa con respecto a la falsificación del euro.

Artículo 3

Intercambio de información

1. El intercambio de información entre las Partes tendrá lugar a los efectos y de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, y no incluirá datos sobre individuos identificados o identificables.
2. Las Partes se facilitarán regularmente y sin demora información relativa a la falsificación de billetes en euros y otras monedas. Dicha información incluirá, en el caso de la información que haya de facilitar Europol al BCE, la procedente de las autoridades nacionales, europeas e internacionales encargadas de hacer cumplir la ley y, en el caso de la información que haya de facilitar el BCE a Europol, la obtenida de las autoridades nacionales, europeas e internacionales.

3. Europol ayudará al BCE en sus contactos con las organizaciones nacionales, europeas e internacionales encargadas de hacer cumplir la ley, en asuntos relacionados con la falsificación de billetes en euros.
4. Las Partes asegurarán la coordinación de los mensajes del sistema de alerta.

Artículo 4

Acceso a la base de datos del SCF y disposiciones afines

1. El BCE dará acceso directo y sólo para lectura a la base de datos del SCF a los funcionarios de Europol designados como personas de contacto a estos efectos de acuerdo con el artículo 7, acceso que no permitirá a Europol introducir datos directamente en el SCF. Los modos de acceso, incluidas las medidas necesarias relativas a los sistemas, se especificarán por canje de notas entre el Presidente del BCE y el Director de Europol.
2. El BCE producirá con regularidad un fichero especial con información acerca de las falsificaciones del euro descubiertas y las clases introducidas en la base de datos del SCF, y lo enviará a Europol.
3. Además, el BCE informará inmediatamente a Europol del establecimiento de nuevas clases de falsificaciones en el SCF y de todo descubrimiento de billetes falsos en euros en gran cantidad.
4. El BCE facilitará a Europol una muestra de todo billete falso en euros al que se asigne un nuevo indicativo de clase en el SCF. Esta disposición se aplicará de modo que no impida la utilización o retención de billetes supuestamente falsos como prueba en causas penales.

Artículo 5

Solicitudes de ayuda

1. Las Partes se comunicarán todas las solicitudes que reciban de prestación de ayuda técnica o pruebas en procesos por falsificación del euro, y establecerán los mecanismos apropiados para coordinar sus respuestas respectivas a esas solicitudes.
2. Las Partes cooperarán para establecer un canal de comunicación eficaz de las solicitudes de ayuda policial a través de Europol.

Artículo 6

Solicitudes de análisis técnico

1. Europol podrá dirigir al BCE cualquier solicitud pertinente de análisis técnico que precise en el desempeño de sus actividades relacionadas con los billetes falsos en euros. Europol reunirá y remitirá las solicitudes de esa clase procedentes de terceros.
2. El BCE determinará el alcance del análisis, incluida la necesidad de examen técnico de las muestras de falsificaciones y la naturaleza del examen. A fin de facilitar la tarea del BCE, cuando Europol remita la solicitud, informará al BCE de los antecedentes apropiados del asunto y de las razones que justifiquen la solicitud de examen. Todo examen en curso se reflejará en el SCF.
3. El BCE pondrá directamente a disposición de Europol los resultados de todo análisis técnico.

Artículo 7

Personas de contacto

1. Las Partes designarán personas de contacto por canje de notas entre el Director de Europol y el Presidente del BCE. La lista de las personas de contacto podrá modificarse por acuerdo escrito mediante nuevo canje.
2. Cada Parte podrá, dentro de su marco legal, nombrar un representante (funcionario de enlace) que prestará sus servicios en las oficinas de la otra Parte a los efectos de la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 8

Confidencialidad

1. Cada Parte velará por que la información recibida de la otra Parte en virtud del presente Acuerdo se someta a sus normas propias de confidencialidad y seguridad en el tratamiento de la información y tenga un nivel de protección al menos equivalente al proporcionado por las normas que la otra Parte aplique a esa información.
2. Las Partes establecerán una equivalencia entre sus normas respectivas de confidencialidad y seguridad por canje de notas.
3. La Parte que facilite la información elegirá el nivel apropiado de confidencialidad para esa información y se asegurará de que dicho nivel se indique claramente. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, las Partes asignarán los niveles de confidencialidad al nivel más bajo posible, y los modificarán según proceda siempre que sea posible.

4. Las Partes podrán solicitar en todo momento la modificación del nivel de confidencialidad elegido para la información facilitada, incluida la posible supresión de su calificación de confidencial. La Parte receptora de la información estará obligada a modificar el nivel de confidencialidad como corresponda.
5. Cada Parte podrá, por razones de confidencialidad, limitar expresamente el uso de los datos facilitados a la otra Parte. La Parte receptora acatará las limitaciones.

Artículo 9

Responsabilidad

3. Cada Parte responderá del daño que cause a la otra Parte o a los particulares por el tratamiento de la información de modo incorrecto o no autorizado según el presente Acuerdo. La determinación e indemnización del daño entre las Partes de acuerdo con este artículo se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 10.

Artículo 10

Resolución de controversias

Toda controversia entre las Partes derivada del presente Acuerdo o relacionada con él, que no se resuelva amistosamente, se someterá para su resolución definitiva a uno o varios árbitros, según acuerden las Partes. Si las Partes no se pusieran de acuerdo, los árbitros serán tres (3), uno nombrado por Europol, otro por el BCE y, el tercero, salvo acuerdo en contra de las Partes, por el Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Para que la resolución sea vinculante bastará el voto mayoritario de los árbitros. El tercer árbitro tendrá plenas facultades para resolver todas las cuestiones de procedimiento en las que las Partes no se pongan de acuerdo.

Artículo 11

Disposiciones finales

1. El presente Acuerdo podrá modificarse con el consentimiento mutuo de las Partes.
2. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo con un preaviso de 12 meses.
3. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su firma.
4. El presente Acuerdo se publicará en la serie C del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 13 de diciembre de 2001, en dos ejemplares en lengua inglesa.

Por el BCE

For Europol

Willem F. DUISENBERG

Jürgen STORBECK

**DATOS ESTADÍSTICOS
SOBRE EL DESARROLLO DEL CAMBIO DE MONEDA
EN EL AÑO 2002**

CIRCULACIÓN DE BILLETES Y MONEDAS EN EUROS

Datos agregados del Eurosistema a 1 de marzo de 2002

(cifras en millones)

Billetes	Número de billetes		Euros	
500	81,2	1,1%	40.607,4	16,3%
200	89.1	1,2%	17.824,4	7,2%
100	443.1	5,9%	44.305,4	17,8%
50	1.633.4	21,8%	81.670,5	32,8%
20	1.934.7	25,8%	38.693,2	15,5%
10	1.828.1	24,4%	18.280,8	7,3%
5	1.495.8	19,9%	7.478,8	3,0%
Total	7.505.3	100,0%	248.860,6	100,0%

Monedas	Número de monedas		Euros	
2,00	2.217,2	6,2%	4.434,4	38,7%
1,00	3.188,3	8,9%	3.188,3	27,8%
0,50	3.927,1	11,0%	1.963,5	17,1%
0,20	4.586,0	12,8%	917,2	8,0%
0,10	5.204,9	14,5%	520,5	4,5%
0,05	5.463,7	15,3%	273,2	2,4%
0,02	5.606,9	15,7%	112,1	1,0%
0,01	5.610,4	15,7%	56,1	0,5%
Total	35.804,5	100,0%	11.465,3	100,0%

Euros en circulación	260.325,9
Billetes nacionales en circulación	37.482

RATIO DE AVANCE DEL EURO POR BCN

*** BILLETES***

Fecha	BE	DE	GR	ES	FR	IE	IT	LU	NL	AT	PT	FI
02-Ene-02	38%	47%	43%	20%	25%	38%	25%	90%	33%	50%	28%	51%
03-Ene-02	40%	50%	44%	23%	28%	39%	27%	91%	35%	52%	30%	53%
04-Ene-02	44%	54%	46%	27%	31%	41%	29%	92%	39%	54%	32%	56%
07-Ene-02	47%	57%	48%	30%	34%	46%	31%	93%	44%	58%	35%	58%
08-Ene-02	50%	60%	50%	33%	36%	48%	32%	94%	47%	60%	37%	60%
09-Ene-02	53%	62%	51%	37%	38%	51%	33%	94%	50%	62%	38%	62%
10-Ene-02	55%	64%	58%	40%	40%	53%	35%	94%	53%	63%	40%	63%
11-Ene-02	57%	65%	58%	43%	42%	56%	37%	95%	57%	65%	42%	66%
14-Ene-02	60%	67%	60%	45%	44%	59%	38%	95%	59%	67%	44%	68%
15-Ene-02	62%	68%	57%	48%	46%	61%	40%	96%	61%	68%	45%	69%
16-Ene-02	64%	69%	59%	51%	48%	63%	41%	96%	63%	70%	47%	70%
17-Ene-02	65%	70%	60%	53%	49%	65%	43%	96%	65%	71%	48%	71%
18-Ene-02	67%	71%	61%	56%	51%	66%	44%	97%	67%	71%	50%	70%
21-Ene-02	68%	72%	62%	58%	53%	68%	46%	97%	68%	74%	52%	72%
22-Ene-02	69%	73%	64%	61%	54%	69%	48%	97%	69%	75%	53%	72%
23-Ene-02	71%	74%	65%	63%	55%	71%	49%	97%	70%	76%	54%	73%
24-Ene-02	72%	75%	66%	64%	57%	72%	51%	97%	71%	77%	56%	74%
25-Ene-02	73%	75%	68%	66%	58%	73%	52%	98%	73%	78%	58%	75%
28-Ene-02	74%	76%	69%	68%	59%	74%	54%	98%	74%	80%	60%	75%
29-Ene-02	75%	77%	71%	69%	61%	75%	55%	98%	75%	81%	61%	76%
30-Ene-02	76%	77%	72%	71%	62%	76%	56%	98%	76%	82%	63%	76%
31-Ene-02	76%	78%	73%	72%	63%	77%	58%	98%	77%	83%	64%	77%
01-Feb-02	77%	78%	74%	73%	64%	78%	60%	98%	78%	84%	65%	78%
04-Feb-02	78%	79%	75%	75%	65%	79%	62%	98%	79%	84%	67%	79%
05-Feb-02	79%	80%	76%	76%	66%	79%	63%	99%	80%	85%	68%	79%
06-Feb-02	79%	80%	77%	77%	67%	80%	64%	99%	80%	86%	69%	80%
07-Feb-02	80%	81%	78%	78%	68%	81%	66%	99%	81%	86%	70%	80%
08-Feb-02	81%	81%	79%	79%	69%	82%	67%	99%	82%	87%	71%	81%
11-Feb-02	81%	82%	80%	80%	71%	83%	69%	99%	82%	87%	73%	81%
12-Feb-02	82%	82%	80%	81%	71%	83%	70%	99%	83%	87%	73%	81%
13-Feb-02	83%	83%	81%	82%	72%	84%	72%	99%	83%	88%	74%	82%
14-Feb-02	83%	83%	82%	82%	73%	85%	73%	99%	83%	88%	75%	83%
15-Feb-02	83%	84%	82%	83%	74%	86%	74%	99%	83%	88%	76%	83%
18-Feb-02	84%	84%	84%	84%	75%	86%	76%	99%	84%	88%	78%	83%
19-Feb-02	85%	84%	84%	85%	76%	87%	77%	99%	84%	89%	79%	84%
20-Feb-02	85%	85%	85%	85%	77%	87%	78%	99%	85%	89%	80%	84%
21-Feb-02	85%	85%	86%	86%	77%	87%	79%	99%	85%	89%	80%	85%
22-Feb-02	86%	85%	86%	87%	78%	87%	80%	99%	85%	90%	81%	85%
25-Feb-02	86%	86%	87%	87%	78%	87%	82%	99%	86%	90%	82%	85%
26-Feb-02	87%	86%	88%	88%	79%	88%	83%	99%	86%	90%	83%	86%
27-Feb-02	88%	87%	89%	89%	79%	88%	84%	99%	86%	91%	83%	86%
28-Feb-02	88%	87%	90%	89%	80%	88%	85%	99%	86%	91%	84%	87%

CIRCULACIÓN DE BILLETES NACIONALES ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2002 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2002

(valor en millones de euros)

Fecha	BE	DE	GR	ES	FR	IE	IT	LU	NL	AT	PT	FI	Total
31-Dic-01	9.219	76.476	8.508	46.228	31.530	4.316	64.676	69	10.877	10.172	5.573	2.374	270.018
31-Ene-02	9.219	76.476	8.508	46.228	31.530	4.316	64.676	69	10.877	10.172	5.573	2.374	270.018
02-Ene-02	8.877	71.402	7.776	45.520	29.706	3.837	62.960	65	10.034	9.782	5.286	1.800	257.045
03-Ene-02	8.518	66.327	7.416	44.693	28.742	3.634	60.785	62	9.573	9.410	5.089	1.684	245.933
04-Ene-02	7.925	60.633	6.842	43.816	27.883	3.389	59.217	59	9.037	8.977	4.941	1.559	234.278
07-Ene-02	7.370	54.837	6.355	42.192	26.760	2.948	57.337	55	8.164	8.115	4.675	1.436	220.244
08-Ene-02	6.914	50.411	6.010	41.019	25.989	2.753	55.767	53	7.594	7.722	4.453	1.373	210.058
09-Ene-02	6.468	46.665	5.654	39.464	25.152	2.532	54.340	51	7.009	7.325	4.308	1.278	200.249
10-Ene-02	6.056	43.514	4.716	37.822	24.347	2.342	52.875	50	6.499	6.991	4.177	1.207	190.594
11-Ene-02	5.687	40.851	4.601	35.984	23.496	2.143	51.368	47	5.944	6.669	4.023	1.092	181.905
14-Ene-02	5.285	38.123	4.309	33.560	22.511	1.867	48.998	45	5.522	6.007	3.794	1.013	171.017
15-Ene-02	4.908	35.900	4.414	31.611	21.706	1.763	47.473	42	5.070	5.669	3.634	956	163.145
16-Ene-02	4.593	34.023	4.156	29.695	20.970	1.629	46.070	41	4.757	5.385	3.494	909	155.722
17-Ene-02	4.308	32.387	3.946	27.983	20.221	1.504	44.584	40	4.434	5.047	3.346	865	148.664
18-Ene-02	4.038	30.493	3.775	26.260	19.496	1.414	43.205	38	4.156	4.814	3.222	829	141.740
21-Ene-02	3.788	28.938	3.632	24.307	18.599	1.331	40.599	35	3.959	4.363	3.028	788	133.367
22-Ene-02	3.575	27.710	3.411	22.271	17.979	1.281	39.052	34	3.871	4.153	2.913	744	126.994
23-Ene-02	3.329	26.595	3.233	20.912	17.368	1.201	37.642	33	3.630	3.883	2.808	708	121.342
24-Ene-02	3.126	25.369	3.101	19.749	16.685	1.141	36.262	32	3.433	3.646	2.699	677	115.920
25-Ene-02	2.962	24.375	2.932	18.768	16.131	1.068	34.792	31	3.239	3.444	2.560	651	110.953
28-Ene-02	2.843	23.277	2.754	17.599	15.412	1.016	32.612	29	3.048	3.056	2.407	615	104.668
29-Ene-02	2.714	22.449	2.597	16.659	14.874	984	31.382	28	2.910	2.872	2.307	600	100.376
30-Ene-02	2.600	21.693	2.430	15.804	14.373	947	30.180	27	2.775	2.701	2.214	585	96.329
31-Ene-02	2.499	20.871	2.316	15.100	13.881	886	28.968	26	2.624	2.532	2.143	561	92.407
01-Feb-02	2.402	20.142	2.215	14.290	13.422	832	27.934	24	2.494	2.390	2.069	544	88.758
04-Feb-02	2.303	19.520	2.146	13.455	12.897	812	26.237	23	2.386	2.277	1.923	514	84.493
05-Feb-02	2.199	18.896	2.009	12.533	12.496	791	25.126	21	2.291	2.163	1.845	504	80.874
06-Feb-02	2.117	18.327	1.914	12.030	12.104	761	24.154	21	2.220	2.082	1.784	489	78.003
07-Feb-02	2.048	17.728	1.812	11.369	11.717	715	22.995	20	2.148	1.993	1.719	475	74.739
08-Feb-02	1.973	17.171	1.730	10.867	11.295	677	21.866	19	2.057	1.910	1.648	458	71.671
11-Feb-02	1.884	16.765	1.661	10.078	10.857	657	20.345	18	1.954	1.827	1.558	444	68.048
12-Feb-02	1.832	16.255	1.586	9.600	10.490	641	19.284	18	1.923	1.876	1.588	431	65.524
13-Feb-02	1.743	15.859	1.503	9.166	10.123	603	18.259	17	1.872	1.727	1.456	417	62.745
14-Feb-02	1.683	15.312	1.442	8.807	9.751	563	17.266	17	1.876	1.686	1.391	404	60.198
15-Feb-02	1.636	14.800	1.374	8.419	9.387	535	16.304	16	1.833	1.650	1.324	394	57.672
18-Feb-02	1.567	14.491	1.272	7.878	8.981	526	15.001	15	1.733	1.614	1.225	384	54.687
19-Feb-02	1.515	14.112	1.210	7.507	8.699	513	14.162	15	1.703	1.562	1.142	368	52.508
20-Feb-02	1.465	13.751	1.146	7.170	8.414	503	13.303	15	1.669	1.526	1.088	359	50.409
21-Feb-02	1.406	13.346	1.091	6.791	8.132	491	12.575	15	1.630	1.494	1.028	349	48.348
22-Feb-02	1.361	12.944	1.034	6.434	7.893	485	11.813	15	1.591	1.454	984	340	46.348
25-Feb-02	1.306	12.608	988	6.023	7.624	479	10.773	14	1.573	1.413	938	331	44.070
26-Feb-02	1.220	12.084	926	5.760	7.405	473	10.120	14	1.551	1.354	889	319	42.115
27-Feb-02	1.168	11.650	855	5.508	7.206	469	9.532	14	1.522	1.316	848	310	40.398
28-Feb-02	1.113	11.259	793	5.231	7.017	464	8.865	13	1.472	1.275	798	298	38.598

MONEDAS NACIONALES EN CIRCULACIÓN

(valor en millones de euros)

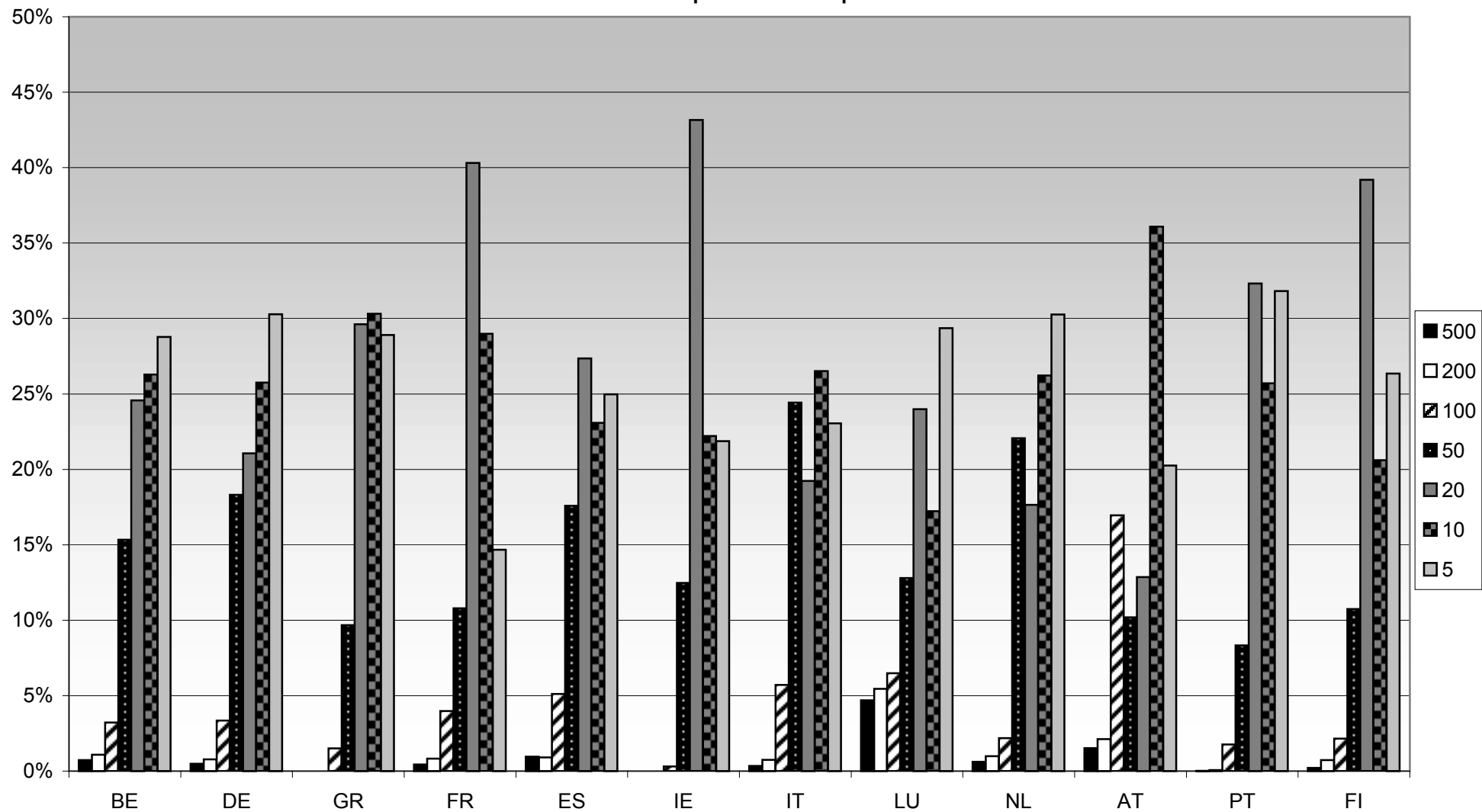
Fecha	BE	DE	GR	ES	FR	IE	IT	LU	NL	AT	PT	FI	Total
31-Dic-01	447	6.365	198	2.440	2.941	388	1.306	26	1.021	512	338	313	16.295
31-Ene-02	362	4.796	184	2.091	2.504	246	1.291	13	743	434	318	231	13.214
08-Feb-02	340	4.621	149	1.982	2.360	214	1.281	12	677	417	311	220	12.585
15-Feb-02	324	4.515	147	1.843	2.255	199	1.273	11	646	403	306	211	12.133
22-Feb-02	312	4.414	147	1.733	2.152	188	1.264	11	625	390	299	203	11.738
01-Mar-02	300	4.306	145	1.622	2.063	171	1.252	10	617	375	295	140	11.295

DETALLE DE LOS BILLETES EN EUROS EN CIRCULACIÓN, POR DENOMINACIONES
Fecha de referencia: circulación máxima durante el período de transición en términos de número

	14/01/2002	08/01/2002	11/01/2002	15/02/2002	31/01/2002	15/01/2002	15/02/2002	18/01/2002	18/01/2002	11/01/2002	15/02/2002	11/01/2002	15/01/2002
	BE	DE	GR	FR	ES	IE	IT	LU	NL	AT	PT	FI	EUROSISTEMA
500	0,7%	0,5%	0,0001%	0,4%	1,0%	0,002%	0,3%	4,7%	0,6%	1,5%	0,018%	0,217%	0,5%
200	1,1%	0,8%	0,002%	0,8%	0,9%	0,002%	0,7%	5,5%	1,0%	2,1%	0,1%	0,7%	0,8%
100	3,2%	3,3%	1,5%	4,0%	5,1%	0,3%	5,7%	6,5%	2,2%	17,0%	1,8%	2,2%	3,7%
50	15,3%	18,3%	9,7%	10,8%	17,6%	12,5%	24,4%	12,8%	22,1%	10,2%	8,3%	10,7%	16,0%
20	24,6%	21,1%	29,6%	40,3%	27,4%	43,2%	19,2%	24,0%	17,6%	12,9%	32,3%	39,2%	24,3%
10	26,3%	25,7%	30,3%	29,0%	23,1%	22,2%	26,5%	17,2%	26,2%	36,1%	25,7%	20,6%	26,7%
5	28,8%	30,3%	28,9%	14,7%	25,0%	21,9%	23,0%	29,4%	30,3%	20,3%	31,8%	26,3%	28,0%

DETALLE DE LOS BILLETES EN EUROS EN CIRCULACIÓN, POR DENOMINACIONES

Fecha de referencia: circulación máxima en cada país durante el período de transición en términos de número



Velocidad del cambio de moneda

(cifras en millones de euros, tasas de crecimiento comparadas con el día hábil anterior)

2002	Billetes en euros en circulación	Billetes nacionales en circulación	Total billetes en circulación	Ratio de avance del euro	2001	Billetes en circulación	Nivel comparado con 2002
31-Dic-01	0	270.018	270.018		31-Dic-00	380.297	141%
01-Ene-02	132.972	270.018	402.990	49,2%	01-Ene-01	380.276	94%
02-Ene-02	138.404	257.105	395.509	-1,9%	02-Ene-01	374.282	95%
03-Ene-02	148.378	245.930	394.308	-0,3%	03-Ene-01	375.306	95%
04-Ene-02	160.348	234.279	394.627	0,1%	04-Ene-01	374.282	95%
07-Ene-02	169.083	220.243	389.325	-1,3%	07-Ene-01	372.834	96%
08-Ene-02	175.743	210.105	385.848	-0,9%	08-Ene-01	370.769	96%
09-Ene-02	181.739	200.291	382.030	-1,0%	09-Ene-01	368.674	97%
10-Ene-02	188.819	190.640	379.459	-0,7%	10-Ene-01	366.973	97%
11-Ene-02	193.104	181.948	375.052	-1,2%	11-Ene-01	366.633	98%
14-Ene-02	196.521	171.017	367.538	-2,0%	14-Ene-01	365.730	100%
15-Ene-02	199.348	163.145	362.495	-1,4%	15-Ene-01	363.925	100%
16-Ene-02	201.756	155.722	357.478	-1,4%	16-Ene-01	362.314	101%
17-Ene-02	204.909	148.664	353.575	-1,1%	17-Ene-01	360.573	102%
18-Ene-02	207.478	141.741	349.217	-1,2%	18-Ene-01	359.929	103%
21-Ene-02	209.009	133.369	342.380	-2,0%	21-Ene-01	359.929	105%
22-Ene-02	209.992	126.993	336.985	-1,6%	22-Ene-01	358.060	106%
23-Ene-02	210.848	121.341	332.189	-1,4%	23-Ene-01	356.417	107%
24-Ene-02	213.351	115.918	329.269	-0,9%	24-Ene-01	355.127	108%
25-Ene-02	214.795	110.948	325.743	-1,1%	25-Ene-01	355.581	109%
28-Ene-02	215.968	104.668	320.636	-1,6%	28-Ene-01	355.553	111%
29-Ene-02	217.312	100.376	317.688	-0,9%	29-Ene-01	354.839	112%
30-Ene-02	218.888	96.328	315.215	-0,8%	30-Ene-01	354.395	112%
31-Ene-02	221.662	92.410	314.070	-0,4%	31-Ene-01	354.261	113%
01-Feb-02	224.166	88.757	312.922	-0,4%	01-Feb-01	355.951	114%
04-Feb-02	225.936	84.489	310.427	-0,8%	04-Feb-01	357.130	115%
05-Feb-02	228.093	80.873	308.966	-0,5%	05-Feb-01	356.855	115%
06-Feb-02	229.571	78.003	307.574	-0,5%	06-Feb-01	356.265	116%
07-Feb-02	232.048	74.738	306.786	-0,3%	07-Feb-01	355.570	116%
08-Feb-02	233.761	71.673	305.434	-0,4%	08-Feb-01	356.496	117%
11-Feb-02	234.511	68.050	302.561	-0,9%	11-Feb-01	356.364	118%
12-Feb-02	235.015	65.401	300.416	-0,7%	12-Feb-01	355.153	118%
13-Feb-02	235.671	62.742	298.413	-0,7%	13-Feb-01	354.117	119%
14-Feb-02	237.604	60.198	297.802	-0,2%	14-Feb-01	353.334	119%
15-Feb-02	238.693	57.668	296.361	-0,5%	15-Feb-01	354.053	119%
18-Feb-02	238.880	54.687	293.567	-0,9%	18-Feb-01	353.878	121%
19-Feb-02	239.092	52.509	291.601	-0,7%	19-Feb-01	352.754	121%
20-Feb-02	239.335	50.406	289.741	-0,6%	20-Feb-01	351.571	121%
21-Feb-02	240.690	48.348	289.038	-0,2%	21-Feb-01	350.730	121%
22-Feb-02	241.383	46.344	287.727	-0,5%	22-Feb-01	351.549	122%
25-Feb-02	241.790	44.070	285.860	-0,6%	25-Feb-01	352.004	123%
26-Feb-02	242.482	42.114	284.596	-0,4%	26-Feb-01	351.704	124%
27-Feb-02	243.634	40.396	284.030	-0,2%	27-Feb-01	351.413	124%
28-Feb-02	246.513	38.618	285.131	0,4%	28-Feb-01	351.691	123%